

ACTA DE COMITÉ ESPECIAL AD HOC

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 007-2020-OSITRAN

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN POR OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO EN LA AUTOPISTA DEL SOL, TRAMO TRUJILLO - SULLANA

ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES



Firmado por:
SUTIERREZ INCA
Jhon Miguel FAU
20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 13/11/2020
16:49:14 -0500

Firmado por:
SALAS PAICO
Henri Antonio FIR
30850533 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 13/11/2020
16:55:14 -0500



Firmado por:
AVENDAÑO VARIAS
Daniel Martín FIR
32915485 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 13/11/2020
17:21:28 -0500

1	NÚMERO DE ACTA	N° 009-CE-PSO-007-2020-OSITRAN																																							
2	INFORMACIÓN GENERAL: En la ciudad de Lima del 13/11/2020, siendo las 14:30 horas, los miembros del Comité Especial Ad Hoc, designados mediante Resolución de Gerencia General N° 110-2020-GG-OSITRAN, se reunieron de forma virtual para concluir con la absolución de consultas y observaciones.																																								
3	ANTECEDENTES: - Con Memorando N° 003-CE-PSO-007-2020-OSITRAN y Memorando N° 004-CE-PSO-007-2020-OSITRAN, se solicitó apoyo técnico a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (área usuaria), para la absolución de las consultas y observaciones referidos a los Términos de Referencia.																																								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Orden</th> <th>Número de Trámite</th> <th>Participantes que formularon consultas y/u observaciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>2020071658</td> <td>TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>2020071688</td> <td>ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>2020071696</td> <td>LOUIS BERGER S.A.S. SUCURSAL DEL PERÚ</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>2020071671</td> <td>H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>2020070551</td> <td>MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERÚ</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>2020071416</td> <td>CONSULGAL – CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO S.A., SUCURSAL DEL PERÚ</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>2020071682</td> <td>MTV PERÚ E.I.R.L.</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>2020071308</td> <td>URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERÚ</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>2020071432</td> <td>CESEL S.A.</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>2020071502</td> <td>TEC-CUATRO S.A. - SUCURSAL PERÚ</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>2020071693</td> <td>SERVICIO DE CONSULTORES ANDINOS S.A.</td> </tr> <tr> <td>12</td> <td>2020071812</td> <td>EUROCONSULT SUCURSAL PERÚ</td> </tr> </tbody> </table>		N° Orden	Número de Trámite	Participantes que formularon consultas y/u observaciones	1	2020071658	TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ	2	2020071688	ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.	3	2020071696	LOUIS BERGER S.A.S. SUCURSAL DEL PERÚ	4	2020071671	H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.	5	2020070551	MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERÚ	6	2020071416	CONSULGAL – CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO S.A., SUCURSAL DEL PERÚ	7	2020071682	MTV PERÚ E.I.R.L.	8	2020071308	URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERÚ	9	2020071432	CESEL S.A.	10	2020071502	TEC-CUATRO S.A. - SUCURSAL PERÚ	11	2020071693	SERVICIO DE CONSULTORES ANDINOS S.A.	12	2020071812	EUROCONSULT SUCURSAL PERÚ
N° Orden	Número de Trámite	Participantes que formularon consultas y/u observaciones																																							
1	2020071658	TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ																																							
2	2020071688	ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.																																							
3	2020071696	LOUIS BERGER S.A.S. SUCURSAL DEL PERÚ																																							
4	2020071671	H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.																																							
5	2020070551	MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERÚ																																							
6	2020071416	CONSULGAL – CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO S.A., SUCURSAL DEL PERÚ																																							
7	2020071682	MTV PERÚ E.I.R.L.																																							
8	2020071308	URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERÚ																																							
9	2020071432	CESEL S.A.																																							
10	2020071502	TEC-CUATRO S.A. - SUCURSAL PERÚ																																							
11	2020071693	SERVICIO DE CONSULTORES ANDINOS S.A.																																							
12	2020071812	EUROCONSULT SUCURSAL PERÚ																																							
4	ACUERDO DE COMITÉ: Los miembros del Comité de Especial acuerdan por unanimidad, lo siguiente: - Aprobar el Pliego de Absolución de Consultas y/u Observaciones a las Bases, y luego proceder a su publicación en la página web de OSITRAN, según lo dispuesto en el Artículo 17 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, modificada mediante Resolución del Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRAN.																																								
5	OTRAS CONSIDERACIONES: Ninguna																																								
	En ese sentido, siendo las 17:30 horas, del día 13 de noviembre del 2020, se suscribe la presente Acta en señal de conformidad. Jhon Gutierrez Inca (Presidente Titular): Daniel Martín Avendaño Varias (Miembro Titular): Henri Antonio Salas Paico (Miembro Titular):																																								

NT: 20200

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO - PSO

PSO N° 007-2020-OSITRAN

“SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN POR OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO EN LA AUTOPISTA DEL SOL, TRAMO TRUJILLO - SULLANA”

PLIEGO ABSOLUTORIO DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES

PARTICIPANTE: TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ

Consulta N° 1

Por favor confirmar que, en caso de consorcios, el representante legal común es la persona que sea designada mediante el Formato N° 5 del proceso de selección, sin que se requiera ningún documento adicional. Así mismo, confirmar que es el representante legal común quien podrá firmar todos los formatos que sean comunes para el futuro consorcio, incluyendo la propuesta económica.

Respuesta:

Se confirma lo indicado.

Consulta N° 2

Respecto a la documentación legal a ser adjuntada al Formato N° 5, por favor confirmar si la sucursal en el Perú de una empresa extranjera es considerada como persona jurídica extranjera; y por lo tanto sólo debe presentar una declaración jurada señalando que cuenta con el estatuto social de la empresa matriz (extranjera).

Respuesta:

Para acreditar a los integrantes del consorcio, se debe adjuntar la documentación requerida en el numeral 2.3.1 de la Sección Específica de las Bases, referida a las CREDENCIALES.

Consulta N° 3

Respecto a la experiencia general mínima requerida para los profesionales clave, la cual se cuenta a partir de la fecha de su titulación, por favor confirmar si esta será probada únicamente con la presentación del respectivo título profesional.

Respuesta:

De conformidad con lo establecido por los TdR el número de años requeridos para la experiencia general mínima debe ser debidamente acreditada según lo establece el numeral 13.3 de los Términos de Referencia que señala: La experiencia del personal propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.

Consulta N° 4

Por favor confirmar que las copias de contratos de servicio, o de certificados de buena ejecución, requeridos para la acreditación de la experiencia del postor, en ningún caso requieren la legalización consular.

Respuesta:

Sólo cuando se trate de documentos públicos (no documentos privados) emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, bastará con que estos documentos públicos cuenten con la Apostilla de la Haya.

Consulta N° 5

Para las garantías requeridas, generalmente las entidades financieras garantizan a sus clientes, y no a los consorcios que ellos pudieran conformar. En ese sentido, solicitamos amablemente permitir que la garantía sea presentada por uno de los consorciados, sin perjuicio que dicha garantía mencione al consorcio y a todos los consorciados.

Respuesta:

Para las garantías requeridas, en caso de consorcios dichas garantías deben consignar expresamente la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas.

Consulta N° 6

Confirmar que los montos de contratación y de obras requeridos para la experiencia del postor son incluyendo impuestos.

Respuesta:

Se confirma, los montos de contratación y de obras requeridos para la experiencia del postor son incluyendo impuestos.

Consulta N° 7

Por favor confirmar que la experiencia específica podrá ser acreditada con contratos empleados para sustentar la experiencia general.

Respuesta:

Se confirma que los contratos que sustenten la Experiencia General del supervisor podrán sustentar su experiencia específica siempre y cuando la experiencia general que se pretenda usar cumpla con las condiciones establecidas en el numeral 13.2 de los Términos de Referencia para la experiencia específica.

Consulta N° 8

Por favor aclarar si todos los importes de monto de servicios, (para la experiencia general y la experiencia específica), deberán ser reajustados al 31 de enero de 2019. En todo caso, por favor detallar para que casos aplica este reajuste. (por ejemplo contratos de servicio en el extranjero?).

Respuesta:

Se aclara que, para la experiencia general y la experiencia específica, los montos de los contratos deberán ser reajustados al 31 de enero de 2019, para lo cual se usará el índice de Precios al Consumidor (IPC).

Consulta N° 9

Respecto a la colegiatura de los profesionales extranjeros a ser propuestos por el postor, podemos observar, se requiere que los mismos se encuentren colegiados en un máximo de 30

días de aprobado en PES, lo cual resulta en la práctica imposible de cumplir teniendo en cuenta que sólo la validación de títulos por la SUNEDU puede tardar aproximadamente 30 días desde el momento de la presentación de los documentos extranjeros originales y notarizados consularmente; y ello sin contar el tiempo que demoran los colegios profesionales en los tramites subsiguientes. En ese sentido, la única forma de lograr cumplir lo requerido sería que los profesionales extranjeros propuestos para el servicio cuenten desde la propuesta con la resolución de SUNEDU que valida los títulos. Solicitamos por favor aclarar esta observación a fin de lograr el propósito del proyecto.

Respuesta:

A fin de alcanzar el objetivo de la contratación, se hace necesario que los postores adopten las medidas que consideren necesarias para que su personal cuente con la colegiatura correspondiente según lo señalado por los TDRs, en caso de salir ganadores. Cabe indicar que, los profesionales que forman parte del Personal del postor al que se le otorgue la buena pro, deben cumplir la normativa peruana¹, la cual establece que para el ejercicio de la profesión de ingeniería en el país, será indispensable su inscripción en el Colegio de Ingenieros del Perú.

Consulta N° 10

Respecto al uso de los vehículos del Supervisor, y para efectos de elaborar adecuadamente el presupuesto a ofertar, solicitamos amablemente confirmar que el vehículo a proporcionar para el funcionario designado por OSITRAN también se registrará a los horarios y al ámbito del servicio.

Respuesta:

El vehículo a proporcionar para el funcionario designado por el OSITRAN se registrará al ámbito del servicio y por los horarios que le disponga el mencionado funcionario, debiendo estar disponible por un máximo de 10 horas diarias y 26 días a la semana.

Consulta N° 11

Se requiere que el Supervisor proporcione facilidades a los funcionarios de OSITRAN que realicen inspecciones y/o reuniones periódicas de trabajo en la zona de la concesión. A efectos de poder elaborar un presupuesto adecuado del servicio, rogamos puedan detallar las facilidades que se requerirán para dichos funcionarios, así como un detalle aproximado que pueda servir para estimar los costos a considerar.

Respuesta:

Las facilidades brindadas a OSITRAN en el sitio de las obras están detalladas en el Anexo 1 de los TdR.

Consulta N° 12

Por favor confirmar el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de España será considerado como Ingeniero Civil, tal como lo hace la SUNEDU en la validación de títulos profesionales.

Respuesta:

Se confirma que se considerará la equivalencia del "Título profesional de Ingeniería Civil" con el "Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos".

Consulta N° 13

Para el especialista en Control de Calidad, solicitamos confirmar valdrá como experiencia específica el cargo de Jefe de Laboratorio.

¹ Ley N°16053 Autorizando al colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República.

Respuesta:

Para el especialista en Control de Calidad, se aceptará como experiencia específica el cargo de Jefe de Laboratorio siempre que se acredite su experiencia en carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB), tanto en diseño, construcción, como supervisión de construcción, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

Consulta N° 14

Para la experiencia requerida a los profesionales clave a ser propuestos, se señala en todos los casos lo siguiente:

"...tanto en diseño, construcción, como supervisión de construcción..."

Por favor confirmar que debemos entender: "...tanto en diseño y/o construcción y/o supervisión...";

es decir, entendemos que no es necesario que el profesional tenga experiencia en todos los campos.

Respuesta:

Se aclara que para los especialistas que conforman el personal clave propuesto deberá acreditar experiencia tanto en diseño y/o construcción y/o supervisión en carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB), según su especialidad y por la cantidad de servicios y tiempo requerido para cada una de las mismas.

Consulta N° 15

Respecto a la experiencia específica en el Área 1, confirmar si los contratos para la experiencia en a) pueden servir para acreditar la experiencia en b).

Respuesta:

Se confirma que los contratos presentados para la experiencia señalada en el literal a) del Área 1 pueden servir para acreditar la experiencia en literal b) del Área 1, siempre que cumpla con el requerimiento establecido en el citado literal b).

Consulta N° 16

Respecto a la experiencia específica en el Área 1, b), confirmar si la longitud total mínima se refiere a la suma de longitudes de todos los puentes incluidos en el servicio.

Respuesta:

No se confirma, por cuanto el contrato de supervisión con el que acrediten la experiencia solicitada debe corresponder a obras de viaductos o puentes de longitud total mínima de 500 metros con una luz intermedia mínima de 40 metros y/o supervisión de obras viales que incluyan viaductos o puentes de longitud total mínima de 500 metros con una luz intermedia mínima de 40 metros. Entendiéndose que la longitud total mínima está referida a la distancia que existe entre los extremos del puente o viaducto a evaluar.

PARTICIPANTE: ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.

Consulta N° 1

Referencia(s) de las Bases

CAPITULO II – SOBRE 2 PROPUESTA TECNICA

g.1) PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR – EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA PAGINA 27, 28 y 29

Con respecto a la Experiencia General y Especifica CONFIRMAR que los contratos que sustentan la experiencia general, servirán también para sustentar la experiencia específica.

Respuesta:

Se confirma que los contratos que sustenten la Experiencia General del supervisor podrán sustentar su experiencia específica siempre y cuando la experiencia general que se pretenda usar cumpla con las condiciones establecidas en el numeral 13.2 de los Términos de Referencia para la experiencia específica.

Consulta N° 2

Referencia(s) de las Bases

CAPITULO II – SOBRE 2 PROPUESTA TECNICA

e.1) PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR – EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA PAGINA 27,28 y 29

Con respecto a la Experiencia General y Especifica en cuanto al monto a sustentar CONFIRMAR que en caso de Moneda Extranjera esta primero se convertirá a SOLES y de SOLES se convertirá a Dólares utilizando el tipo de cambio de la SBS (Superintendencia de Banca, Seguros y AFP).

Respuesta:

Se confirma, con respecto a la Experiencia General y Especifica, en cuanto al monto a sustentar, que en caso de Moneda Extranjera esta primero se convertirá a SOLES y de SOLES se convertirá a Dólares utilizando el tipo de cambio de la SBS (Superintendencia de Banca, Seguros y AFP).

Consulta N° 3

Referencia(s) de las Bases

Términos de Referencia Numeral: 12.3 Recursos Humanos: Personal Clave

Página: 29,30,31

En las Bases se señala:

- ✓ Ingeniero Jefe de Supervisión, **experiencia mínima de 15 años desde la colegiatura.**
- ✓ Ingeniero Especialista en Trazo, Topografía y Diseño Vial, **experiencia mínima de 08 años desde la colegiatura.**
- ✓ Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos, **experiencia mínima de 10 años desde la colegiatura.**
- ✓ Ingeniero Especialista en Geología y Geotecnia, **experiencia mínima de 08 años desde la colegiatura.**
- ✓ Ingeniero Especialista Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones, **experiencia mínima de 08 años desde la colegiatura.**
- ✓ Ingeniero Especialista en Control de Calidad, **experiencia mínima de 10 años desde la colegiatura.**
- ✓ Ingeniero Especialista en Puentes y Obras de Arte, **experiencia mínima de 08 años desde la colegiatura.**

Al respecto:

Confirmar si dicha experiencia se sustentara con la presentación de la colegiatura la cual deberá cumplir con los años solicitados para cada profesional en las bases del presente proceso.

Respuesta:

De conformidad con lo señalado en el numeral 13.3 de los TdR, la experiencia requerida será contabilizada tomando en cuenta la fecha de titulación del personal propuesto. Asimismo, el mencionado numeral establece que, la experiencia del personal propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva

conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.

Consulta N° 4

Referencia(s) de las Bases

Términos de Referencia Numeral: 12.3 Recursos Humanos: Personal Clave

Página: 16 y 17

En las Bases se señala:

Ingeniero Jefe de Supervisión

Ingeniero Civil colegiado

Experiencia mínima de 15 años desde la fecha de obtención de la colegiatura.

Experiencia específica de hasta (05) servicios en Jefaturas relacionadas con la supervisión de obra de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento, todas en obras viales asfaltadas (frío, caliente y/o TSB), en las que deberá acumular un periodo no menor de cuatro (04) años.

Al respecto: Confirmar que también será válida la Experiencia como:

- Jefe de Supervisión
- Jefe de Tramo
- Supervisor
- Supervisor de Obra
- Ingeniero Supervisor
- Jefe de Inspección
- Inspector
- Ingeniero inspector.
- Inspector de obra
- Ingeniero Jefe de Supervisión.
- Ingeniero Supervisor de Obra.

Respuesta:

A fin de fomentar la mayor participación y pluralidad de proponentes, para el Ingeniero Jefe de Supervisión, se aceptan los cargos propuestos, siempre que se acredite que la experiencia se desarrolló como responsable principal de un equipo de supervisión de obras viales y se realizó en el lugar de la obra; asimismo, que cumple con las condiciones de la experiencia solicitada en el numeral 13.3 de los Términos de Referencia.

Consulta N° 5

Referencia(s) de las Bases

Términos de Referencia Numeral: 12.3 Recursos Humanos: Personal Clave

Página: 31

En las Bases se señala:

Ingeniero Especialista en Puentes y Obras de Arte

Ingeniero Civil colegiado

Experiencia mínima de 08 años desde la fecha de obtención de la colegiatura

Experiencia específica de hasta (03) servicios como Ingeniero Especialista de Puentes y Obras de Arte de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB), tanto en diseño, construcción, como supervisión de construcción, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

Al respecto: Se consulta si se valida también la Experiencia como ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable y/o la combinación de estos en/de: Especialista en Estructuras y Obras de Arte y Drenaje y/o Puentes y Obras de Arte y/o Estructura, obras de arte y puentes y/o Especialista en obras de arte, drenaje y puentes y/o Ingeniero Supervisor Especialista en Puentes y Obras de Arte y/o Ingeniero supervisor de puentes y/o Especialista en estructuras y/o Ingeniero especialista en estructuras **en diseño y/o construcción y/o supervisión de obras de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento todas en obras viales asfaltadas (frío, caliente y/o TSB), con la finalidad de ampliar la participación de potenciales postores.**

Respuesta:

Para el Ingeniero Especialista en Puentes y Obras de Arte, se aceptan los cargos de: ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable y/o la combinación de estos en/de: Especialista en Estructuras y Obras de Arte y Drenaje y/o Puentes y Obras de Arte y/o Estructura, obras de arte y puentes y/o Especialista en obras de arte, drenaje y puentes y/o Ingeniero Supervisor Especialista en Puentes y Obras de Arte y/o Ingeniero supervisor de puentes y/o Especialista en estructuras y/o Ingeniero especialista en estructuras en diseño y/o construcción y/o supervisión de obras de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento todas en obras viales asfaltadas (frio, caliente y/o TSB).

Consulta N° 6

Referencia(s) de las Bases

Términos de Referencia Numeral: 12.5, b) Personal que Complementa al Personal Clave Mínimo y f) Personal de Apoyo Mínimo.

Página: 69 y 70

Al respecto confirmar que el **Personal que Complementa al Personal Clave Mínimo y Personal de Apoyo Mínimo** se sustentara en la oferta mediante una **declaración jurada de compromiso del postor**, en el cual se compromete acreditar la experiencia solicitada a la firma de contrato, en caso el postor obtenga la buena pro del referido proceso.

Respuesta:

Respecto al **Personal que Complementa al Personal Clave Mínimo** el Postor deberá consignar en su propuesta técnica el listado y Curriculum Vitae no documentado del mencionado personal (Formato N° 7 y 8).

Asimismo, la Nota 5 del Cuadro N° 9 de los TDR señala:

*“En lo que respecta a la experiencia del personal que complementa al personal clave, estos deberán acreditar una experiencia profesional mínima acumulada de 3 años en su especialidad, en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, todas en proyectos de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB). **Dicha experiencia deberá ser acreditada con los documentos que el Supervisor presentará para la firma del contrato**”.*

Por otro lado, en cuanto al **Personal de Apoyo Mínimo**, de conformidad con lo señalado en el literal c) del numeral 13.5 el Postor deberá consignar en su propuesta económica la cantidad mínima e incidencia del Personal de Apoyo (Formato N° 12). Asimismo, para la firma del contrato se deberá presentar a este personal, teniendo en cuenta que de conformidad con la Nota 6 del Cuadro 8 los Asistentes de Apoyo Técnico serán profesionales colegiados habilitados, con una experiencia profesional mínima de dos (02) años en la especialidad que corresponda desde la fecha de la titulación, debiendo acreditar tal condición.

Consulta N° 7

Referencia(s) de las Bases

Términos de Referencia Numeral: 12.5, t) Equipo Mínimo Cuadro N° 11, Cuadro N° 12, Cuadro N° 13 y gg) facilidades ser brindadas a personal de Ositran

Página: 72,73,74,75

Al respecto confirmar que el Equipo Mínimo **Cuadro N° 11, Cuadro N° 12, Cuadro N° 13 y gg) facilidades ser brindadas a personal de Ositran**, se sustentara en la oferta mediante una declaración jurada de compromiso del postor, en el cual se compromete acreditar los equipos mínimos solicitados a la firma de contrato, en caso el postor obtenga la buena pro del referido proceso.

Respuesta:

Se confirma que el equipo mínimo **Cuadro N° 11, Cuadro N° 12, Cuadro N° 13 y las facilidades ser brindadas a personal de Ositrán** establecidos en los TdR serán especificadas en su oferta a través del Formato N° 12 de las bases.

Los literales p), q), r), s) t) y u) del numeral 13.5 de los TdR, establecen las condiciones y requisitos de todos los equipos a ser utilizados por el Supervisor (Cuadros N° 11, 12 y 13), los cuales deben acreditarse a la suscripción del contrato.

Por otra parte los equipos señalados en el **Cuadro N° 11, Cuadro N° 12, Cuadro N° 13 y las facilidades ser brindadas a personal de Ositrán** se presentarán cuando la entidad lo requiera, sobre la programación de sus usos establecidos en el PES, debiendo cumplir cada uno con los requisitos establecidos en los TDR.

PARTICIPANTE: LOUIS BERGER S.A.S. SUCURSAL DEL PERÚ

Consulta N° 1

Referencia

Experiencia del Consultor

a) Experiencia General

Sírvanse confirmar que para acreditar la experiencia del consultor también serán válidos contratos de infraestructura en general.

Respuesta:

No se confirma, por cuanto de conformidad con el numeral 13.1 de los términos de referencia la experiencia en general de la empresa debe corresponder a un mínimo de cinco (05) contratos de supervisión de obra de **infraestructura vial** en general.

Consulta N° 2

Referencia

Experiencia del Consultor

Experiencia Específica. Área 2

Con respecto a la experiencia específica, se solicita por favor disminuir la longitud en Contratos de Supervisión de 400 km a 100 km.

Respuesta:

No es posible aceptar la petición debido a que la experiencia específica requerida en el numeral 13.2 – Área 2 de los Términos de Referencia, es la mínima necesaria para cumplir con el objetivo de la contratación.

Consulta N° 3

Referencia

Experiencia del Consultor

Experiencia Específica Área 1

Con respecto a la experiencia específica y general, se solicita por favor considerar experiencia dentro de los últimos 20 años.

Respuesta:

No es posible aceptar la petición debido a que la experiencia específica requerida en el numeral 13.2 – Área 1 de los Términos de Referencia, es la mínima necesaria para cumplir con el objetivo de la contratación.

Consulta N° 4

Referencia
Experiencia del Consultor

En referencia a la forma de acreditar las experiencias General y Especifica, cuando ellos fueron obtenidos en el extranjero, los mismos, sean muy voluminosos, se solicita se confirme lo siguiente:

- a) Bastará con adjuntar solo el contrato principal sin anexos, donde se pueda evidenciar el objeto del contrato y monto contractual; y/o
- b) Certificado de conformidad del servicio donde deberá evidenciarse el objeto del contrato, periodo del servicio y el valor total del servicio; y/o
- c) Liquidación Final, donde deberá evidenciarse el objeto, periodo del servicio y el valor del contrato.

Confirmar si solo bastará la acreditación para la presentación de alguno de los documentos mencionados.

Respuesta:

No se confirma, por cuanto según lo establecido en el numeral 13.1 de los Términos de Referencia la experiencia del Postor deberá acreditarse, mediante la presentación de **Contratos** a los cuales se les deberá adjuntar:

- Su respectiva conformidad; o
- Liquidación por la prestación efectuada; o
- Copias de comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, donde se pueda observar el valor de la obra supervisada; u
- Otros documentos con los que acredite fehacientemente el cumplimiento del requisito requerido.

Consulta N° 5

Referencia
Presentación de propuesta
Se solicita que en caso exista documentación en idioma extranjero, ello pueda ser validado con traducción simple, no certificada.

Respuesta:

Ver lo señalado en el numeral 1.7 de la Sección General de las Bases.

Consulta N° 6

Referencia
Equipo Profesional Mínimo del Consultor
a) Experiencia del personal

Para el personal clave, se solicita sea válido aceptar también egresados de maestrías universitarias.

Respuesta:

Se acepta lo solicitado, siempre y cuando el personal propuesto cumpla con la experiencia solicitada, la misma que será contabilizada desde la fecha de su titulación.

Consulta N° 7

Referencia
Recursos Humanos
1) Ing. Jefe de Supervisión

Experiencia

Se solicita sea válido aceptar los siguientes cargos equivalentes tales como:

- Director de Proyecto
- Coordinador de Proyecto
- Gerente Técnico
- Ingeniero Residente
- Ingeniero Supervisor o Ingeniero de Supervisión de proyectos

Considerando que el cargo de Gerente o Jefe de Proyecto es nombrado diferente según el país de ejecución del proyecto cumpliendo con las mismas funciones. Lo anterior garantizaría la participación de empresas extranjeras, fomentando mayor participación y pluralidad de proponentes.

Respuesta:

A fin de fomentar la mayor participación y pluralidad de proponentes, para el Ingeniero Jefe de Supervisión, se acepta los siguientes cargos:

- Ingeniero Supervisor; o
- Ingeniero de Supervisión de proyectos

Asimismo, se aceptarán los cargos antes señalados, siempre que se acredite que la experiencia se desarrolló como responsable principal de un equipo de supervisión de obras viales y se realizó en el lugar de la obra; asimismo, que cumple con las condiciones de la experiencia solicitada en el numeral 13.3 de los Términos de Referencia.

Consulta N° 8

Referencia
Recursos Humanos: Personal Clave
Experiencia Profesional

Se pide confirmar si la experiencia general de los profesionales también servirá para acreditar la experiencia específica mínima de los profesionales.

Respuesta:

Se confirma que para los profesionales que conforman el Personal Clave, la experiencia general podrá servir para acreditar la experiencia específica, siempre y cuando la experiencia general que se pretenda usar cumpla con el requerimiento de la experiencia específica establecido en el numeral 13.3 de los Términos de Referencia.

Consulta N° 9

Referencia
Recursos Humanos: Personal Clave
Experiencia Profesional

Sírvanse confirma que para los profesionales extranjeros que presenten su copia de colegiatura de su país de origen, en el escenario que el postor sea beneficiado con la buena pro, bastará con presentar el trámite de haber iniciado el trámite en el colegio correspondiente en el Perú del profesional extranjero propuesto.

Respuesta:

No se confirma, por cuanto el profesional extranjero deberá encontrarse colegiado y habilitado a más tardar a los 30 días calendario de aprobado el PES, salvo el Jefe de Supervisión que debe contar con la colegiatura y habilidad desde el inicio del servicio de supervisión, según lo establecido en la Nota (4) del literal a) del numeral 13.5 de los términos de referencia.

Cabe indicar que, los profesionales que forman parte del Personal Clave del postor que se le otorgue la buena pro, deben cumplir la normativa peruana, la cual establece que para el ejercicio de la profesión de ingeniería en el país, será indispensable su inscripción en el Colegio de Ingenieros del Perú.

Consulta N° 10

Referencia

Bases

Se solicita confirmar que para el presente proceso se deberá adjuntar la constancia de RNP de servicios.

Respuesta:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de las “Disposiciones Complementarias al Reglamento para la contratación de empresas supervisoras por parte OSITRAN”, aprobadas mediante Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN y modificadas mediante Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRAN, la inscripción de la Empresa Supervisora en el Registro Nacional de Proveedores no será obligatoria.

Consulta N° 11

Referencia

Presentación de Propuesta

Se solicita por favor se considere ampliación de plazo hasta el 30 de noviembre para la entrega de nuestra propuesta.

Respuesta:

Dado la necesidad urgente de contar con el servicio de supervisión, no se acepta lo solicitado.

Consulta N° 12

Referencia

Presentación de Propuesta

Por favor confirmar que para el formato 9, la firma del profesional sea escaneada.

Respuesta:

Se confirma lo indicado.

Cabe señalar que cada archivo que forma parte de la propuesta debe contar con la firma digital del Representante Legal o Representante Común del Consorcio, según corresponda.

Consulta N° 13

Referencia

Presentación de Propuesta

Se solicita confirmar que la firma del representante legal pueda ser firma digital pdf.

Respuesta:

Cada archivo que forma parte de la propuesta debe contar con la firma digital del Representante Legal o Representante Común del Consorcio, según corresponda. Para ello, deberá tener en cuenta lo establecido en el Capítulo IV de la Sección General de las Bases, referida a “MECANISMO PARA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE MESA DE PARTES VIRTUAL”.

PARTICIPANTE: H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.

Consulta N° 1

Numeral I, literal 1.7, página 7

Respecto a la documentación firmada digitalmente para ser remitida vía mesa de partes virtual en caso postular en consorcio: a. ¿Todas las empresas que conforman el consorcio deberán contar con certificado digital? b. ¿Todas las empresas que conforman el consorcio deberán contar con firma digital? c. Confirmar cómo procedería a validarse la firma digital del representante legal común del consorcio (si bastaría la suscripción digital de este con un certificado digital como persona natural, por ejemplo), en tanto el consorcio no es una persona jurídica y por ello las empresas que dan certificados digitales solo piden vigencias de poder para personas jurídicas no contemplan el supuesto del consorcio. d. Confirmar si la presentación de la oferta se puede realizar a través del usuario de una de las empresas que conforman el consorcio. e. Dado el establecimiento de la sede digital del OSITRAN, dar más aproximaciones sobre la aplicación de esta para los casos en los que el postor se presente como consorcio, teniendo para ello en cuenta que el consorcio no es una persona jurídica (nunca llega a inscribirse ante la SUNARP, por ende, nunca llega a tener vigencia de poder), sino una asociación temporal para un fin y tiempo específico.

Respuesta:

Cada archivo que forma parte de la propuesta debe contar con la firma digital del Representante Legal o Representante Común del Consorcio, según corresponda. En caso de consorcio, cada archivo que forma parte de la propuesta, también podrá ser firmado digitalmente por los representantes legales de los integrantes del consorcio.

Para ello, deberá tener en cuenta lo establecido en el Capítulo IV de la Sección General de las Bases, referida a “MECANISMO PARA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE MESA DE PARTES VIRTUAL”.

Consulta N° 2

Numeral I, literal 1.7, página 7

Solicitamos nos sirva indicar a que área del OSITRAN se deberá remitir, vía mesa de partes virtual, la propuesta digital. Confirmar si es a la jefatura de logística y control patrimonial o a la jefatura de administración.

Respuesta:

Durante el registro de sus propuestas a través de la Mesa de Partes Virtual (MPV) de OSITRAN, deberán seleccionar de manera obligatoria como Área Destino la opción: “GA – JLCP (COMITÉ PSO)”.

Consulta N° 3

Numeral I, literal 2.3, página 24

Respecto a la documentación sellada y visada por el Representante Legal, consultamos si basta la firma digital en todas las páginas.

Respuesta:

El sello, la firma y la rúbrica en cada folio de la propuesta debe ser en forma manual; sin embargo, cada archivo que forma parte de la propuesta debe contar con la firma digital del Representante Legal o Representante Común del Consorcio, según corresponda. Para ello, deberá tener en cuenta lo establecido en el Capítulo IV de la Sección General de las Bases, referida a "MECANISMO PARA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE MESA DE PARTES VIRTUAL".

Consulta N° 4

Numeral II, literal d, página 26
Certificado de Gestión de Calidad. Consultamos:

1. Si es válido presentar el ISO 9001 en supervisión de obras o su termino equivalente en los distintos países.
2. Tratándose de empresas sucursales en Perú consulto si es válido presentar el ISO 9001 de la empresa matriz.

Respuesta:

De acuerdo con lo establecido en el literal d) del numeral 2.3.1 de la Sección Específica de las Bases, en caso de que el postor sea una persona jurídica, debe presentar la Certificación de Gestión de Calidad vigente relacionada a las actividades de supervisión de obras. En caso de Consorcio, deberá ser cumplido por al menos uno de los consorciados. En caso de empresas sucursales, se podrá presentar la Certificación de Gestión de Calidad vigente relacionada a las actividades de supervisión de obras, de la empresa Matriz.

Consulta N° 5

Numeral II, literal e.e.1, página 27
Experiencia Específica del Postor, consultamos:
¿Se puede presentar supervisiones que tengan más del 70% de ejecución?

Respuesta:

No es posible aceptar la petición, por cuanto la experiencia requerida para alcanzar el objetivo del servicio corresponde a contratos de supervisión concluidos.

Consulta N° 6

Numeral II, literal e.e.1, página 29

Para la experiencia específica: Consultamos si es válida la supervisión de carreteras a nivel de mortero asfáltico (slurry seal).

Respuesta:

No es válida la supervisión de carreteras a nivel de mortero asfáltico (slurry seal), por cuanto se considerará como una obra vial de complejidad similar a obras de construcción, rehabilitación, adecuación, reforma, mejoramiento en carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación, supuestos en los que no encaja la supervisión antes indicada.

Consulta N° 7

Numeral II, literal e.e.1, página 29

Respecto a la Experiencia Específica del postor consultamos si basta que cumpla con la experiencia del Area 1 ó solamente que cumpla con la experiencia del Area 2.

Respuesta:

Se aclara que, el postor deberá acreditar su experiencia específica en la supervisión de Infraestructura Vial, en las dos áreas establecidas en el numeral 13.2 de los Términos de Referencia.

Consulta N° 8

Numeral II, literal e.e.1, página 29

Respecto a la Experiencia Específica del Area 1, considerando que el acumulado es de US\$ 1,000 millones solicitamos que la acreditación de los certificados sean hasta 06 contratos como máximo.

Respuesta:

No es posible aceptar la petición debido a que a fin de lograr los objetivos de la contratación se deberá cumplir lo señalado en el numeral 13.2 de los Términos de Referencia.

Consulta N° 9

Numeral II, literal e.e.1, página 29

Confirmar que para acreditar cualquier característica técnica de los contratos que se puedan presentar, será válido imprimir la ficha snip donde figure la alternativa recomendada.

Respuesta:

Para acreditar cualquier característica técnica de los contratos, será válido adjuntar como documentación complementaria la ficha SNIP.

Consulta N° 10

Numeral II, literal e.e.1, página 29

Las obras objeto de la supervisión iniciaran al mismo tiempo que la supervisión o la ejecución ya inició?, dado que ese fuera el caso, en que % de avance se encuentra la obra a supervisar. Asimismo, solicitamos que en caso que entre la fecha de cierre del concurso y las respuestas existe un mes o mas de diferencia, antes del cierre se nos notifique a los posibles postores que % de avance se encuentra la obra, para así poder determinar la participación en el concurso, la anterior petición es basada en la alta responsabilidad que se debe asumir en el caso que la obra tenga un avance relevante.

Respuesta:

Se precisa que en el Cuadro N° 04 del numeral 8.2 de los Términos de Referencia, se indica el porcentaje de avance de cada una de las obras materia de supervisión.

Consulta N° 11

Numeral II, literal e.e.1, página 29

Confirmar que, más allá de la denominación del servicio, se considerará como obra similar de acuerdo a lo establecido en las bases, el alcance del servicio indicado en los certificados de conformidad de los contratos, y de esta manera, se considerará como válido para efectos de acreditar la experiencia de la empresa. Por ejemplo, la denominación de una obra puede ser "entrada al tahuantinsuyo" pero en el alcance del servicio puede tratarse de una carretera o un puente, por lo que debería ser considerado siempre y cuando cumpla con la definición de obra similar.

Respuesta:

Se confirma que se consideraran los contratos antes señalados siempre en cuando se acredite fehacientemente que se tratan del tipo de obras requeridas y que cumplen con las condiciones establecidas en los TdR para el tipo de experiencia que se quiera sustentar.

Consulta N° 12

Numeral II, literal e.e.1, página 29

¿Se reajustarán los pagos a realizarse al Supervisor?

Respuesta:

No, en la presente contratación no se han considerado efectuar reajustes a los pagos a realizarse al supervisor.

Consulta N° 13

Numeral II, literal e.2.1, página 29

Jefe de Supervisión:

1) Teniendo en consideración que en otros países la denominación de supervisión tiene otros términos, solicitamos a ustedes que, a fin de fomentar la mayor participación de profesionales, se acepte el cargo para el Jefe de Supervisión el siguiente: Gerente Técnico de Supervisión o Gerente de Supervisión.

2) Solicitamos se considere la experiencia como Supervisor y/o Inspector.

Respuesta:

1) Debido a la naturaleza de la labor a desarrollar por el Jefe de Supervisión no es posible acceder a lo solicitado.

2) A fin de fomentar la mayor participación y pluralidad de proponentes, para el Ingeniero Jefe de Supervisión, se acepta experiencia como supervisor y/o inspector, siempre que se acredite que la experiencia se desarrolló como responsable principal de un equipo de supervisión de obras viales y se realizó en el lugar de la obra; asimismo, que cumple con las condiciones de la experiencia solicitada en el numeral 13.3 de los Términos de Referencia.

Consulta N° 14

Numeral II, literal e.2.1, página 30

Para el especialista en Trazo, topografía y diseño vial:

- Confirmar que será válida la experiencia como Especialista en Trazo y/o topografía y/o movimiento de tierras y/o seguridad vial y/o señalización y/o diseño vial o cualquier combinación de los términos anteriores.

Respuesta:

Se aceptará la experiencia del Ingeniero especialista en Trazo, Topografía y Diseño Vial en los siguientes cargos o sus combinaciones, siempre que demuestre fehacientemente la experiencia específica como responsable de la especialidad de trazo, topografía y diseño vial en el diseño, construcción y supervisión de proyectos de obras viales:

- Especialista en Trazo
- Especialista en topografía
- Especialista en movimiento de tierras
- Especialista en seguridad vial
- Especialista en señalización

- Especialista en diseño vial

Consulta N° 15

Numeral II, literal e.2., página 30

Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos.

- a) Solicitamos, a fin de permitir mayor pluralidad de profesionales solicitamos acepten el título de Ingeniero Geólogo
- b) Solicitamos acepten los cargos de Ingeniero de Control de calidad y/o Suelos y/o Pavimentos y/o Mecánica de Suelos.

Respuesta:

- a) No es posible aceptar lo solicitado, debido a que la profesión requerida se encuentra establecida en el numeral 13.3 de los Términos de Referencia (Calificación).
- b) Se aceptará la experiencia del Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos en los siguientes cargos o sus combinaciones, siempre que demuestre fehacientemente la experiencia específica como responsable de la especialidad de suelos y pavimentos en el diseño, construcción y supervisión de proyectos de obras viales:
- Ingeniero de Control de calidad
 - Ingeniero de Suelos
 - Ingeniero de Pavimentos
 - Ingeniero de Mecánica de Suelos

Consulta N° 16

Numeral II, literal e.2.1, página 30

Ingeniero Especialista en Geología y Geotecnia.

Solicitamos se considere su experiencia como ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor en Geología y/o Geotecnia.

Respuesta:

Se aceptará la experiencia del Ingeniero Especialista en Geología y Geotecnia en los siguientes cargos o sus combinaciones, siempre que demuestre fehacientemente la experiencia específica como responsable de la especialidad de Geología y Geotecnia en el diseño, construcción y supervisión de proyectos de obras viales:

- Ingeniero en Geología
- Ingeniero en Geotecnia
- Especialista en Geología
- Especialista en Geotecnia
- Supervisor en Geología
- Supervisor en Geotecnia

Consulta N° 17

Numeral II, literal e.2.1, página 30

Ingeniero Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones.

Solicitamos sea válida su experiencia como Ingeniero y/o Supervisor y/o Especialista en: Costos, Presupuestos y Valorizaciones Metrados y/o Costos y/o Presupuestos y/o valorizaciones y/o la combinación de cualquiera de ellos
Metrados, Costos y Presupuestos Metrados, Presupuestos y Valorizaciones.

Respuesta:

Se aceptará la experiencia en cargos o sus combinaciones como los siguientes, siempre que demuestre fehacientemente la experiencia específica como responsable de la especialidad de metrados, costos y valorizaciones de diseño, construcción y supervisión de proyectos de obras viales:

- Ingeniero de costos, presupuestos y valorizaciones
- Supervisor de costos, presupuestos y valorizaciones
- Especialista de costos, presupuestos y valorizaciones
- Ingeniero de Metrados, Costos y Presupuestos
- Ingeniero de Metrados, Presupuestos y Valorizaciones

Consulta N° 18

Numeral II, literal e.2.1, página 31
Ingeniero Especialista en Control de Calidad.

Solicitamos sea válida su experiencia como Ingeniero y/o Supervisor y/o Especialista en Control de Calidad.

Respuesta:

Se aceptará la experiencia del Ingeniero Especialista en Control de Calidad en los siguientes cargos o sus combinaciones, siempre que demuestre fehacientemente la experiencia específica como responsable de la especialidad de Control de calidad en el diseño, construcción y supervisión de proyectos de obras viales:

- Ingeniero en Control de Calidad
- Especialista en Control de Calidad
- Supervisor en Control de Calidad

Consulta N° 19

Numeral II, literal e.2.1, página 31
Ingeniero Especialista en Puentes y Obras de Arte

Solicitamos sea válida su experiencia como Ingeniero y/o Supervisor y/o Especialista en: Estructuras y Obras de Arte y/o Estructura, Puentes y Obras de Arte y/o Puentes.

Respuesta:

Se aceptará la experiencia del Ingeniero Especialista en Puentes y Obras de Arte en los siguientes cargos o sus combinaciones, siempre que demuestre fehacientemente la experiencia específica como responsable de la especialidad de Puentes y Obras de Arte en el diseño, construcción y supervisión de proyectos de obras viales:

- Ingeniero en Estructuras y Obras de Arte
- Especialista en Estructuras y Obras de Arte
- Supervisor en Estructuras y Obras de Arte
- Ingeniero en Estructura, Puentes y Obras de Arte
- Especialista en Estructura, Puentes y Obras de Arte
- Supervisor en Estructura, Puentes y Obras de Arte
- Ingeniero en Puentes
- Especialista en Puentes
- Supervisor en Puentes

Consulta N° 20

Numeral II, literal e.2.1, página 31

Para acreditar la experiencia de los profesionales consultamos: Si con un solo certificado se puede acreditar la experiencia específica y adicional. Por ejemplo: 2 años en la específica y más de 1 año adicional ¿Con un certificado de 4 años de experiencia se puede acreditar los 2?

Respuesta:

Se acepta lo indicado.

Consulta N° 21

Numeral II, literal e.2.1, página 31

Solicitamos confirmar que, si en los certificados de trabajo de todos los profesionales donde sólo se indique mes y año, se considerará la experiencia desde el primer día del mes de inicio hasta el 30 del mes de término.

Respuesta:

Se confirma lo indicado.

Consulta N° 22

Numeral II, literal e.2.1, página 31

¿Es válido para acreditar la experiencia del profesional en caso no cuente con un certificado de trabajo, acreditar su experiencia por medio de algún documento donde la Entidad contratante indique su inicio en la actividad y con el acta de recepción de la obra para indicar el fin de su participación?

Respuesta:

Los documentos con los que el postor puede acreditar la experiencia de los profesionales se establecen en el numeral 13.3 de los TdR, el cual incluye a: "cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto".

Consulta N° 23

Numeral II, literal e.2.1, página 31 Confirmar que en el Anexo 7 sólo se mencionará al Personal Clave.

Respuesta:

El personal que complementa al personal Clave deberá ser listado en el Formato N°7 de las Bases juntamente con el Personal Clave.

Consulta N° 24

TDR, numeral 13.5, página 35

Para el especialista en Seguridad Vial:

- Confirmar que será válido la formación académica de Ingeniero Civil o Industrial o Seguridad o profesión afín que cumpla con la experiencia solicitada.

Respuesta:

Se confirma que se podrán aceptar las formaciones académicas antes señaladas, siempre que cumplan con la experiencia profesional en la especialidad de seguridad vial y señalización en las condiciones establecidas en la Nota 5) del Cuadro N° 09 de los TdR.

Consulta N° 25

TDR, numeral 13.5, página 35

Ingeniero Especialista en Impacto Ambiental:

- Confirmar que para este Ingeniero Especialista su formación académica puede ser de una profesión afín que cumpla con la experiencia solicitada.

Respuesta:

Para el Ingeniero Especialista de Impacto Ambiental en Obras Viales, se acepta las siguientes profesiones, siempre que acredite en la especialidad en proyectos de carreteras asfaltadas establecida en los términos de referencia:

- Ingeniero Forestal,
- Ingeniero Ambiental,
- Ingeniero Agrónomo,
- Ingeniero en Gestión Ambiental,
- Ingeniero Ambiental y Recursos Naturales.

Consulta N° 26

TDR, numeral 13.5, página 35

Ingeniero Especialista en Impacto Ambiental:

Solicitamos, a fin de permitir mayor pluralidad de profesionales solicitamos acepten los siguientes cargos: Ingeniero y/o Supervisor y/o especialista en: Impacto Ambiental y/o Medio Ambiental y/o Ambiental y/o Medio Ambiente.

Respuesta:

Para el Ingeniero Especialista de Impacto Ambiental en Obras Viales, se acepta los siguientes cargos, siempre que la experiencia sea en obras viales, en las condiciones establecidas en la Nota 5) del Cuadro N° 09 de los TdR:

- Ingeniero y/o Supervisor y/o especialista en: Impacto Ambiental y/o Medio Ambiente y/o Ambiental.

Consulta N° 27

TDR, numeral 13.5, literal 35

Favor confirmar que:

- a) El Personal que complementa al Personal Clave será sustentado al inicio de los servicios.
- b) Que su experiencia también será a partir de su titulación.

Respuesta:

a) Sobre el particular el literal b) del numeral 13.5 de los TDR señala: (...) “El Proponente consignará en su propuesta el resumen de los antecedentes del personal que complementa al personal clave. Este personal no será motivo de evaluación; sin embargo, el Postor deberá presentar el número mínimo de personal que complementa al personal clave y personal de apoyo de acuerdo a lo señalado” Asimismo, la Nota 5 del Cuadro N° 9 de los TDR señala: “En lo que respecta a la experiencia del personal que complementa al personal clave, estos deberán acreditar una experiencia profesional mínima acumulada de 3 años en su especialidad, en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, todas en proyectos de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB). Dicha experiencia deberá ser acreditada con los documentos que el Supervisor presentará para la firma del contrato”.

b) Respecto a este punto la Nota 6 del Cuadro N° 9 señala: “La Experiencia profesional y específica será calificada en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la titulación, o equivalente en el país de origen.”

Consulta N° 28

TDR, numeral 13.5, página 35 A fin de fomentar mayor pluralidad de profesionales, solicitamos que la experiencia del Personal que complementa al Personal Clave sea de dos (02) años.

Respuesta:

No es posible aceptar petición debido a que la experiencia requerida en la Nota 5 del Cuadro N° 9 del numeral 13.5 literal b) de los Términos de Referencia, es la mínima necesaria para cumplir el objetivo de la contratación.

Consulta N° 29

TDR, numeral 13.5, página 35 Respecto a la experiencia mínima desde la fecha de colegiatura, consultamos:

1. ¿Se refiere a experiencia en general?;
2. ¿Hay que acreditarla? Si la respuesta fuera afirmativa ¿En qué formato la incluimos?
3. ¿La experiencia específica puede ir dentro de la general?

Respuesta:

Se precisa que de acuerdo con los TDR la experiencia se calcula a partir de la fecha de la titulación. En ese marco se responden las consultas:

1. La experiencia mínima se refiere a la experiencia general y específica.
2. La experiencia debe consignarse en cada currículum vitae a presentarse en el Formato 8 de las bases; asimismo, para el caso del personal clave, debe adjuntarse el título, colegiatura, así como la documentación que acredite su experiencia de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia (numeral 13.3 de los TdR).
3. Se confirma que la experiencia específica puede estar considerada como parte de la experiencia general, siempre que cumplan con las condiciones requeridas para la experiencia general.

Consulta N° 30

TDR, numeral 13.5, página 36

Personal de Apoyo: Confirmar que este personal será presentado para el inicio de los servicios y no debe acreditarse.

Respuesta:

De conformidad con lo señalado en el literal c) del numeral 13.5 el Postor deberá consignar en su propuesta económica la cantidad mínima e incidencia del Personal de Apoyo. Asimismo, para la firma del contrato se deberá presentar a este personal, teniendo en cuenta que de conformidad con la Nota 3 del Cuadro 10. Los Asistentes de Apoyo Técnico serán profesionales colegiados habilitados, con una experiencia profesional mínima de dos (02) años en la especialidad que corresponda desde la fecha de la titulación, debiendo acreditar tal condición.

Consulta N° 31

TDR, numeral 13.5, página 36

Solicitamos que para el personal de apoyo se le considere un (01) año de experiencia a fin de permitir mayor pluralidad de profesionales con dicha experiencia.

Respuesta:

No es posible aceptar la petición debido a que la experiencia requerida en la Nota 3 del Cuadro N° 10 del numeral 13.5 literal c) de los Términos de Referencia, es la mínima necesaria para cumplir el objetivo de la contratación.

Consulta N° 32

TDR, numeral 13.5, página 36

En caso el personal (uno o más) contraiga la COVID-19, confirmar que: El OSITRAN reconocerá y no objetará el aislamiento determinado por el servicio de vigilancia médica según lo previsto en

la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, no siendo motivo de descuento y/o penalidad alguna el tiempo de permanencia en aislamiento. Ello, en tanto el contagio de la COVID-19 configuraría un supuesto de fuerza mayor originada por la pandemia que ha dado lugar a la impartición de una serie de medidas restrictivas por el gobierno a fin de frenar su propagación.

Respuesta:

Para el caso descrito, corresponde aplicar el literal g) del numeral 13.5 de los Términos de Referencia. Cabe indicar que es responsabilidad de la empresa supervisora adoptar las medidas pertinentes por cuanto es responsable de atender y asumir las obligaciones con relación al personal que contrata, así como las obligaciones del contrato de supervisión.

Consulta N° 33

TDR, numeral 13.5, página 36.

Confirmar que, en caso el personal contraiga la COVID-19, el OSITRAN no solicitará a la empresa supervisora que tramite el cambio del personal que se haya visto afectado por el virus SARS-CoV-2, en tanto sería ilegal e inconstitucional instruir al supervisor a que despidiera o resuelva el contrato de trabajo a alguien por enfermedad, no pudiendo trasladar a la empresa supervisora la contingencia laboral que derivaría una solicitud como esa.

Respuesta:

Para el caso descrito, corresponde aplicar el literal g) del numeral 13.5 de los Términos de Referencia, precisándose que para casos de Fuerza mayor ocasionados por COVID – 19 la propuesta de cambio de personal deberá presentarse en un plazo máximo de 20 días calendario contado desde el inicio del aislamiento determinado por el servicio de vigilancia médica del supervisor. Cabe indicar que la empresa supervisora es responsable de atender y asumir las obligaciones que se generen con el personal que contrata. Asimismo, los postores deben contemplar todo aquello que le permita cumplir cabalmente con las obligaciones establecidas en el contrato de supervisión.

Consulta N° 34

TDR, Anexo 1, página 82-84

En la estructura de costos vemos que no se ha contemplado una partida para el manejo y contención de la COVID-19 en atención a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA. En ese sentido consultamos ¿Cómo el OSITRAN está programando las actividades que son de obligatorio cumplimiento para la contención de la COVID-19 y en qué partida se van a considerar los gastos que derivan de la implementación de las medidas para evitar la propagación de la COVID19, tales como la contratación de la vigilancia médico ocupacional, adquisición de equipos de protección personal, entre otros?

Respuesta:

El numeral 9.3.47 de los Términos de Referencia señala que entre las obligaciones que debe cumplir el supervisor se encuentra: Cumplir con las disposiciones y lineamientos propuestos por el Gobierno, y los que determine el OSITRAN, así como el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 del SUPERVISOR, asegurando que el personal cuente con los recursos e implementos necesarios que permiten garantizar la prestación del servicio en óptimas condiciones de higiene y salubridad en el marco de las medidas dictadas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, así como las contenidas en la Resolución Ministerial N°055-2020-TR “Guía para la prevención del coronavirus en el ámbito laboral”, incluyendo futuras modificatorias y todas aquellas sobre el particular que dicte el Ministerio de Salud. Asimismo, los literales ee) y ff) del numeral 13.5 de los TdR disponen: ee)“El SUPERVISOR deberá entregar su personal los elementos de protección personal– EPPs COVID – 19 en la cantidad y calidad que se requiera en concordancia con su Plan para vigilancia, prevención y control de COVID-19 presentado. ff)“Además, el Supervisor deberá considerar todos los elementos necesarios (personal de limpieza, escobillas, paños de limpieza, papel toalla, desinfectantes como lejía, hipoclorito de sodio, alcohol en gel, bolsas y contenedores para desechos, etc)., que le permitan cumplir el Plan para vigilancia, prevención y control de COVID19, a fin de garantizar la limpieza de forma permanente en los ambientes con los que cuente, así

como la oficina que proporcionará al OSITRAN” En ese sentido, se precisa que la tarifa debe incluir todos los conceptos referidos a la implementación de los protocolos sanitarios, incluyendo los recursos e implementos necesarios que permitan garantizar la prestación del servicio en óptimas condiciones de higiene y salubridad de conformidad con la normativa aplicable a la contratación, la misma que se encuentra detallada en la base legal de los Términos de Referencia.

De otro lado, cabe indicar que el valor referencial incluye todas las características y condiciones de la contratación definidas en los Términos de Referencia, entre ellos las medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19.

Consulta N° 35

TDR, numeral 13.5, página 36

Confirmar que, no se penalizará a la eventual empresa ganadora de la buena pro del concurso en mención en caso ésta solicite el cambio de profesionales debido a la comisión de infracciones contra los preceptos constitucionales y la legislación laboral, penal y civil vigente. Es decir, cuando el(los) profesional(es) viole(n) derechos fundamentales, falte(n) a la ética profesional, incumpla(n) la normativa en materia de seguridad y salud ocupacional, medio ambiente, el reglamento interno de trabajo, entre otros supuestos. Cabe agregar que, ello aplica solo en los casos que puedan ser fehacientemente acreditados para efectos de impedir la imposición de alguna penalidad, en tanto la empresa cumple al contratar al personal idóneo y es éste el que durante la ejecución del servicio puede originar situaciones que ameriten su salida del staff de profesionales.

Respuesta:

La empresa supervisora no será sujeta a penalidad siempre que aplique lo establecido en los literales d), e), f), g), h), i) y j), del numeral 13.5 de los Términos de Referencia, según sea el caso.

Consulta N° 36

TDR, numeral 13.5, página 36

Dentro de la oferta económica se indica que el sueldo de los profesionales y técnicos incluyen todos los beneficios sociales, en tanto los mismos se encuentran en la planilla de la empresa. En ese orden, como el régimen de obra es atípico (los profesionales y técnicos se desplazan de su lugar de residencia habitual al lugar de ejecución de la obra y no están sujetos a un horario de trabajo fijo), no debe pasar inadvertido el derecho a vacaciones que se genera al año de trabajo. Así las cosas confirmar que: Además de los descansos mensualmente programados (derivados de la jornada atípica) los trabajadores que cumplan un año de trabajo podrán gozar de las vacaciones generadas, en atención a lo previsto en el Decreto Supremo N° 003- 97-TR. Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 Ley de Productividad y competitividad Laboral, y Decreto Legislativo N° 713, Consolidación de la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada. No generando el uso del derecho vacacional y el de la jornada atípica descuento o penalidad alguna por la ausencia del(de los) profesional(es).

Respuesta:

La empresa supervisora debe adoptar las medidas necesarias a fin de prestar el servicio acorde con las condiciones establecidas, de conformidad con lo establecido en los literales c), e) y f) del numeral 13.4 de los Términos de Referencia.

Consulta N° 37

TDR, numeral 13.5, página 36

Confirmar si los pagos mensuales por parte de la Entidad contemplan el pago por los descansos programados o es que el pago se realiza por la labor efectivamente prestada, lo cual generaría una penalidad y descuento por los días en los que dichos profesionales se ausenten de la obra por hacer uso de su descanso mensualmente programado.

Respuesta:

La empresa supervisora debe adoptar las medidas necesarias a fin de prestar el servicio acorde con las condiciones establecidas, de conformidad con lo establecido en los literales c), e) y f) del numeral 13.4 de los Términos de Referencia.

Consulta N° 38

TDR, numeral 13.5, página 36

Confirmar que, si el supervisor decidiera reemplazar al personal propuesto en su oferta, el reemplazo propuesto deberá cumplir como mínimo con las características determinadas en los términos de referencia del puesto a ocupar.

Respuesta:

El nuevo personal propuesto deberá contar con una calificación (conforme a las bases del Procedimiento de Selección) equivalente o superior a la obtenida en la evaluación de la Propuesta Técnica para el profesional a ser reemplazado.

Consulta N° 39

TDR, numeral 13.5, página 36

En otros países la denominación de carpeta asfáltica en caliente es distinta, por lo que consultamos si es válida la denominación de "cemento asfáltico en caliente".

Respuesta:

No es posible aceptar lo propuesto, por cuanto el cemento asfáltico es el aglomerante de la mezcla asfáltica en caliente, por lo que no puede ser considerada como similar a la carpeta asfáltica.

Consulta N° 40

Numeral IV, literal 1.1, página 85

Se consulta si los contratos adicionales a presentar pueden ser aquellos que tengan un valor de inversión mayor a 10 millones de dólares, teniendo en cuenta que en el PSO 04 de la misma Entidad, con un valor mayor de supervisión, esta es la exigencia para dichos contratos.

Respuesta:

No se acepta lo solicitado. Los factores de evaluación tienen como finalidad premiar con puntaje a los postores que superen los requisitos mínimos solicitados en los Términos de Referencia.

Consulta N° 41

Numeral IV, literal 1.1, página 85

Favor confirmar que la Experiencia de los Profesionales en los factores de evaluación también son a partir de su titulación.

Respuesta:

Se confirma, las experiencias de los profesionales en los factores de evaluación también son a partir de su titulación.

PARTICIPANTE: MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERÚ

Consulta N° 1

Entendiendo que los trabajos a realizarse se ejecutan con personal que no reside en la zona y que estas personas se encuentran en un régimen atípico, entendemos que los días de bajadas del

personal a su sitio de vivienda, serán ausencias justificadas y no penalizables, las anteriores salidas previamente coordinadas con el insitu de Ositran.

Respuesta:

La empresa supervisora debe adoptar las medidas necesarias a fin de prestar el servicio acorde con las condiciones establecidas, de conformidad con lo establecido en los literales c), e) y f) del numeral 13.4 de los Términos de Referencia.

Consulta N° 2

Referente a la problemática actual en el marco del COVID-19, entendemos que, en el caso de existir contagio de alguno o algunos de los profesionales del equipo de trabajo, la ausencia será como justificada y por ende no penalizable, así mismo se entenderá que no será necesario el cambio de este profesional, siempre que no se extienda su ausencia prolongadamente.

Respuesta:

Para el caso descrito, corresponde aplicar el literal g) del numeral 13.5 de los Términos de Referencia, precisándose que para casos de Fuerza mayor ocasionados por COVID – 19 la propuesta de cambio de personal deberá presentarse en un plazo máximo de 20 días calendario contado desde el inicio del aislamiento determinado por el servicio de vigilancia médica del supervisor. Cabe indicar que la empresa supervisora es responsable de atender y asumir las obligaciones que se generen con el personal que contrata. Asimismo, los postores deben contemplar todo aquello que le permita cumplir cabalmente con las obligaciones establecidas en el contrato de supervisión.

Consulta N° 3

Dado que las sucursales no tienen personería jurídica y son fiel reflejo de la matriz, solicitamos que la certificación de calidad vigente pueda ser acreditada por la empresa matriz en caso de las sucursales.

Respuesta:

En caso de empresas sucursales en Perú, se podrá presentar la Certificación de Gestión de Calidad vigente relacionada a las actividades de supervisión de obras, de la empresa Matriz.

Consulta N° 4

Con relación al requisito de certificación de gestión de calidad vigente se entiende que puede acreditarse la actividad de supervisión de obras y/o términos que tengan equivalencias en otros países como interventoría de proyectos, interventoría de obras y/o actividades o denominaciones equivalentes a supervisión de obras.

Respuesta:

De acuerdo con lo establecido en el literal d) del numeral 2.3.1 de la Sección Específica de las Bases, en caso de que el postor sea una persona jurídica, debe presentar la Certificación de Gestión de Calidad vigente relacionada a las actividades de supervisión de obras. En caso de Consorcio, deberá ser cumplido por al menos uno de los consorciados.

Consulta N° 5

Dentro de las partidas del presupuesto del Anexo N° 1 de los términos de referencia no se evidencia que este contemplado los gastos COVID, estos gastos se deben incluir o este será un valor adicional que se gestionará al firmar el contrato.

Respuesta:

El numeral 9.3.47 de los Términos de Referencia señala que entre las obligaciones que debe cumplir el supervisor se encuentra: Cumplir con las disposiciones y lineamientos propuestos por

el Gobierno, y los que determine el OSITRAN, así como el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 del SUPERVISOR, asegurando que se personal cuente con los recursos e implementos necesarios que permiten garantizar la prestación del servicio en óptimas condiciones de higiene y salubridad en el marco de las medidas dictadas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, así como las contenidas en la Resolución Ministerial N°055-2020-TR “Guía para la prevención del coronavirus en el ámbito laboral”, incluyendo futuras modificatorias y todas aquellas sobre el particular que dicte el Ministerio de Salud. Asimismo, los literales ee) y ff) del numeral 13.5 de los TdR disponen: ee)“El SUPERVISOR deberá entregar su personal los elementos de protección personal– EPPs COVID – 19 en la cantidad y calidad que se requiera en concordancia con su Plan para vigilancia, prevención y control de COVID-19 presentado. ff)“Además, el Supervisor deberá considerar todos los elementos necesarios (personal de limpieza, escobillas, paños de limpieza, papel toalla, desinfectantes como lejía, hipoclorito de sodio, alcohol en gel, bolsas y contenedores para desechos, etc)., que le permitan cumplir el Plan para vigilancia, prevención y control de COVID19, a fin de garantizar la limpieza de forma permanente en los ambientes con los que cuente, así como la oficina que proporcionará al OSITRAN” En ese sentido, se precisa que la tarifa debe incluir todos los conceptos referidos a la implementación de los protocolos sanitarios, incluyendo los recursos e implementos necesarios que permitan garantizar la prestación del servicio en óptimas condiciones de higiene y salubridad de conformidad con la normativa aplicable a la contratación, la misma que se encuentra detallada en la base legal de los Términos de Referencia.

De otro lado, cabe indicar que el valor referencial incluye todas las características y condiciones de la contratación definidas en los Términos de Referencia, entre ellos las medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19.

Consulta N° 6

Teniendo en cuenta que la oferta se presentará por mesa de partes virtual, solicitamos a Ositran informarnos como se entregará la oferta económica, ya que el contenido de esta no debe ser conocido hasta validar cuales son los concursantes que alcanzaron puntaje técnico, ¿la plataforma de mesa de partes realizará una encriptación de este archivo? o cual va ser la metodología.

Respuesta:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases, la propuesta se presenta electrónicamente con una Carta de Presentación (documento principal), según modelo contenido en el Formato N° 2, y tres (3) sobres o anexos, conforme al siguiente detalle:

- Sobre 1: “Credenciales”,
- Sobre 2: “Propuesta Técnica”, y
- Sobre 3: “Propuesta Económica”.

Los miembros del Comité sólo revisaran la oferta económica de los postores que obtengan durante la evaluación técnica, el puntaje técnico mínimo de ochocientos (800) puntos.

Consulta N° 7

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3 de la sección específica de las bases, la propuesta debe ser remitida por la mesa de partes virtual, por favor informar a cuál dependencia debe ser enviada la oferta y que mecanismo se adoptará para que el precio sea conocido únicamente hasta cuando se determina la calificación técnica.

Respuesta:

Durante el registro de sus propuestas a través de la Mesa de Partes Virtual (MPV) de OSITRAN, deberán seleccionar de manera obligatoria como Área Destino la opción: “GA – JLCP (COMITÉ

PSO)". Los miembros del Comité sólo revisaran la oferta económica de los postores que obtengan durante la evaluación técnica, el puntaje técnico mínimo de ochocientos (800) puntos.

Consulta N° 8

En el numeral 1.7 se indica que los formatos, declaraciones juradas y formularios deben contar con firma digital, en atención a esto solicitamos a la entidad aclarar, si la presentación será por partes, ya que al unir varios documentos pdf en uno solo, los certificados de firma se invalidan y no aparecen, haciendo imposible consolidar en un solo archivo todo y además foliar. A menos que se permita la impresión de estos archivos para ser consolidado y a esto se le haga el procedimiento del numeral 2.3 de forma manuscrita, por favor confirmar si será de esta forma.

Respuesta:

La firma, sello y la rúbrica en cada folio de la propuesta debe ser en forma manual; sin embargo, cada archivo que forma parte de la propuesta debe contar con la firma digital del Representante Legal o Representante Común del Consorcio, según corresponda. Para ello, deberá tener en cuenta lo establecido en el Capítulo IV de la Sección General de las Bases, referida a "MECANISMO PARA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE MESA DE PARTES VIRTUAL".

Consulta N° 9

Referente a lo anterior, solicitamos tener en cuenta que las ofertas se componen de varios folios que logran consolidar más de 500 hojas en algunos casos (entre formatos, anexos, soportes de experiencia), así como las bases estándar de Ositran el visto bueno o firma solo queda validado en la primera página. De acuerdo con lo expuesto se entienden que se presentarán todos los formularios y que, al estar visado o suscrito por todos los integrantes en la primera página, el contenido de la totalidad de la oferta se encuentra validado. Por favor confirmar para que al momento de evaluar no se tome como no firmados los documentos.

Respuesta:

Ver respuesta a su consulta N° 8.

Consulta N° 10

Adicional a lo anterior, exponemos también la situación de los formatos visados por el representante legal común, firma que estará registrada a nombre de alguna de las empresas y no como representante de consorcio que se pretende forma, ya que para obtener el certificado de la firma debe tenerse un ruc asociado y el formato N° 5 hace alusión a un compromiso de conformar consorcio, solicitamos confirmar que será válida la firma indistintamente a que empresa está asociada.

Respuesta:

Cada archivo que forma parte de la propuesta debe contar con la firma digital del Representante Legal o Representante Común del Consorcio, según corresponda. En caso de consorcio, cada archivo que forma parte de la propuesta, también podrá ser firmado digitalmente por los representantes legales de los integrantes del consorcio.

Consulta N° 11

Para la experiencia general, específica y experiencia en la especialidad calificable entendemos que los contratos de supervisión a concesiones donde se culminó la etapa de construcción y el alcance de las obras fueron entregadas son válidas.

Respuesta:

Se consideran válidos los contratos de supervisión a concesiones donde se culminó la etapa de construcción siempre que los mismos detallen las obras de la concesión supervisadas para su

evaluación, de acuerdo a los requisitos establecidos en los Términos de Referencia ya sea para la experiencia general o la específica.

Consulta N° 12

Solicitamos validar e incluir el termino de asesoría a la inspección fiscal o inspección técnica como similar a supervisión, toda vez que este término es el usado en otras regiones.

Respuesta:

Los términos equivalentes a supervisión de obra de infraestructura vial en general están establecidos en el numeral 13.1 de los Términos de Referencia, así como son válidos la combinación de ellos; sin embargo, podrían aceptarse otros términos siempre que cumplan con acreditar las condiciones previstas en los términos de referencia.

Consulta N° 13

Entendemos que la experiencia mínima de colegiatura que se solicita para profesionales del capítulo G.2., será acreditada solo con el certificado del colegio de ingenieros ya sea de Perú o del país de proveniencia y el requisito se cumple siempre que tenga la cantidad de años requeridos a partir de la fecha de colegiación, sin aportar otro documento.

Respuesta:

La Consulta no guarda relación con las condiciones establecidas en los TdR del presente proceso. Sin perjuicio de lo señalado, se precisa que de acuerdo con los TDR la experiencia se calcula a partir de la fecha de la titulación. Asimismo, la experiencia debe consignarse en cada currículum vitae a presentarse en el Formato 8 de las bases; la misma que para el caso del personal clave debe acreditarse en la propuesta, con los documentos establecidos en los Términos de Referencia (numeral 13.3 de los TdR).

Consulta N° 14

Para el ingeniero jefe de supervisión solicitamos validar la experiencia en cargos como Gerente de Supervisión, Gerente de supervisión vial, Jefe de supervisión, Jefe de proyecto, Jefe de tramo, Gerente de Proyecto vial, Gerente Vial, Gerente de Supervisión, Inspector de Obra, Inspector de Obras Viales, Ingeniero de Obras Civiles, Ingeniero Residente, Ingeniero de Supervisión, Jefe de Supervisión de Tramo, Jefe de Asistencia Técnica, Jefe de equipo de supervisión, Jefe Residente Supervisor, Residente Coordinador de Obra, Director de Interventoría, Supervisor Insitu, Supervisor de Tramo, Supervisor Residente, Director de Proyectos, Residente de Obra, Jefe de Oficina Técnica.

Respuesta:

Se acepta la experiencia en cargos, los siguientes:

- Jefe de Supervisión
- Inspector de Obra
- Inspector de Obras Viales
- Jefe de Supervisión de Tramo
- Jefe de Equipo de Supervisión
- Supervisor de Tramo
- Jefe de Asistencia Técnica
- Jefe Residente Supervisor

Para el Ingeniero Jefe de Supervisión, se aceptan los cargos propuestos, siempre que se acredite que la experiencia se desarrolló como responsable principal de un equipo de supervisión de obras viales y se realizó en el lugar de la obra; asimismo, que cumple con las condiciones de la experiencia solicitada en el numeral 13.3 de los Términos de Referencia.

Consulta N° 15

Para el ingeniero de metrados, costos y valorizaciones, solicitamos sea válido el cargo de ingeniero de costos y presupuestos y/o especialista en costos y presupuestos, Especialista en metrados, costos y presupuestos, Especialista en costos y presupuestos, Ingeniero de metrados, costos y valorizaciones, Ingeniero especialista de metrados, costos y valorizaciones, Ingeniero de costos y presupuestos, Ingeniero supervisor de metrados y valorizaciones.

Respuesta:

fehacientemente la experiencia específica como responsable de la especialidad de metrados, costos y valorizaciones de diseño, construcción y supervisión de proyectos de obras viales:

- Ingeniero de costos y presupuestos
- Especialista en costos y presupuestos
- Especialista en metrados, costos y presupuestos
- Especialista en costos y presupuestos
- Ingeniero de metrados, costos y valorizaciones
- Ingeniero especialista de metrados, costos y valorizaciones
- Ingeniero de costos y presupuestos
- Ingeniero supervisor de metrados y valorizaciones

Consulta N° 16

Por favor confirmar si es posible que un mismo profesional participe en varias ofertas.

Respuesta:

No habría ningún problema porque finalmente solo se otorgará la Buena Pro a un postor.

Consulta N° 17

De acuerdo a los nuevos trámites que se deben surtir, los cuales no se realizaban en las anteriores ofertas, solicitamos ampliar la fecha de presentación de las mismas por lo menos en 5 días calendarios.

Respuesta:

Dado la necesidad urgente de contar con el servicio de supervisión, no se acepta lo solicitado.

Consulta N° 18

Según lo contenido en el numeral 12 de los TDR, solicitamos que para los entregables en PDF en la ejecución del contrato, no sea necesario el registro de la firma digital de los profesionales y que estos puedan realizar la firma y sellos manuscritos que se usan usualmente, (el archivo contendrá el escáner del entregable) validado por la firma del representante legal digital, quien será el que presente ante mesa de partes de acuerdo al procedimiento de OSITRAN.

Respuesta:

El Supervisor debe presentar los entregables según lo establecido en el numeral 12 de los Términos de Referencia, el cual contempla que alternativamente puede presentar en archivos

digitales en formato PDF, para lo cual es necesario la firma digital de todos los profesionales responsables de su emisión.

Consulta N° 19

Para el personal que complementa al personal clave mínimo solicitamos que para el cargo de especialista de impacto ambiental en obras se permita las siguientes carreras Ingeniería Civil, Ingeniería Ambiental, Ingeniero Geógrafo, Ingeniería Forestal, Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Agrícola, Ingeniero de Minas, Biólogo y/o cargos afines a la especialidad.

Respuesta:

Para el Ingeniero Especialista de Impacto Ambiental en Obras Viales, se acepta las siguientes profesiones, siempre que se cumpla con el requisito principal de contar con tres años de experiencia en la especialidad en proyectos de carreteras asfaltadas:

- Ingeniería Civil
- Ingeniería Ambiental
- Ingeniería Forestal
- Ingeniero Agrónomo
- Ingeniero Agrícola

Consulta N° 20

Para el personal que complementa al personal clave mínimo solicitamos que para el cargo de ingeniero especialista en impacto ambiental, se permitan los siguientes cargos de experiencia Especialista en medio ambiente, Ingeniero especialista en medio ambiente, Supervisor de impacto ambiental, Especialista en impacto ambiental y medio ambiente, Ingeniero especialista en impacto ambiental, Especialista ambiental, Socio ambiental, Evaluación ambiental, Ambiental de obras viales, Medio ambiente, Ambiental, Estudios ambientales, Estudio de impacto ambiental, Ambiental de/en Proyectos Viales, Impacto ambiental de/en Obras Viales o cargos afines a la especialidad.

Respuesta:

Para el Ingeniero Especialista de Impacto Ambiental en Obras Viales, se acepta los siguientes cargos, siempre que acredite la en la especialidad en proyectos de carreteras asfaltadas establecida en los términos de referencia:

- Especialista en medio ambiente
- Ingeniero especialista en medio ambiente
- Supervisor de impacto ambiental
- Especialista en impacto ambiental y medio ambiente
- Ingeniero especialista en impacto ambiental
- Especialista ambiental
- Ambiental de obras viales
- Ambiental de/en Proyectos Viales
- Impacto Ambiental de/en Obras Viales

Consulta N° 21

Solicitamos para el especialista en trazo, topografía y movimiento de tierras validar los siguientes cargos: Ingeniero especialista en topografía, trazo, diseño vial, seguridad vial y señalización,

Especialista en trazo, topografía y diseño vial, Ingeniero especialista en explanaciones, trazo, topografía, diseño vial, señalización y seguridad vial, Ingeniero supervisor de explanaciones, trazo y topografía, Especialista en topografía, trazo y explanaciones, Ingeniero supervisor en trazo, topografía, explanaciones, diseño vial, seguridad y señalización, Ingeniero supervisor en trazo, topografía, diseño vial, seguridad vial y señalización, Especialista en trazo, topografía, diseño vial, seguridad vial y señalización y/o cargos afines a la especialidad.

Respuesta:

Se aceptará la experiencia del Ingeniero especialista en Trazo, Topografía y Diseño Vial en los siguientes cargos o sus combinaciones, siempre que demuestre fehacientemente la experiencia específica como responsable de la especialidad de trazo, topografía y diseño vial en el diseño, construcción y supervisión de proyectos de obras viales:

- Ingeniero especialista en topografía, trazo, diseño vial, seguridad vial y señalización
- Especialista en trazo, topografía y diseño vial
- Ingeniero especialista en explanaciones, trazo, topografía, diseño vial, señalización y seguridad vial
- Ingeniero Supervisor de explanaciones, trazo y topografía
- Especialista en topografía, trazo y explanaciones
- Ingeniero Supervisor en trazo, topografía, explanaciones, diseño vial, seguridad vial y señalización
- Especialista en trazo, topografía, diseño vial, seguridad vial y señalización

Consulta N° 22

Para el cargo de ingeniero de Seguridad vial, solicitamos sean válidos los siguientes cargos: Ingeniero especialista en topografía, trazo, diseño vial, seguridad vial y señalización, Ingeniero especialista en explanaciones, trazo, topografía, diseño vial, señalización y seguridad vial y/o Ingeniero supervisor en trazo, topografía, diseño vial, seguridad vial y señalización, Especialista en trazo, topografía, diseño vial, seguridad vial y señalización y/o afines a la especialidad.

Respuesta:

Para el Ingeniero de Seguridad Vial y Señalización, se acepta los siguientes cargos, siempre que cumpla con los requerimientos técnicos en la especialidad de seguridad vial y señalización en diseño, construcción y supervisión de carreteras asfaltadas:

- Ingeniero especialista en seguridad vial y señalización
- Ingeniero especialista en señalización y seguridad vial
- Ingeniero Supervisor en seguridad vial y señalización
- Especialista en seguridad vial y señalización

Consulta N° 23

Para el ingeniero de suelos y pavimentos solicitamos validar experiencia como ingeniero y/o Especialista en Suelos y Pavimentos y/o Suelos, Pavimentos, Mecánica de suelos, Suelos y Geotecnia, Geología y Geotecnia, Suelos, Geología y Geotecnia y/o en cargos afines a la especialidad.

Respuesta:

Para el Ingeniero en Suelos y Pavimentos, se acepta la siguiente experiencia, siempre que demuestre fehacientemente la experiencia específica como responsable de la especialidad de

suelos y pavimentos vial en el diseño, construcción, supervisión y/o programas o proyecto de mantenimiento de carreteras asfaltadas:

- Ingeniero y/o Especialista en Suelos y Pavimentos y/o Suelos, Pavimentos

Consulta N° 24

Para el especialista en Geología y Geotecnia, solicitamos sea válida la experiencia como, especialista en geología, especialista en geotecnia, ingeniero geotecnia, ingeniero geólogo, ingeniero geólogo residente.

Respuesta:

Para el Ingeniero especialista en Geología y Geotecnia, se acepta la siguiente experiencia, siempre que demuestre fehacientemente la experiencia específica como responsable de la especialidad de geología y geotecnia en el diseño, construcción, supervisión y/o programas o proyecto de mantenimiento de carreteras asfaltadas:

- Ingeniero y/o Especialista en Geología y Geotecnia y/o Geología, Geotecnia
- Ingeniero Geólogo
- Ingeniero Geólogo Residente

Consulta N° 25

Para el ingeniero de suelos y pavimentos solicitamos validar la profesión de geólogo o ingeniero geólogo.

Respuesta:

No es posible aceptar lo solicitado por cuanto, la profesión requerida para este servicio se encuentra establecida en el numeral 13.3 de los Términos de Referencia (Calificación), la misma que de acuerdo a lo requerido por el área usuaria permitirá cumplir con el objetivo del servicio.

Consulta N° 26

Teniendo en cuenta los concursos que tiene convocados Ositran, notamos que para este concurso se pide mucho más experiencia para los profesionales, en cuanto a la experiencia profesional, incluso en otros concursos se solicita experiencia menor y el alcance es construcción, teniendo en cuenta que este concurso es de rehabilitación, solicitamos que en virtud de la proporcionalidad, solicitamos evaluar la posibilidad de disminuir la experiencia general para los profesionales de la siguiente manera: jefe de supervisión de 15 años a 10 años, Especialista de trazo, topografía y diseño vial de 8 a 6 años, Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos de 10 a 6 años, Ingeniero especialista de metrados, costos y valorizaciones de 8 a 6 años, Ingeniero especialista en control de calidad de 10 a 6 años, Ingeniero especialista en puentes y obras de arte de 8 a 6 años.

Respuesta:

No es posible aceptar esta petición debido a que la experiencia requerida para el personal clave, establecida en el numeral 13.3 de los Términos de Referencia, es la mínima necesaria para cumplir el objetivo de la contratación.

Consulta N° 27

Solicitamos que exista una alternativa de llevar el libro de obra virtual, si la empresa supervisora adjudicataria cuenta con este tipo de herramientas, con el fin de llevar un seguimiento en tiempo real por parte de todos los implicados y poner en conocimiento a OSITRAN respecto de lo consignado allí.

Respuesta:

Se precisa que las Actas de Acuerdo establecen que se abrirá un Cuaderno de Obra por cada Obra de Rehabilitación; asimismo, al haberse iniciado alguna de las obras las mismas ya cuentan con Cuaderno de Obra abierto de forma física. Sin perjuicio de lo antes indicado, se indica que la referencia a Libro de Obras que se realiza en los TdR está referida a Cuaderno de Obra.

Consulta N° 28

Solicitamos que información que proporciona OSITRAN al supervisor de la cual se habla en el numeral 16, respecto de la documentación del contrato de concesión, EDI, EIA, adendas entre otros, sea entregada con la firma de contrato, con el fin de avanzar con la metodología de trabajo del proyecto antes del inicio efectivo.

Respuesta:

No es posible aceptar lo solicitado, por cuanto se estima contar con la información para su entrega a la emisión de la Orden de Inicio.

Consulta N° 29

Se entiende que los equipos como el deflectómetro de impacto, perfilómetro laser, equipo de reflectividad para señales verticales y horizontales, equipo Marshall, los cuales no tienen una incidencia durante todo el proyecto, si no en momentos específicos, no serán penalizables en los meses que estén programados en el PES.

Respuesta:

Es correcto, en el PES aprobado debe indicarse para cada equipo señalado el periodo de utilización especificando la fecha de inicio y termino; en caso de incumplimiento de lo establecido en el PES se aplica la penalidad correspondiente.

Consulta N° 30

Solicitamos que la experiencia tanto general como específica y calificable pueda ser iniciada y terminada en los últimos 20 años.

Respuesta:

No es posible aceptar la petición debido a que la experiencia requerida en los numerales 13.1 y 13.2 de los Términos de Referencia, es la mínima necesaria para cumplir el objetivo de la contratación.

Consulta N° 31

Respecto de la experiencia general del Consultor numeral e.1.1.1., se solicita cinco contratos que sumen 18 millones USD, este valor se refiere al monto de los contratos de obra o al monto de los contratos de supervisión?, por favor confirmar.

Respuesta:

Se refiere a montos de contratos de supervisión, tal como lo establece el numeral 13.1 de los Términos de Referencia.

Consulta N° 32

Así como en otros concursos convocados paralelamente a este, solicitamos sean válidos la experiencia general y específica, contratos de supervisión de carreteras concesionadas cuya etapa de construcción haya sido recibida por la entidad contratante.

Respuesta:

Se consideran válidos los contratos de supervisión a concesiones donde se culminó la etapa de construcción siempre que los mismos detallen las obras de la concesión supervisadas para su evaluación, de acuerdo a los requisitos establecidos en los Términos de Referencia ya sea para la experiencia general o la específica.

Consulta N° 33

Para la experiencia general se solicita que se acredite un contrato de por lo menos 140 km, solicitamos pueda ser acreditada con la suma de los km de los contratos o la disminución a 100 km.

Respuesta:

No es posible aceptar la petición, por cuanto para el logro del objetivo de la contratación al menos un contrato de supervisión debe superar los 140 km de longitud de carretera, según el numeral 13.1 de los Términos de Referencia.

Consulta N° 34

¿Cuándo se refiere a la construcción de infraestructura vial, este término también abarca infraestructura vial urbana?

Respuesta:

Se precisa que No, se refiere a carreteras, según el numeral 13.2 de los Términos de Referencia.

Consulta N° 35

Respecto a la experiencia específica numeral e.1.1.2., preguntamos, es posible acreditar la experiencia de área 1 y el área 2 con los mismos contratos?

Respuesta:

Se precisa que, la acreditación de los literales a) y b) del Área 1 se realizará de manera independiente (literal a. monto de inversión y el literal b. meta física). Asimismo, para sustentar el literal a) del Área 1 podrá considerarse los contratos supervisión de obras viales que incluyan viaductos o puentes de longitud total mínima de 500 metros con una luz intermedia mínima de 40 metros que fueran presentados para sustentar el literal b) del Área 1, siempre que se trate de una obra vial de complejidad similar.

En cuanto al Área 2 esta, también tiene que sustentarse de manera independiente, pudiendo utilizar los contratos de supervisión que sustenten el literal b) del Área 2 para sustentar la experiencia solicitada en el literal a) del Área 1, siempre que se trate de una obra vial de complejidad similar.

Consulta N° 36

Respecto de la experiencia del área 1, se compone de literales a y b. ¿es posible acreditar el literal b con contratos del literal a?

Respuesta:

Se confirma que los contratos presentados para la experiencia señalada en el literal b) del Área 1 pueden servir para acreditar la experiencia en literal a) del Área 1, siempre que cumpla con el requerimiento establecido en el citado literal a).

Consulta N° 37

Para la experiencia del área 1 literal a, en la definición de obra vial de complejidad similar, se incluye dentro de este alcance la construcción de obras de infraestructura vial cuyo alcance principal sea puentes pero que haya contenido pavimentación en asfalto (en frío, caliente, TSB).

Respuesta:

No es posible aceptar la solicitud por cuanto la definición de obra vial de complejidad similar se encuentra establecida en el segundo párrafo del literal a) del Area 1 que señala "Se considerará como una obra vial de complejidad similar a obras de construcción, rehabilitación, adecuación, reforma, mejoramiento en carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación".

Consulta N° 38

Para la experiencia del área 2 solicitamos sea tenido en cuenta la supervisión de contratos de explotación, ya que el alcance de estos contratos es principalmente mantener la infraestructura bajo unos estándares de servicio, lo cual va en línea con lo solicitado por OSITRAN, cuando admite contratos de supervisión de programas de conservación de niveles.

Respuesta:

Se acepta, siempre que se cumpla con las condiciones establecidas en el numeral 13.2, Área 2, literal a) de los Términos de Referencia.

Consulta N° 39

En cuanto a la experiencia del área 2 literal a, se entiende que se pueden aportar contratos en ejecución, ya que la nota 2 hace alusión únicamente a los contratos del área 2.

Respuesta:

Se reitera que para el Area 2 literal a) o b), el postor deberá sustentar su experiencia con contratos de supervisión cuyos servicios se hayan ejecutado en carreteras asfaltadas, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años.

Consulta N° 40

Solicitamos que la experiencia en consorcios sea válida siempre que, el % que haya tenido el integrante sea superior al 30%.

Respuesta:

No es posible aceptar lo solicitado, por cuanto para lograr el objetivo de la contratación se requiere un mínimo del 35%, según lo establecido en el último párrafo del numeral 13.2 de los Términos de Referencia.

Consulta N° 41

Entendemos que la experiencia puede ser acreditada mediante contratos y su respectiva conformidad o liquidación de la prestación y/o Comprobante de pago, cuya cancelación acredite documentalmente y fehacientemente y/o Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito.

Respuesta:

De conformidad con lo establecido en el numeral 13.1 de los Términos de Referencia la experiencia General y específica deberá acreditarse mediante contratos a los cuales se deberá incluir su respectiva conformidad o liquidación por la prestación efectuada y/o copia de comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, donde se pueda observar el valor de la obra supervisada; y/u otros documentos con los que acredite fehacientemente el cumplimiento del presente requisito

Consulta N° 42

Para la experiencia adicional, entendemos que se pueden acreditar contratos de cualquier tipo de los que se solicitan en el numeral 13.2.

Respuesta:

Afirmativo, deben referirse a contratos de servicios señalados en el numeral 13.2 de los Términos de Referencia.

Consulta N° 43

Solicitamos confirmar que se podrán programar salidas del personal no residente en la zona del proyecto para su compensación, siempre y cuando se garantice que se mantendrán las condiciones de la supervisión y estas salidas no van ser objeto de descuento por parte de OSITRAN.

Respuesta:

Corresponde aplicar lo establecido en el literal c) y e) del numeral 13.4 de los Términos de Referencia.

Consulta N° 44

El personal que no será motivo de calificación debe ser listado por el supervisor ¿se debe realizar algún tipo de declaración jurada de contar con este personal?

Respuesta:

El personal que complementa al personal Clave deberá ser listado en el Formato N°7 de las Bases juntamente con el Personal Clave.

Consulta N° 45

Las obras objeto de la supervisión iniciaran al mismo tiempo que la supervisión?, o la ejecución ya se inició?, dado que esa fuera el caso, en que % de avance se encuentra la obra a supervisar, así mismo solicitamos que en caso que entre la fecha de cierre del concurso y las respuestas existe un mes o mas de diferencia, antes del cierre se nos notifique a los posibles postores que % de avance se encuentra la obra, para así poder determinar la participación en el concurso, la anterior petición es basada en la alta responsabilidad que se debe asumir en el caso que la obra tenga un avance relevante.

Respuesta:

En el Cuadro N° 04 del numeral 8.2 de los Términos de Referencia, se indica el porcentaje de avance de cada una de las obras materia de supervisión.

Consulta N° 46

Es válido para acreditar la experiencia del profesional en caso no cuente con un certificado de trabajo, acreditar su experiencia por medio de algún documento donde la Entidad contratante indique su inicio en la actividad y con el acta de recepción de la obra para indicar el fin de su participación.

Respuesta:

Los documentos con los que el postor puede acreditar la experiencia de los profesionales se establecen en el numeral 13.1 de los TdR, el cual incluye cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.

Consulta N° 47

Es válido para acreditar la experiencia del profesional en caso no cuente con un certificado de trabajo, acreditar su experiencia por medio de algún documento donde la Entidad contratante indique su inicio en la actividad y con el acta de recepción de obra para indicar el fin de su participación.

Respuesta:

Los documentos con los que el postor puede acreditar la experiencia de los profesionales se establecen en el numeral 13.1 de los TdR, el cual incluye a cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.

**PARTICIPANTE: CONSULGAL – CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO S.A.,
SUCURSAL DEL PERÚ**

Consulta N° 01

Referencia: Sección General de las Bases.

Numeral 1.7: Forma de Presentación de Propuestas.

Página 6.

Las bases señalan lo siguiente: Los documentos emitidos por entidades oficiales en el exterior se presentan acompañados de traducción oficial al idioma castellano efectuada por traductor público juramentado, autorizado para ello conforme a las leyes especiales. Dichos documentos deben estar debidamente legalizados por el Consulado correspondiente o la Entidad que haga sus veces y por la Cancillería del Perú.

Consulta:

- a) Confirmar a que se refiere con entidades oficiales en el exterior.
- b) Los documentos provenientes del extranjero en el caso de experiencia del postor, serán traducidos en Perú por un traductor certificado inscrito en el Colegio de Traductores del Perú, y los documentos que cuenten con la Apostilla de la Haya no será necesario la legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Respuesta:

- a) Se refiere a Entidades Públicas extranjeras.
- b) Sólo cuando se trate de documentos públicos (no documentos privados) emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, bastará con que estos documentos públicos cuenten con la Apostilla de la Haya.

Consulta N° 02

Referencia: Sección Específica:

Capítulo II. Numeral 2.3.1 ítem d)

Página 26.

Las bases señalan lo siguiente: En caso de ser persona jurídica, debe presentar la Certificación de Gestión de Calidad vigente relacionada a las actividades de supervisión de obras. En caso de Consorcio, deberá ser cumplido por al menos uno de los consorciados.

Consulta:

Confirmar que para un postor que es sucursal de una empresa extranjera podrá presentar la certificación de su empresa matriz.

Respuesta:

En caso de empresas sucursales, se podrá presentar la Certificación de Gestión de Calidad vigente relacionada a las actividades de supervisión de obras, de la empresa Matriz.

Consulta N° 03

Referencia: Sección Específica: Capítulo II.

Numeral 2.3.2 ítem e.1.1.1 Experiencia general.

Página. 27.

Las bases señalan lo siguiente: La experiencia general de la empresa debe corresponder a un mínimo de cinco (05) contratos de supervisión de obras de infraestructura vial en general, iniciados y concluidos en los últimos quince (15) años, contados desde la fecha de término del servicio hasta la fecha de convocatoria, y que sumen un monto mínimo facturado de USD 18 Millones. De los cuales se requiere que cuente con al menos un (01) contrato de supervisión que supere los 140 kilómetros de longitud de carretera.

Consulta:

Confirmar que la experiencia solicitada se refiere a un mínimo de cinco (05) contratos, sin tener un límite de un máximo de contratos. Es correcta nuestra apreciación.

Respuesta:

Se confirma que la experiencia general puede ser acreditada con un mínimo de cinco (05) contratos.

Consulta N° 04

Referencia: Sección Específica: Capítulo II.

Numeral 2.3.2 ítem e.1.1.2 Experiencia Específica.

Página. 28.

Las bases señalan lo siguiente:

Área 1. El postor deberá sustentar su experiencia en:

a) Supervisiones de obras viales de complejidad similar, con una inversión mínima acumulada de la obra de USD 1,000 Millones, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años. Dicha experiencia deberá estar sustentada hasta con cuatro (04) contratos como máximo. Se considerará como una obra vial de complejidad similar a obras de construcción, rehabilitación, adecuación, reforma, mejoramiento en carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación.

Y

b) Al menos un (01) contrato de supervisión de obras de viaductos o puentes de longitud total mínima de 500 metros con una luz intermedia mínima de 40 metros y/o supervisión de obras viales que incluyan viaductos o puentes de longitud total mínima de 500 metros con una luz intermedia mínima de 40 metros.

Consulta: El valor de la inversión de la obra supervisada puede ser sujeta a actualización, asimismo para el caso de países que no incluyen en el monto de obra el impuesto a las ventas, está puede ser adicionada al valor inicial. Favor de confirmar.

Respuesta:

El valor de la inversión de la obra supervisada que se considerará es el que se consigne en los contratos y/o documentos con los que acredite la experiencia.

Consulta N° 05

Referencia: Sección Específica: Capítulo II.

Numeral 2.3.2 ítem e.1.1.2 Experiencia Específica.

Página. 28.

Las bases señalan lo siguiente:

Área 1. El postor deberá sustentar su experiencia en:

a) Supervisiones de obras viales de complejidad similar, con una inversión mínima acumulada de la obra de USD 1,000 Millones, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años. Dicha experiencia deberá estar sustentada hasta con cuatro (04) contratos como máximo. Se considerará como una obra vial de complejidad similar a obras de construcción, rehabilitación, adecuación, reforma, mejoramiento en carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación.

Y

b) Al menos un (01) contrato de supervisión de obras de viaductos o puentes de longitud total mínima de 500 metros con una luz intermedia mínima de 40 metros y/o supervisión de obras viales que incluyan viaductos o puentes de longitud total mínima de 500 metros con una luz intermedia mínima de 40 metros.

Consulta:

Considerando que la experiencia requerida para el punto a) puede considerar lo solicitado en el punto b) como son el caso de carreteras que incluyan viaductos o puentes, se solicita que se considere que una experiencia puede utilizarse para acreditar ambos puntos a) y b) siempre y cuando cumplan con lo requerido en las bases.

Respuesta:

Se precisa que, la acreditación de los literales a) y b) del Área 1 se realizará de manera independiente (literal a. monto de inversión y el literal b. meta física). Asimismo, para sustentar el literal a) del Área 1 podrá considerarse los contratos supervisión de obras viales que incluyan viaductos o puentes de longitud total mínima de 500 metros con una luz intermedia mínima de 40 metros que fueran presentados para sustentar el literal b) del Área 1, siempre que se trate de una obra vial de complejidad similar.

Consulta N° 06

Referencia: Sección Específica:

Capítulo II. Numeral 2.3.2 ítem e.1.1.2 Experiencia Específica.

Página. 29.

Las bases señalan lo siguiente: Para ambas áreas, la experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio entre el Postor y otras firmas consultoras. En dicho caso, el Postor deberá haber tenido una participación mínima del 35% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será válido para sustentar la experiencia específica.

Consulta:

Se solicita que se considere la participación mínima del 25% en caso de experiencia acreditada mediante la participación en consorcios, fundamentamos nuestra consulta debido a que el porcentaje de participación solo debería ser requerida para el supuesto caso que la exigencia corresponda para acreditar monto de facturación, que no aplicaría para este caso, debido a que se trata de monto de inversión de obra y tipo de servicio.

Respuesta:

No es posible aceptar lo solicitado, por cuanto para lograr el objetivo de la contratación se requiere un mínimo del 35%, según lo establecido en el último párrafo del numeral 13.2 de los Términos de Referencia.

Consulta N° 07

Referencia: Sección Específica:

Capítulo II. Numeral 2.3.2 ítem e.2.1 Ingeniero Jefe de Supervisión.

Página. 30.

Las bases señalan lo siguiente:

Experiencia específica mínima de cinco (05) servicios en jefaturas.

Consulta:

Para fomentar la participación de profesionales con experiencia en la especialidad requerida, solicitamos considerar los servicios como "Jefe de Supervisión": "Director de Interventoría", "Jefe de Asistencia Técnica", "Jefe de Tramo", "Gerente Vial", "Residente de obra".

Respuesta:

Para el Ingeniero Jefe de Supervisión, se acepta los siguientes cargos, siempre que se acredite que la experiencia se desarrolló como responsable principal de un equipo de supervisión de obras viales y se realizó en el lugar de la obra; asimismo, que cumple con las condiciones de la experiencia solicitada en el numeral 13.3 de los Términos de Referencia:

- Jefe de Supervisión
- Jefe de Asistencia Técnica
- Jefe de Tramo

Consulta N° 08

Referencia: Sección Específica: Capítulo II.

Numeral 2.3.2 ítem e.2.1 Ingeniero Jefe de Supervisión.

página 30

Las bases señalan lo siguiente:

Experiencia específica mínima de cinco (05) servicios en jefaturas relacionadas con la supervisión de obras de construcción, rehabilitación, ampliación, y/o mejoramiento de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB), que sumen una inversión mínima de US\$120 millones, en las que deberá acumular un periodo no menor de cuatro (04) años.

Consulta:

Considerando que la labor de supervisor es similar al residente de obra, se solicita ampliar la experiencia solicitada a ejecución y/o supervisión de obras de construcción, rehabilitación, ampliación, y/o mejoramiento de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB), que sumen una inversión mínima de US\$120 millones, en las que deberá acumular un periodo no menor de cuatro (04) años.

Respuesta:

No es posible aceptar lo solicitado, por cuanto la experiencia específica mínima requerida para el Ingeniero Jefe de Supervisión a fin de cumplir con el objeto del contrato se encuentra establecida en el numeral 13.3 de los Términos de Referencia.

Consulta N° 09

Referencia: Sección Específica:

Capítulo II. Numeral 2.3.2 ítem e.2.1 Ingeniero Jefe de Supervisión.

Página. 30.

Las bases señalan lo siguiente:

Experiencia específica mínima de cinco (05) servicios en jefaturas relacionadas con la supervisión de obras de construcción, rehabilitación, ampliación, y/o mejoramiento de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB), que sumen una inversión mínima de US\$120 millones, en las que deberá acumular un periodo no menor de cuatro (04) años.

Consulta:

Para fomentar la participación de profesionales con experiencia en la especialidad requerida, solicitamos no se limite la experiencia por número de servicios sino por los años de experiencia solicitados.

Respuesta:

No es posible aceptar lo solicitado, por cuanto la experiencia específica mínima requerida para el Ingeniero Jefe de Supervisión a fin de cumplir con el objeto del contrato se encuentra establecida en el numeral 13.3 de los Términos de Referencia.

Consulta N° 10

Referencia: Sección Específica:

Capítulo II. Numeral 2.3.2 Ítem e.2.2. Ingeniero Especialista en Trazo, Topografía y Diseño Vial.

Página. 30.

Las bases señalan lo siguiente: Experiencia específica mínima de tres (03) servicios acreditados como Ingeniero Especialista en Trazo, Topografía y Diseño Vial carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB), tanto en diseño, construcción, como supervisión de construcción, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

Consulta:

Para fomentar la participación de profesionales con experiencia en la especialidad requerida, solicitamos ampliar los cargos de ingeniero de topografía y/o ingeniero topográfico y/o Geógrafo.

Respuesta:

Se aceptará la experiencia del Ingeniero especialista en Trazo, Topografía y Diseño Vial en los siguientes cargos o sus combinaciones, siempre que demuestre fehacientemente la experiencia específica como responsable de la especialidad de trazo, topografía y diseño vial en el diseño, construcción y supervisión de proyectos de obras viales:

- Ingeniero de topografía y/o
- Ingeniero topográfico

Consulta N° 11

Referencia: Sección Específica:

Capítulo II. Numeral 2.3.2 Ítem e.2.2. Ingeniero Especialista en Trazo, Topografía y Diseño Vial.

Página. 30.

Las bases señalan lo siguiente: Experiencia específica mínima de tres (03) servicios acreditados como Ingeniero Especialista en Trazo, Topografía y Diseño Vial carreteras asfaltadas (frío, caliente

o TSB), tanto en diseño, construcción, como supervisión de construcción, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

Consulta:

Para fomentar la participación de profesionales con experiencia en la especialidad requerida, solicitamos no se limite la experiencia por número de servicios sino por los años de experiencia solicitados, sustentamos nuestra solicitud debido a que por tratarse de servicios de supervisión o construcción de carreteras el profesional puede cumplir con un solo servicio el periodo solicitado.

Respuesta:

No es posible aceptar lo solicitado por cuanto, a fin de lograr el objetivo de la contratación para el Ingeniero Especialista en Trazo, Topografía y Diseño Vial, debe cumplirse lo establecido en el numeral 13.3 de los Términos de Referencia.

Consulta N° 12

Referencia: Sección Específica:

Capítulo II. Numeral 2.3.2 Ítem e.2.3. Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos. Página. 30.

Las bases señalan lo siguiente: Experiencia específica mínima de tres (03) servicios acreditados como Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB), tanto en diseño, construcción, como supervisión de construcción, o programa o proyecto de mantenimiento, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

Consulta:

Para fomentar la participación de profesionales con experiencia en la especialidad requerida, solicitamos no se limite la experiencia por número de servicios sino por los años de experiencia solicitados, sustentamos nuestra solicitud debido a que por tratarse de servicios de supervisión o construcción de carreteras el profesional puede cumplir con un solo servicio el periodo solicitado.

Respuesta:

No es posible aceptar lo solicitado por cuanto, a fin de lograr el objetivo de la contratación para el Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos, debe cumplirse lo establecido en el numeral 13.3 de los Términos de Referencia.

Consulta N° 13

Referencia: Sección Específica:

Capítulo II. Numeral 2.3.2 Ítem e.2.4. Ingeniero Especialista en Geología y Geotecnia. Página. 30.

Las bases señalan lo siguiente:

Experiencia específica mínima de tres (03) servicios acreditados como Ingeniero Especialista en la Especialidad de Geotecnia en carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB), tanto en diseño, construcción, como supervisión de construcción, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

Consulta:

Para fomentar la participación de profesionales con experiencia en la especialidad requerida, solicitamos no se limite la experiencia por número de servicios sino por los años de experiencia solicitados, sustentamos nuestra solicitud debido a que por tratarse de servicios de supervisión o construcción de carreteras el profesional puede cumplir con un solo servicio el periodo solicitado.

Respuesta:

No es posible aceptar lo solicitado por cuanto, a fin de lograr el objetivo de la contratación para el Ingeniero Especialista en Geología y Geotecnia, debe cumplirse lo establecido en el numeral 13.3 de los Términos de Referencia.

Consulta N° 14

Referencia: Sección Específica:

Capítulo II. Numeral 2.3.2 Ítem e.2.5. Ingeniero Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones.

Página. 30.

Las bases señalan lo siguiente:

Experiencia específica mínima de tres (03) servicios acreditados como Ingeniero Especialista en Metrados y Valorizaciones en proyectos de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB), tanto en diseño, construcción, como supervisión de construcción, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

Consulta:

Para fomentar la participación de profesionales con experiencia en la especialidad requerida, solicitamos ampliar los cargos de ingeniero de metrados costos y presupuestos y/o Costos y/o metrados y costos como similar.

Respuesta:

Se aceptará la experiencia en cargos o sus combinaciones como los siguientes, siempre que demuestre fehacientemente la experiencia específica como responsable de la especialidad de metrados, costos y valorizaciones de diseño, construcción y supervisión de proyectos de obras viales:

- Ingeniero de metrados costos y presupuestos y/o Costos
- Ingeniero de metrados y costos

Consulta N° 15

Referencia: Sección Específica:

Capítulo II. Numeral 2.3.2 Ítem e.2.5. Ingeniero Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones.

Página. 30.

Las bases señalan lo siguiente:

Experiencia específica mínima de tres (03) servicios acreditados como Ingeniero Especialista en Metrados y Valorizaciones en proyectos de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB), tanto en diseño, construcción, como supervisión de construcción, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

Consulta:

Para fomentar la participación de profesionales con experiencia en la especialidad requerida, solicitamos no se limite la experiencia por número de servicios sino por los años de experiencia solicitados, sustentamos nuestra solicitud debido a que por tratarse de servicios de supervisión o construcción de carreteras el profesional puede cumplir con un solo servicio el periodo solicitado.

Respuesta:

No es posible aceptar lo solicitado por cuanto, a fin de lograr el objetivo de la contratación para el Ingeniero Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones, debe cumplirse lo establecido en el numeral 13.3 de los Términos de Referencia.

Consulta N° 16

Referencia: Sección Específica:

Capítulo II. Numeral 2.3.2 Ítem e.2.6. Ingeniero Especialista en Control de Calidad.

Página. 31.

Las bases señalan lo siguiente: Experiencia específica mínima de tres (03) servicios acreditados como Ingeniero Especialista en Control de calidad en carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB), tanto en diseño, construcción, como supervisión de construcción, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

Consulta:

Para fomentar la participación de profesionales con experiencia en la especialidad requerida, solicitamos no se limite la experiencia por número de servicios sino por los años de experiencia solicitados, sustentamos nuestra solicitud debido a que por tratarse de servicios de supervisión o construcción de carreteras el profesional puede cumplir con un solo servicio el periodo solicitado.

Respuesta:

No es posible aceptar lo solicitado por cuanto, a fin de lograr el objetivo de la contratación para el Ingeniero Especialista en Control de Calidad, debe cumplirse lo establecido en el numeral 13.3 de los Términos de Referencia.

Consulta N° 17

Referencia: Sección Específica:

Capítulo II. Numeral 2.3.2 ítem e.2.7. Ing. Especialista en Puentes y Obras de Arte.

Página. 31.

Las bases señalan lo siguiente:

Experiencia específica mínima de tres (03) servicios acreditados como Ingeniero Especialista de Puentes y Obras de Arte de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB), tanto en diseño, construcción, como supervisión de construcción, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

Consulta:

Para fomentar la participación de profesionales con experiencia en la especialidad requerida, solicitamos no se limite la experiencia por número de servicios sino por los años de experiencia solicitados, sustentamos nuestra solicitud debido a que por tratarse de servicios de supervisión o construcción de carreteras el profesional puede cumplir con un solo servicio el periodo solicitado.

Respuesta:

No es posible aceptar lo solicitado por cuanto, a fin de lograr el objetivo de la contratación para el Ingeniero Especialista en Puentes y Obras de Arte, debe cumplirse lo establecido en el numeral 13.3 de los Términos de Referencia

Consulta N° 18

Referencia: Sección Específica:

Capítulo II. Numeral 2.3.2 ítem e.2.7 Ingeniero Especialista en Puentes y Obras de Arte. página 31.

Las bases señalan lo siguiente:

Experiencia específica mínima de tres (03) servicios acreditados como Ingeniero Especialista de Puentes y Obras de Arte de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB), tanto en diseño, construcción, como supervisión de construcción, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

Consulta:

Para ampliar la participación de profesionales, solicitamos se considere para el cargo de especialista en puentes y obras de arte, el cargo de especialista en estructuras o supervisor de estructuras de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB), tanto en diseño, construcción, como supervisión de construcción, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

Respuesta:

Se aceptará la experiencia del Ingeniero Especialista en Puentes y Obras de Arte en los siguientes cargos o sus combinaciones, siempre que demuestre fehacientemente la experiencia específica como responsable de la especialidad de Puentes y Obras de Arte en el diseño, construcción y supervisión de proyectos de obras viales de conformidad con lo establecido en el numeral 13.3 de los TdR:

- Especialista en estructuras y/o
- Supervisor de estructuras.

Consulta N° 19

Referencia: Sección Específica:

Capítulo II. Numeral 2.3.2 Acreditación del personal.

página 31.

Las bases señalan lo siguiente:

“Construcción” se refiere a obra nueva (nuevo puente y/o nueva carretera y/o mejoramiento de carretera existente) y/o rehabilitación y/o duplicación de calzada y/o acondicionamientos de trazado y/o ensanches de plataforma.

Consulta:

Para ampliar la participación de profesionales, solicitamos se considere como experiencia similar el servicio de conservación para la recuperación y/o reposición de infraestructura vial.

Respuesta:

No es posible aceptar lo solicitado, por cuanto para cumplir con los objetivos del contrato, para la Acreditación del Personal, en relación con los requisitos mínimos, debe cumplirse lo establecido en el numeral 13.3 de los Términos de Referencia.

Consulta N° 20

Referencia: Sección Específica:

Capítulo II. Numeral 2.3.2 Acreditación del personal.

página 31.

Las bases señalan lo siguiente: “Construcción” se refiere a obra nueva (nuevo puente y/o nueva carretera y/o mejoramiento de carretera existente) y/o rehabilitación y/o duplicación de calzada y/o acondicionamientos de trazado y/o ensanches de plataforma.

Consulta:

Para ampliar la participación de profesionales, solicitamos se considere como experiencia similar el servicio de supervisión de obra a nivel de asfaltado de mantenimiento periódico de carreteras.

Respuesta:

No es posible aceptar lo solicitado, por cuanto para cumplir con los objetivos del contrato, para la Acreditación del Personal, en relación con los requisitos mínimos, debe cumplirse lo establecido en el numeral 13.3 de los Términos de Referencia.

PARTICIPANTE: MTV PERÚ E.I.R.L.

Consulta N° 01

Lo solicitado para acreditar el Área 2, al ser un cumplimiento de una característica técnica de longitud, diferente a lo solicitado al Área 1, la cual está relacionado a la acreditación de montos de inversión (facturación), por lo que la experiencia acreditar en el Área 2, no debería estar afecta a la Longitud con el porcentaje de participación de la empresa que propone dicha experiencia.

Por lo tanto, solicitamos que la acreditación del Área 2, no este condicionado al requerimiento de que la participación mínima del Postor sea del 35% en dichos servicios, porque no se estaría solicitando acreditar condiciones relacionados a las facturaciones o inversiones de la Empresa Supervisora.

Nuestra solicitud se ampara en dar igualdad de condiciones a todas las empresas supervisoras que tienen experiencia en los servicios solicitados, las cuales al tener una participación menor del 35% se ven desestimadas, la experiencia similar se adquiere en transcurso del tiempo y el porcentaje de participación del supervisor no debería afectar a las características técnicas de la obra (Longitud, puentes, etc).

Respuesta:

No se acepta lo solicitado, la experiencia específica deberá cumplir lo solicitado en el numeral 13.2 – Área 2 de los Términos de referencia.

Consulta N° 02

1) Para acreditar el cumplimiento del Postor en el Área 2, las bases solicitan Regularidad superficial (IRI) con perfilómetro láser con sistema de toma de imágenes panorámicas, consultamos que para acreditar este requerimiento bastara con cumplir para la Regularidad superficial (IRI) con perfilómetro laser, si se toma en consideración que tanto en la estructura económica del cálculo de valor referencial, así como también en el Equipo de Campo Mínimo para Control de Calidad de los Términos de referencia (Cuadro N° 11), solo se consigna para la Regularidad superficial (IRI) el Perfilómetro laser, sin incluir el sistema de toma de imágenes panorámicas.

2) De requerirlo, por favor agradeceremos nos proporciones un mayor detalle del alcance que tendría que el perfilómetro láser contenga un sistema de toma de imágenes panorámicas.

Respuesta:

1) La Experiencia Específica del Área 2, será acreditada tal como lo señalan el Literal a) o b) del Numeral 13.2 del os TDR.

2) Se confirma que para la presente contratación se requiere un perfilómetro láser de conformidad con lo establecido en el literal q) del numeral 13.5 de los TdR .

Consulta N° 03

Los cuadros consignados en los términos de referencia tienen poca nitidez ejemplo el Cuadro N° 03-Plazo de ejecución de las obras de rehabilitación y Cuadro N° 5, solicitamos por favor, puedan proporcionarnos unos Términos de Referencias más legibles.

Respuesta:

Se adjunta Términos de Referencia.

Consulta N° 04

Por favor agradeceremos informar que porcentaje de obra materia a supervisar se tiene a la fecha.

Respuesta:

En el Cuadro N° 04 del numeral 8.2 de los Términos de Referencia, se indica el porcentaje de avance de cada una de las obras materia de supervisión.

PARTICIPANTE: URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERÚ

Consulta N° 01

Sección SE, numeral 2.3, página 25

Se solicita confirmar que no será necesario el visado de las paginas por el Representante Legal del postor en ninguno de los sobres. El comité deberá tener en cuenta que al aceptar la firma digital certificada se estaría firmando todo el documento de manera conjunta y protegiéndose así el PDF creado.

Respuesta:

La firma, sello y la rúbrica en cada folio de la propuesta debe ser en forma manual; sin embargo, cada archivo que forma parte de la propuesta debe contar con la firma digital del Representante Legal o Representante Común del Consorcio, según corresponda. Para ello, deberá tener en cuenta lo establecido en el Capítulo IV de la Sección General de las Bases, referida a "MECANISMO PARA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE MESA DE PARTES VIRTUAL".

Consulta N° 02

Sección SE, literal g.1 g.1.2, página 27

Se solicita confirmar que para la definición de EXPERIENCIA EN GENERAL se acepte la denominación de Asistencia Técnica.

Respuesta:

No es posible acceder a lo solicitado por cuanto se requiere que el postor acredite experiencia en Supervisión, aceptándose las denominaciones establecidas en el numeral 13.1 de los TdR.

Consulta N° 03

Sección SE, numeral 13.5, página 69

Se solicita confirmar que para el personal de apoyo mínimo la experiencia se reduzca a 01 años en diseño y/o ejecución y/o supervisión de obra en general.

Respuesta:

No es posible aceptar lo solicitado, por cuanto para cumplir con los objetivos del contrato, en relación al personal de apoyo, debe cumplirse lo establecido en la nota 3 del Cuadro N° 10 que establece: “Los Asistentes de Apoyo Técnico serán profesionales colegiados habilitados, con una experiencia profesional mínima de dos (02) años en la especialidad que corresponda desde la fecha de la titulación”.

Consulta N° 04

Sección SE, numeral 13.5, página 69

Se solicita confirmar que para el personal clave mínimo la experiencia se reduzca a 02 años en diseño y/o construcción y/o supervisión de obra en general.

Respuesta:

Consulta no guarda relación con requerimiento efectuado en los TdR por cuanto la experiencia del personal clave se encuentra establecida en el numeral 13.3 y no en el numeral 13.5.

Consulta N° 05

Sección SE, literal 2.31 D, página 26

Se solicita confirmar que, para Empresa Nacional de Matriz Extranjera, se aceptará la Declaración en la que se precise que cuenta con el testimonio de la escritura pública de constitución de empresa y de su estatuto social, así como las escrituras de modificación.

Respuesta:

Se confirma lo indicado.

Consulta N° 06

Sección SE, numeral 13.5, página 69

Se solicita confirmar que para los Asistente de tramo se acepte el cargo de Coordinador de Obra y/o Coordinador de Supervisión.

Respuesta:

Se aceptan los cargos propuestos, siempre que acrediten que cumplen con lo establecido en la Nota 5) del Cuadro 10 de los TdR que señala: “Los Asistentes de Apoyo Técnico serán profesionales colegiados habilitados, con una experiencia profesional mínima de dos (02) años en la especialidad que corresponda desde la fecha de la titulación”.

Consulta N° 07

Sección SE, literal g.2 g.2.1, página 31

Se solicita confirmar que en caso de acreditar la experiencia en Diseño se refiere a (Estudios Definitivos y/o Expedientes Técnicos, ambos de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de obras viales) para el profesional.

Respuesta:

Se confirma lo señalado, siempre que esté referido a carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB), en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

Consulta N° 08

Sección SE, literal g.2 g.2.1, página 31

Para acreditar la experiencia en "Diseño" será válida su experiencia a los especialistas que han participado como asistente en la elaboración de Estudios, para ello deberán acreditar el doble de la experiencia mínima en la especialidad exigida para el profesional.

Respuesta:

No se acepta, se requiere profesionales que hayan asumido la responsabilidad en el cargo, un asistente no ha asumido ninguna responsabilidad.

Consulta N° 09

Sección SE, numeral 2.3, página 24

Se solicita confirmar que para la presentación de la propuesta cuando se suba la propuesta en la plataforma se habilitara la opción de ser dirigida al presidente del comité, de lo contrario confirmar a quien va dirigido.

Respuesta:

Durante el registro de sus propuestas a través de la Mesa de Partes Virtual (MPV) de OSITRAN, deberán seleccionar de manera obligatoria como Área Destino la opción: "GA – JLCP (COMITÉ PSO)".

Consulta N° 10

Sección SE, Formato 9, página 108

Se solicita confirmar que para el Formato N° 9 se acepte para el personal propuesta su firma digital mediante el programa de Adobe Acrobat.

Respuesta:

Se confirma lo indicado.

Cabe señalar que cada archivo que forma parte de la propuesta debe contar con la firma digital del Representante Legal o Representante Común del Consorcio, según corresponda.

Consulta N° 11

Sección SE, literal e.2, página 30

Se solicita confirmar que para los profesionales:

Trazo, Suelos, geología, Metrados, Control de calidad, puentes y Sea válida su experiencia tanto en diseño, construcción como Supervisión de obras de construcción, rehabilitación, ampliación y/o mejoramiento de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB)

Respuesta:

Se aceptará experiencia tanto en diseño, construcción como Supervisión de obras de construcción, rehabilitación, ampliación y/o mejoramiento de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB) siempre que sea en su especialidad.

Consulta N° 12

Sección SE, numeral 13.5, página 70

Se solicita confirmar que para los asistentes de apoyo técnico se acepte su experiencia en diseño, construcción, supervisión de obras en general, a fin de poder fomentar la mayor pluralidad de postores.

Respuesta:

Se precisa que para los Asistentes de Apoyo Técnico se requiere a profesionales colegiados habilitados, con una experiencia profesional mínima de dos (02) años en la especialidad que corresponda desde la fecha de la titulación.

Consulta N° 13

Sección SE, numeral 13.5, página 69

Por favor confirmar si para el personal clave mínimo y de apoyo se presentara para la firmar del contrato, y en esta etapa solo se presentar con una declaración jurada.

Respuesta:

Los postores deberán cumplir con lo establecido en los literales a), b y c) del numeral 13.5 de los TdR, así como las Notas 1) al 6) del Cuadro N° 8, Notas 1) al 5) del Cuadro N° 9 y Notas 1) al 3) del Cuadro N° 10

PARTICIPANTE: CESEL S.A.

Consulta N° 01

Referencias de las Bases

Sección: Bases

Numeral: e.2.1 Recursos Humanos Personal Clave

Página. 29

INGENIERO JEFE DE SUPERVISIÓN

REQUISITO:

- a) Ingeniería Civil Colegiado y habilitado.
- b) Experiencia mínima de quince (15) años desde la fecha de titulación.
- c) Experiencia específica mínima de cinco (05) servicios en jefaturas relacionadas con la supervisión de obras de construcción y/o rehabilitación y/o ampliación y/o mejoramiento de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB), que sumen una inversión mínima US\$ 120 millones, en las que deberá acumular un periodo no menor de cuatro (4) años.

ACREDITACIÓN:

- Para efectos de acreditar las calificaciones del personal propuesto deberá presentarse copia del título profesional y colegio profesional correspondiente,
- La experiencia del personal propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos; (i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad, o (ii) copia de constancias, o (iii) copia de certificados, o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

SE CONSULTA:

1. Solicitamos también sean válidas la experiencia adquirida como:

- Jefe de Supervisión
- Jefe de Supervisión de Tramo

- Supervisor
- Jefe de Tramo
- Gerente Técnico
- Gerente de Supervisión
- Gerente de Supervisión Vial
- Residente de Obra
- Ingeniero Jefe de Tramo de Obra
- Ingeniero Residente de Obra
- Ingeniero Jefe de Producción

2. Se solicita que además sean válidas las experiencias de medición por niveles de servicios.

Respuesta:

1. Para el Ingeniero Jefe de Supervisión, se acepta los siguientes cargos, siempre que demuestre la experiencia como responsable principal de un equipo de supervisión realizada in situ de obras viales y cumpla con la experiencia solicitada en el numeral 13.3 de los Términos de Referencia:

- Jefe de Supervisión
- Jefe de Supervisión de Tramo
- Supervisor
- Jefe de Tramo
- Ingeniero Jefe de Tramo de Obra

2. No se acepta para el Jefe de Supervisión la experiencia de medición por niveles de servicios, dada la naturaleza del servicio que se requiere.

Consulta N° 02

Referencias de las Bases

Sección: Bases

Numeral: e.2.3 Recursos Humanos Personal Clave

Página. 30

INGENIERO ESPECIALISTA DE SUELOS Y PAVIMENTOS

REQUISITO:

- a) Ingeniería Civil Colegiado y habilitado.
- b) Experiencia mínima de diez (10) años desde la fecha de titulación.
- c) Experiencia específica mínima de tres (03) servicios acreditados como ingenieros especialista en suelos y pavimentos de carreteras asfaltadas (frio, caliente o TSB), tanto en diseño, construcción, como supervisión de construcción o programa o proyecto de mantenimiento en las que debería acumular un periodo no menor de dos (2) años.

ACREDITACIÓN:

➤ Para efectos de acreditar las calificaciones del personal propuesto deberá presentarse copia del título profesional y colegio profesional correspondiente.

➤ La experiencia del personal propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos; (i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad, o (ii) copia de constancias, o (iii) copia de certificados, o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto,

SE CONSULTA:

1. Se solicita confirmar, que para acreditar la Experiencia del ingeniero de Suelos y Pavimento, también se aceptarán los siguientes cargos:

- Ingeniero Supervisor en Suelos y Pavimentos
- Ingeniero Supervisor Especialista en Suelos y Pavimentos
- Ingeniero Especialista de Suelos y Pavimentos
- Ingeniero de Suelos y Pavimentos
- Ingeniero en Suelos, Asfalto y Pavimentos
- Supervisor de Control de Calidad de Suelos y Pavimentos
- Ingeniero de Control de Calidad
- Suelos, Pavimentos y Concreto
- Ingeniero/a de Control de Calidad
- Suelos y Pavimentos.

2. Se solicita que además sean válidas las experiencias de medición por niveles de servicio.

Respuesta:

1. Se aceptará la experiencia del Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos en los siguientes cargos o sus combinaciones, siempre que demuestre fehacientemente la experiencia específica como responsable de la especialidad de suelos y pavimentos en el diseño, construcción y supervisión de proyectos de obras viales:

- Ingeniero Supervisor en Suelos y Pavimentos
- Ingeniero Supervisor Especialista en Suelos y Pavimentos
- Ingeniero Especialista de Suelos y Pavimentos
- Ingeniero de Suelos y Pavimentos
- Ingeniero en Suelos, Asfalto y Pavimentos
- Supervisor de Control de Calidad de Suelos y Pavimentos.

2. No se acepta para el Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos la experiencia de medición por niveles de servicios.

Consulta N° 03

Referencias de las Bases

Sección: Bases

Numeral: e.2.5 Recursos Humanos Personal Clave

Página. 30

INGENIERO ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y VALORIZACIONES

REQUISITO:

- a) Ingeniería Civil Colegiado y habilitado.
- b) Experiencia mínima de ocho (8) años desde la fecha de titulación.
- c) Experiencia específica mínima de tres (03) servicios acreditados como ingenieros especialista en Metrados y Valorizaciones en proyectos de carreteras asfaltadas (frio, caliente o TSB), tanto en diseño, construcción, como supervisión de construcción o programa o proyecto de mantenimiento en las que debería acumular un periodo no menor de dos (02) años.

ACREDITACIÓN:

- Para efectos de acreditar las calificaciones del personal propuesto deberá presentarse copia del título profesional y colegio profesional correspondiente.
- La experiencia del personal propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos; (i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad, o (ii) copia de constancias, o (iii) copia de certificados, o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

SE CONSULTA:

1. Solicitamos confirmar, que para el caso del Ingeniero en Metrados, Costos y Valorizaciones; también se aceptará los siguientes cargos:

- Ingeniero Especialista de Metrados, Costos y Valorizaciones.
- Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones.
- Ingeniero en Metrados, Costos y Presupuestos.
- Ingeniero de Costos y Presupuestos.
- Ingeniero Especialista en Metrados y Valorizaciones.
- Ingeniero Especialista en Costos y Presupuestos.
- Especialista en Metrados, Costos, Presupuestos y Valorizaciones.
- Ingeniero Supervisor Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones.
- Ingeniero Supervisor Especialista Metrados y Valorizaciones.
- Ingeniero Supervisor Especialista en Costos y Valorizaciones.

Respuesta:

1. Se aceptará la experiencia en cargos o sus combinaciones como los siguientes, siempre que demuestre fehacientemente la experiencia específica como responsable de la especialidad de metrados, costos y valorizaciones de diseño, construcción y supervisión de proyectos de obras viales:

- Ingeniero Especialista de Metrados, Costos y Valorizaciones.
- Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones.
- Ingeniero en Metrados, Costos y Presupuestos.
- Ingeniero de Costos y Presupuestos.
- Ingeniero Especialista en Metrados y Valorizaciones.

- Ingeniero Especialista en Costos y Presupuestos.
- Especialista en Metrados, Costos, Presupuestos y Valorizaciones.
- Ingeniero Supervisor Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones.
- Ingeniero Supervisor Especialista Metrados y Valorizaciones.
- Ingeniero Supervisor Especialista en Costos y Valorizaciones.

Consulta N° 04

Referencias de las Bases

Sección: Bases

Numeral: e.2.6 Recursos Humanos Personal Clave

Página. 31

INGENIERO ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD

REQUISITO:

- a) Ingeniería Civil Colegiado y habilitado.
- b) Experiencia mínima de diez (10) años desde la fecha de titulación.
- c) Experiencia específica mínima de tres (03) servicios acreditados como ingenieros especialista en Control de Calidad en proyectos de carreteras asfaltadas (frio, caliente o TSB), tanto en diseño, construcción, como supervisión de construcción o programa o proyecto de mantenimiento en las que debería acumular un periodo no menor de dos (02) años.

ACREDITACIÓN:

- Para efectos de acreditar las calificaciones del personal propuesto deberá presentarse copia del título profesional y colegio profesional correspondiente,
- La experiencia del personal propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos; (i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad, o (ii) copia de constancias, o (iii) copia de certificados, o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto,

SE CONSULTA:

1. Solicitamos confirmar, que para el caso del Ingeniero en Control de Calidad; también se aceptará los siguientes cargos:

- Ingeniero de Control de Calidad
- Suelos, Pavimentos y Concreto.
- Ingeniero de Control de Calidad
- Suelos y Pavimentos
- Ingeniero de Control de Calidad en el área de Suelos Pavimentos y Concretos
- Ingeniero de Control de Calidad.
- Ingeniero de Suelos y Pavimentos en el área de Laboratorio de Suelos.
- Jefe de Laboratorio.
- Ingeniero Supervisor

- Ingeniero de Calidad
- Ingeniero de Suelos y Pavimentos
- Especialista en Suelos y Pavimentos
- Especialista de Calidad

Respuesta:

1. Se aceptará la experiencia del Ingeniero Especialista en Control de Calidad en los siguientes cargos o sus combinaciones, siempre que demuestre fehacientemente la experiencia específica como responsable de la especialidad de Control de calidad en el diseño, construcción y supervisión de proyectos de obras viales-.

- Ingeniero de Control de Calidad
- Suelos, Pavimentos y Concreto.
- Ingeniero de Control de Calidad
- Suelos y Pavimentos
- Ingeniero de Control de Calidad en el área de Suelos Pavimentos y Concretos
- Ingeniero de Control de Calidad.
- Ingeniero de Calidad
- Especialista de Calidad

Consulta N° 05

Referencias de las Bases

Sección: Bases

Numeral: e.2.7 Recursos Humanos Personal Clave

Página. 31

INGENIERO ESPECIALISTA EN PUENTES Y OBRAS DE ARTE

REQUISITO:

- a) Ingeniería Civil Colegiado y habilitado.
- b) Experiencia mínima de diez (10) años desde la fecha de titulación.
- f) Experiencia específica mínima de tres (03) servicios acreditados como ingenieros especialista en Control de Calidad en proyectos de carreteras asfaltadas (frio, caliente o TSB), tanto en diseño, construcción, como supervisión de construcción o programa o proyecto de mantenimiento en las que debería acumular un periodo no menor de dos (02) años.

ACREDITACIÓN:

- Para efectos de acreditar las calificaciones del personal propuesto deberá presentarse copia del título profesional y colegio profesional correspondiente.
- La experiencia del personal propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos; (i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad, o (ii) copia de constancias, o (iii) copia de certificados, o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

SE CONSULTA:

1. Solicitamos confirmar, que para el caso del Ingeniero en Puentes y Obras de Arte; también se aceptará los siguientes cargos:

- Ingeniero en Estructuras y Obras de Arte.
- Ingeniero Especialista en Estructuras y Obras de Arte,
- Especialista en Estructuras y Obras de Arte.
- Ingeniero Especialista en obras de arte y drenaje.
- Ingeniero Supervisor de Puentes, Obras de arte y Drenaje.
- Ingeniero Supervisor de Obras de Arte y drenaje.
- Especialista de obras de arte y drenaje.
- Ingeniero Supervisor (en Servicios de Supervisión de Puentes en General).
- Supervisor de Obras (en Servicios de Supervisión de Puentes en General).
- Especialista en Estructuras y Obras de Arte.
- Ingeniero Supervisor Especialista en Puentes y Obras de Arte.

Respuesta:

1. Se aceptará la experiencia del Ingeniero Especialista en Puentes y Obras de Arte en los siguientes cargos o sus combinaciones, siempre que demuestre fehacientemente la experiencia específica como responsable de la especialidad de Puentes y Obras de Arte en el diseño, construcción y supervisión de proyectos de obras viales:

- Ingeniero Supervisor de Puentes, Obras de arte y Drenaje.
- Ingeniero Supervisor (en Servicios de Supervisión de Puentes en General).
- Supervisor de Obras (en Servicios de Supervisión de Puentes en General).
- Ingeniero Supervisor Especialista en Puentes y Obras de Arte.

Consulta N° 06

Referencias de las Bases

Sección: Bases

Numeral: e1.1.1 Experiencia General

Página. 27

SE CONSULTA:

Experiencia General

1. Se solicita para la Experiencia General incluir la supervisión de los proyectos de Metros, Ferrocarriles, Puertos y obras hidráulicas, Confirmar.

Respuesta:

No es posible aceptar lo solicitado, la Experiencia General está referida a obras de infraestructura vial en general, según lo establecido en el numeral 13.1 de los Términos de Referencia.

Consulta N° 07

Referencias de las Bases

Sección: Bases

Numeral: e1.1.2. Experiencia Especifica

Página. 29

SE CONSULTA:

Experiencia Especifica

1. Que los proyectos viales de la Experiencia Especifica también se puedan considerar dentro de la Experiencia General. Agradeceremos confirmar.
2. En el capítulo IV Evaluación de las Propuestas -- Experiencia Especifica PAg.88 se solicita al comité, que la experiencia ejecutada paralelamente (traslape), sea considerada válida para efecto de evaluarla experiencia de la empresa. Consideramos adecuado lo indicado en las bases para el personal profesional.

Respuesta:

1. Se confirma que la experiencia especifica puede formar parte de la experiencia general del Postor, siempre que cumpla con lo solicitado en el numeral 13.1 de los Términos de Referencia.
2. Dado que no se está evaluando tiempo de experiencia, sino cantidad de contratos, no corresponde considerar el traslape.

Consulta N° 08

Referencias de las Bases

Sección: Bases

Numeral: e1.1.2. Experiencia Especifica

Página. 29

SE CONSULTA:

1. Que los proyectos viales de la Experiencia Especifica también se puedan considerar dentro de la Experiencia General. Agradeceremos confirmar.

Respuesta:

1. Se confirma que la experiencia especifica puede formar parte de la experiencia general del Postor, que cumplan con lo solicitado en el numeral 13.1 de los Términos de Referencia.

Consulta N° 09

Referencias de las Bases

Sección: Términos de Referencia

Numeral: 13.5 Términos de Referencia

Página. 70

SE CONSULTA:

En este numeral se indica ítem c), La cantidad mínima e incidencia del personal de apoyo que se describe en el cuadro N° 10 Personal de apoyo Mínimo. Que para el personal Técnico y apoyo Administrativo no sea necesario adjuntar Curriculum Vitea. Agradeceremos confirmar.

Respuesta:

De conformidad con lo señalado en el literal c) del numeral 13.5 el Postor deberá consignar en su propuesta económica la cantidad mínima e incidencia del Personal de Apoyo. Asimismo, para la firma del contrato se deberá presentar a este personal, teniendo en cuenta que de conformidad

con la Nota 3 del Cuadro 10 Los Asistentes de Apoyo Técnico serán profesionales colegiados habilitados, con una experiencia profesional mínima de dos (02) años en la especialidad que corresponda desde la fecha de la titulación, debiendo acreditar tal condición.

Consulta N° 10

Referencias de las Bases

Sección: Términos de Referencia

Numeral: 13.5 Términos de Referencia

Página. 72 y 73

SE CONSULTA:

1. En los términos de referencia en el ítem 13.5 cuadro N°11 equipos de campo mínimo para control de calidad, en equipos de Topografía consideran 2 Estaciones totales, 02 Niveles y 02 equipos de GPS, y en la estructura de presupuesto solo consideran 01 unidad, cual es la cantidad que se debe considerar?. Confirmar.

2. En los términos de referencia en el ítem 13.5 cuadro N°12 equipos de laboratorio mínimo para control de calidad se consideran 18 unidades de Moldes para probetas de 15x30 cm, y en la estructura de presupuesto solo consideran 09 unidades, cual es la cantidad que se debe considerar? Confirmar.

Respuesta:

1 y 2 Para la presentación de propuestas se deberá considerar la cantidad de recursos establecidos en el Anexo N° 1 Estructura del Presupuesto de las bases, información con al cual se determinó el presupuesto referencial, la cual es concordante con el Formato N° 12. Sin perjuicio de ello, el postor podrá proponer la cantidad de equipo que considere necesario.

Consulta N° 11

Referencias de las Bases

Sección: Términos de Referencia

Numeral: 26 Anexos Página. 111

SE CONSULTA:

1. En el Formato N°12 Estructura del Presupuesto no figura partida sobre el Plan de Vigilancia, Prevención y Control COVID 19 - En el Trabajo. El costo de este Plan está incluido en el valor referencial? Agradeceremos aclarar

Respuesta:

El numeral 9.3.47 de los Términos de Referencia señala que entre las obligaciones que debe cumplir el supervisor se encuentra: Cumplir con las disposiciones y lineamientos propuestos por el Gobierno, y los que determine el OSITRAN, así como el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 del SUPERVISOR, asegurando que se personal cuente con los recursos e implementos necesarios que permiten garantizar la prestación del servicio en óptimas condiciones de higiene y salubridad en el marco de las medidas dictadas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, así como las contenidas en la Resolución Ministerial N°055-2020-TR "Guía para la prevención del coronavirus en el ámbito laboral", incluyendo futuras modificatorias y todas aquellas sobre el particular que dicte el Ministerio de Salud. Informe va por cada acta y se valoriza por obra.

Asimismo, los literales ee) y ff) del numeral 13.5 de los TdR disponen:

ee) “El SUPERVISOR deberá entregar su personal los elementos de protección personal– EPPs COVID – 19 en la cantidad y calidad que se requiera en concordancia con su Plan para vigilancia, prevención y control de COVID-19 presentado.

ff)“Además, el Supervisor deberá considerar todos los elementos necesarios (personal de limpieza, escobillas, paños de limpieza, papel toalla, desinfectantes como lejía, hipoclorito de sodio, alcohol en gel, bolsas y contenedores para desechos, etc)., que le permitan cumplir el Plan para vigilancia, prevención y control de COVID19, a fin de garantizar la limpieza de forma permanente en los ambientes con los que cuente, así como la oficina que proporcionará al OSITRAN”.

En ese sentido, se precisa que la tarifa debe incluir todos los conceptos referidos a la implementación de los **protocolos sanitarios**, incluyendo los recursos e implementos necesarios que permitan garantizar la prestación del servicio en óptimas condiciones de higiene y salubridad de conformidad con la normativa aplicable a la contratación, la misma que se encuentra detallada en la base legal de los Términos de Referencia.

PARTICIPANTE: TEC-CUATRO S.A. - SUCURSAL PERÚ

Consulta N° 01

Sección: Sobre N°1 (Credenciales) Literal: 2.3.1 d) Documentación legal Página: 25
Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que para cumplir con la Certificación de Gestión Calidad vigente, bastara con acreditar el ISO 9001-2015 relacionadas a las actividades de Supervisión de Obra.

Respuesta:

De acuerdo con lo establecido en el literal d) del numeral 2.3.1 de la Sección Específica de las Bases, en caso de que el postor sea una persona jurídica, debe presentar la Certificación de Gestión de Calidad vigente relacionada a las actividades de supervisión de obras.

Consulta N° 02

Sobre N°2 (Perfil mínimo del Consultor) Literal. e.1.1.1 Experiencia general Página: 27
Consulta/Observación:

a. Solicitamos indicar qué se refiere a “Obras de Infraestructura vial en general”; a obras viales como Carreteras y/o autopistas y/o ferrocarriles y/o puentes y/o viaductos y/o túneles.

b. Solicitamos aclarar que (...) iniciados y concluidos en los últimos quince (15) años, Se refiere a que se presentarán contratos culminados, NO se aceptará contratos en ejecución y/o parciales.

c. Solicitamos confirmar que se contará desde la fecha de término del servicio para acreditar el tiempo de antigüedad en los últimos 15 años.

d. Sirva confirmar, que en el caso que la denominación del servicio prestado no coincida con los usados en el Perú, tales como mantenimiento periódico o conservación por niveles de servicios, el postor podrá acreditar con algún documento que precise la descripción de las actividades afines.

Respuesta:

a) Se considera como obras de infraestructura vial en general: Carreteras y/o autopistas y/o puentes y/o viaductos y/o túneles.

b) Se aclara que, deben haber concluidos en los últimos quince (15) años, contados desde la fecha de término del servicio hasta la fecha de convocatoria y no se aceptará contratos en ejecución y/o parciales.

c) Se confirma que, deben haber concluidos en los últimos quince (15) años, contados desde la fecha de término del servicio hasta la fecha de convocatoria.

d) En caso que la denominación del servicio prestado, no coincida con los usados en el Perú, el postor podrá acreditar con algún documento que precise la descripción de las actividades afines, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en el numeral 13.1 de los TdR, respecto a la experiencia general.

Consulta N° 03

Sección: Sobre N°2 (Perfil mínimo del Consultor) Literal. e.1.1.2 Experiencia específica Página: 28

Consulta/Observación:

Área 1. El postor deberá sustentar su experiencia en:

Supervisiones de obras viales de complejidad similar, con una inversión mínima acumulada de la obra de USD 1,000 Millones, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años. Dicha experiencia deberá estar sustentada hasta con cuatro (04) contratos como máximo

a) Solicitamos confirmar que para acreditar los 15 años de antigüedad se considerará la fecha de término del servicio.

b) Confirmar que hasta con cuatro contratos, se acreditará el monto de inversión mínima acumulada de la obra de USD 1,000 Millones

c) **Area1:** Se solicita confirmar que hasta los 4 contratos a presentar se incluirá el requerimiento indicado en el literal b) contrato de supervisión de obras de viaductos o puentes de longitud total mínima de 500 metros con una luz intermedia mínima de 40 metros y/o supervisión de obras viales que incluyan viaductos o puentes de longitud total mínima de 500 metros con una luz intermedia mínima de 40 metros. Así como el requerimiento del **Área 2:** en los literales a) o b).

d) Confirmar que será válido la actualización del IPC para acreditar el monto de la Experiencia específica, aclarando que en los montos de los contratos se acepta el ajuste al 31 de enero de 2019, para lo cual se usará el índice de Precios al Consumidor (IPC).

e) Sirva confirmar, que en el caso que la denominación del servicio prestado no coincida con los usados en el Perú, tales como mantenimiento periódico o conservación por niveles de servicios, el postor podrá acreditar con algún documento que precise la descripción de las actividades afines.

Respuesta:

a) Se aclara que, deben haber concluidos en los últimos quince (15) años contados desde la fecha de término del servicio hasta la fecha de convocatoria.

b) Se confirma que, la experiencia específica de la empresa en el Área 1, será en supervisiones de obras viales de complejidad similar, con una inversión mínima acumulada de la obra de USD 1,000 Millones, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años contados desde la fecha de término del servicio hasta la fecha de convocatoria, cuya experiencia deberá estar sustentada hasta con cuatro (04) contratos como máximo.

c) Se precisa que, la acreditación de los literales a) y b) del Área 1 se realizara de manera independiente (literal a. monto de inversión y el literal b. metafísica). Asimismo, para sustentar el literal a) del Área 1 podrá considerarse los contratos supervisión de obras viales que incluyan viaductos o puentes de longitud total mínima de 500 metros con una luz intermedia mínima de 40 metros que fueran presentados para sustentar el literal b) del Área 1, siempre que se trate de una obra vial de complejidad similar. En cuanto al Área 2 esta, también tiene que sustentarse de manera independiente, pudiendo utilizar los contratos de supervisión que sustenten el literal b) del

Área 2 para sustentar la experiencia solicitada en el literal a) del Área 1, siempre que se trate de una obra vial de complejidad similar.

d) Se aclara que, para la experiencia general y la experiencia específica, los montos de los contratos deberán ser reajustados al 31 de enero de 2019, para lo cual se usará el índice de Precios al Consumidor (IPC).

e) Se aclara que, lo que se requiere como experiencia específica de la empresa es en obras en las denominaciones y alcances indicados en el literal e.1.1.2.

Consulta N° 04

Sección: Sobre N°2 (Perfil mínimo del Consultor) Literal. e.1.1.2 Experiencia específica Página: 29

Consulta/Observación:

a) Confirmar se acreditará el monto de inversión de Obra

b) Se solicita confirmar acepte que en el caso no figure el monto de inversión de obra en el certificado, este se podrá acreditar con cualquier documento que SI lo indique para demostrar tal requisito.

c) Para acreditar la conversión de moneda extranjera y/o nacional a dólares americanos,

Solicitamos se acepte en caso NO se contara con la fecha de presupuesto base, tomarse en cuenta la fecha de suscripción de la Supervisión de la Obra.

Ya que, como consultores supervisores de Obra, solo tenemos información de nuestro Contrato y no disponemos de información sobre la firma del CONTRATO DEL EJECUTOR Y/O CONSTRUCTOR para sustentar la Inversión de Obra

d) Se solicita confirmar como termino asfalto en caliente al término:

MEZCLA BITUMINOSA EN CALIENTE

Respuesta:

a) Se confirma que, deberá acreditar el monto de inversión de Obra para la experiencia específica de la empresa.

b) Se confirma que, para la experiencia específica en el caso no figure el monto de inversión de obra en el certificado, se podrá acreditar con cualquier documento que sustente o demuestre el cumplimiento de los requisitos exigidos.

c) Se acepta que, en caso no se contará con la fecha de presupuesto base, podrá sustentarlo con la fecha de suscripción de contrato de la Supervisión de la Obra.

d) Se confirma que, como termino asfalto en caliente al término “mezcla bituminosa en caliente”.

Consulta N° 05

Sección: Sobre N°2; e.2 Recursos Humanos Literal. e.2.1 Ingeniero Jefe de Supervisión Página: 29-30

Consulta/Observación

a) Jefe de Supervisión: Confirmar que se considerará válida también la experiencia adquirida en el cargo de Jefe de Tramo y/o Jefe de Supervisión y/o Gerente de Supervisión y/o Ingeniero Jefe de Supervisión y/o Director y/o la combinación de estos relacionados con la supervisión de obras de construcción, rehabilitación, ampliación, y/o mejoramiento de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB)

b) Confirmar que la experiencia específica del Jefe se podrá acreditar con Supervisión de Obra y/o Diseño y/o Ejecución de Obra para una mayor pluralidad de postores.

Respuesta:

a) Se confirma que, para el Jefe de Supervisión se considerará válida también la experiencia adquirida en el cargo de Jefe de Tramo y/o Jefe de Supervisión y/o Ingeniero Jefe de Supervisión de obras de construcción, rehabilitación, ampliación, y/o mejoramiento de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB), que sumen una inversión mínima de US\$120 millones, en las que deberá acumular un periodo no menor de cuatro (04) años.

b) Se aclara que, la experiencia específica del Jefe de Supervisión se podrá acreditar con supervisión de obras de construcción, rehabilitación, ampliación, y/o mejoramiento de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB), que sumen una inversión mínima de US\$120 millones, en las que deberá acumular un periodo no menor de cuatro (04) años.

Consulta N° 06

Sobre N°2; e.2 Recursos Humanos Literal. e.2.3 Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos
Página: 30:

Consulta/Observación

Se solicita al comité que para el caso del Ingeniero de suelos y pavimentos También se aceptara la experiencia como Ingeniero y/o especialista y/o jefe y/o supervisor y/o responsable y/o coordinador y/o la combinación de estos en/de:

- Suelos, concreto y pavimentos
- Suelos

Respuesta:

Se confirma que, para el caso del Ingeniero de suelos y pavimentos también se aceptara experiencia como Ingeniero especialista y/o jefe y/o supervisor y/o responsable y/o coordinador y/o la combinación de estos en Suelos y Pavimentos de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB) y/o Suelos, concreto y pavimentos de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB).

Consulta N° 07

Sobre N°2; e.2 Recursos Humanos Literal. e.2.4 Ingeniero Especialista en Geología y Geotecnia
Página: 30:

Consulta/Observación

Consulta: Sobre N°2; e.2 Recursos Humanos Literal. e.2.5 Ingeniero Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones
Página: 30

Solicitamos que para el caso del Ingeniero Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones, también se aceptará para cumplir con el Requerimiento Técnicos Mínimo los cargos de:

- Metrados, Costos y Valorizaciones
- Metrados Costos y Presupuestos
- Metrados, Costos, Presupuestos y Valorizaciones
- Metrados y Valorizaciones - Costos Valorizaciones e Informes
- Metrados, Costos, Valorizaciones, Obras Adicionales y Liquidaciones
- Ingeniero de Costos y Presupuestos.
- Ingeniero Especialista de Metrados, Costos y Valorizaciones.
- Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones.
- Ingeniero en Metrados, Costos y Presupuestos.

- Ingeniero Especialista en Metrados y Valorizaciones.
- Ingeniero Especialista en Costos y Presupuestos.
- Especialista en Metrados, Costos, Presupuestos y Valorizaciones.
- Ingeniero Supervisor Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones.
- Ingeniero Supervisor Especialista Metrados y Valorizaciones.

Respuesta:

Se confirma que, para el caso del Ingeniero Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones, también se aceptará los cargos de especialista y/o ingeniero en:

- Metrados, Costos y Valorizaciones
- Metrados Costos y Presupuestos
- Metrados, Costos, Presupuestos y Valorizaciones
- Metrados y Valorizaciones - Costos Valorizaciones e Informes
- Metrados, Costos, Valorizaciones, Obras Adicionales y Liquidaciones
- Ingeniero de Costos y Presupuestos.
- Ingeniero Especialista de Metrados, Costos y Valorizaciones.
- Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones.
- Ingeniero en Metrados, Costos y Presupuestos.
- Ingeniero Especialista en Metrados y Valorizaciones.
- Ingeniero Especialista en Costos y Presupuestos.
- Especialista en Metrados, Costos, Presupuestos y Valorizaciones.
- Ingeniero Supervisor Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones.
- Ingeniero Supervisor Especialista Metrados y Valorizaciones.

Se aceptará la experiencia en los cargos antes señalados siempre que se demuestre fehacientemente la experiencia específica como responsable de la especialidad de metrados, costos y valorizaciones de diseño, construcción y supervisión de proyectos de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB).

Consulta N° 08

Sobre N°2; e.2 Recursos Humanos Literal. e.2.6 Ingeniero Especialista en Control de Calidad
Página: 31:

a) Se considere la denominación para el Cargo: Jefe de Calidad y/o Especialista de Calidad y/o Ingeniero responsable de control de calidad, Responsable del Servicio de Laboratorio en el Área de Control de Calidad.

Respuesta:

a) Se confirma que, para el caso del Ingeniero Especialista en Control de Calidad, también se aceptará los cargos de Jefe de Calidad y/o Especialista de Calidad y/o Ingeniero responsable de control de calidad en carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB), tanto en diseño, construcción, como supervisión de construcción.

Consulta N° 09

Sobre N°2; e.2 Recursos Humanos

Literal. e.2.7 Ing. Especialista en Puentes y Obras de Arte

Página: 31

Solicitamos para acreditar la Experiencia del Ingeniero de Estructuras y Obras de Arte serán válidas las experiencias adquiridas como Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable y/o Coordinador o la combinación de estos en/de:

- Estructuras en General
- Estructuras y Obras de Arte
- Puentes, Obras de Arte y Drenaje
- Puentes Estructuras y Obras de Arte
- Puentes y Obras de Arte
- Especialista en Estructuras, Obras de Arte y Puentes
- Ingeniero Especialista en Puentes, Obras de Arte y Drenaje
- Ingeniero de Estructuras, Obras de Arte y Puentes
- Supervisor de Estructuras, Obras de Arte y Puentes
- Especialista en Obras de Arte y Drenaje.
- Ingeniero de Obras de Arte y Drenaje
- Especialista en Obras de Arte, Drenaje y Puentes
- Supervisor en Obras de Arte y Drenaje.
- Ingeniero en Estructuras y Obras de Arte.
- Ingeniero Especialista en Estructuras y Obras de Arte.
- Especialista en Estructuras y Obras de Arte.
- Ingeniero Especialista en Obras de Arte y Drenaje.
- Ingeniero Supervisor de Puentes, Obras de Arte y Drenaje.
- Ingeniero Supervisor de Obras de Arte y Drenaje.
- Ingeniero Supervisor (en Servicios de Supervisión de Puentes en General).
- Supervisor de Obras (en Servicios de Supervisión de Puentes en General).
- Ingeniero Supervisor Especialista en Puentes y Obras de Arte.
- Ingeniero Supervisor en Puentes

Respuesta:

Se confirma que, para el caso del Ing. Especialista en Puentes y Obras de Arte, también se aceptará los cargos como Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable y/o Coordinador en:

- Puentes, Obras de Arte y Drenaje
- Puentes Estructuras y Obras de Arte

- Puentes y Obras de Arte
- Especialista en Estructuras, Obras de Arte y Puentes
- Ingeniero Especialista en Puentes, Obras de Arte y Drenaje
- Ingeniero de Estructuras, Obras de Arte y Puentes
- Supervisor de Estructuras, Obras de Arte y Puentes
- Especialista en Obras de Arte, Drenaje y Puentes
- Ingeniero Supervisor de Puentes, Obras de Arte y Drenaje.
- Ingeniero Supervisor Especialista en Puentes y Obras de Arte.

Todos los anteriores en proyectos de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB), tanto en diseño, construcción, como supervisión de construcción.

Consulta N° 10

Sobre N°2; e.2 Recursos Humanos: Personal Clave

Acreditación del Personal

Página: 29-31

- a) Se considerará la equivalencia del “Título profesional de Ingeniería Civil” con el “Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
- b) Solicitamos se nos indique para acreditar la formación académica de los profesionales extranjeros; y para que tenga validez su título deberán estar reconocidos y/o homologados por SUNEDU?

Respuesta:

- a) Se confirma que, se aceptara la equivalencia del “Título profesional de Ingeniería Civil” con el “Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos”.
- b) En las Bases no se está exigiendo dicha formalidad para la presentación de propuestas.

Consulta N° 11

Sobre N°2; e.2 Recursos Humanos: Personal Clave

Acreditación del Personal

Página: 29-31

Se solicita confirmar que en caso del plazo de experiencia adquirida por el Personal Clave y Personal que complementa al Clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo. Se solicita a la Entidad valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

Respuesta:

Se confirma que en caso el documento que acredite el tiempo de experiencia del Personal Clave y Personal que complementa al Clave, se exprese en meses sin especificar los días, se va considerar el mes completo.

En cuanto a la segunda parte de la consulta se debe indicar que no es posible acceder a lo solicitado por cuanto tanto en los TdR como en la absolución de consultas se han establecido

todos los cargos que pueden ser considerados para acreditar la experiencia solicitada para el personal clave y personal que complementa el personal clave.

Consulta N° 12

Requisitos para el Perfeccionamiento del Contrato Literal: 2.4 Página: 32

- a) Confirmar que para cumplir con perfeccionar la firma de contrato se deberá acreditar con todo lo señalado en el numeral 2.4 del literal a) al literal h).
- b) Confirmar que la Entidad no podrá solicitar documentación adicional que no esté señalada y/o prescrita en el presenta numeral.

Respuesta:

Se solicitará los documentos indicados en el numeral 2.4 y en los TDR.

Consulta N° 13

TDR. Numeral 13.5 Recursos requeridos para la presentación del servicio Literal a) Personal que complementa al Personal Clave – Acreditación del Personal Página: 29-31

(5) La colegiatura y habilidad de los profesionales nacionales deberán ser presentados en la documentación para el perfeccionamiento del contrato por el Supervisor que se adjudique la Buena Pro.

a) Solicitamos se nos aclare la presentación de la colegiatura y habilidad ya que para acreditar la Formación Académica del Personal Clave nos indica presentar el título y la colegiatura y Asimismo en el literal 2.4 Requisitos para el perfeccionamiento del Contrato de los literales a) al h) no se señala en ningún literal que se acreditará la colegiatura ni la habilitación correspondientemente.

Por ende solicitamos confirmar que la acreditación del Título y colegiatura se acreditará a la presentación de la propuesta y la habilitación al inicio del Servicio.

b) Solicitamos se confirme que bastará con presentar Copia simple del Certificado de Habilidad de los profesionales.

Respuesta:

a) De conformidad con la Nota 5 del Cuadro N° 8 La colegiatura y habilidad de los profesionales nacionales deberán ser presentados en la documentación para el perfeccionamiento del contrato por el Supervisor que se adjudique la buena pro.

b) Se confirma que, bastará con presentar Copia simple del Certificado de Habilidad de los profesionales.

Consulta N° 14

TDR. Numeral 13.5 Recursos requeridos para la presentación del servicio Literal b) Personal que complementa al Personal Clave Acreditación del Personal Página: 69-70

*Personal que complementa al Personal Clave:

- a) Solicitamos aclarar si el personal que complementa al personal Clave deberán ser listados en el Formato N°7 conjuntamente con el Personal Clave
- b) Aclarar si se presentará para su formación académica Título y colegiatura
- c) Confirmar que se contará su experiencia a partir de la fecha de su título
- d) Confirmar que la experiencia de este Profesional según detalle del punto (5) se acreditará con los documentos que el supervisor presentará para la firma de contrato.

Respuesta:

a) El personal que complementa al personal Clave deberá ser listado en el Formato N°7 de las Bases juntamente con el Personal Clave.

Sobre el particular el literal b) del numeral 13.5 de los TDR señala: (...) “Este personal no será motivo de evaluación; sin embargo, el Postor deberá presentar el número mínimo de personal que complementa al personal clave y personal de apoyo de acuerdo a lo señalado”

b), c) y d), Se aclara que para acreditar su formación académica se requerirá título, desde cuya emisión se contará la experiencia profesional.

Sobre el particular, se confirma lo señalado en la Nota N° 5 del Cuadro N° 09 señala: “En lo que respecta a la experiencia del personal que complementa al personal clave, estos deberán acreditar una experiencia profesional mínima acumulada de 3 años en su especialidad, en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, todas en proyectos de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB). Dicha experiencia deberá ser acreditada con los documentos que el Supervisor presentará para la firma del contrato.”

Consulta N° 15

TDR. Numeral 13.5 Recursos requeridos para la presentación del servicio Literal c) Personal que complementa al Personal Clave – Acreditación del Personal Página: 70

a) Solicitamos aclarar que los siguientes profesionales señalados en el cuadro N° 10 Personal de Apoyo Mínimo, NO deberán ser listados para la presentación de la Oferta

b) Confirmar que solo los Asistentes de Apoyo Técnico (numerales del 1 al 8) indicados en el Cuadro N° 10 serán profesionales colegiados habilitados

c) Confirmar que solo los Asistentes de Apoyo Técnico (numerales del 1 al 8) indicados en el Cuadro N° 10, contarán con una experiencia profesional mínima de 02 años en proyectos de diseño y/o supervisión de obra y/o ejecución de obra en la especialidad que corresponda desde la fecha de su titulación.

d) Confirmar que estos profesionales no presentarán experiencia en la propuesta y tampoco se presentará en la etapa de perfeccionamiento del Contrato

Respuesta:

a) Se aclara que, el personal de apoyo mínimo señalados en el cuadro N° 10, no deberá ser listado para la presentación de la oferta técnica; sin embargo, si deberán ser considerados en la propuesta económica.

b) Se aclara que, los Asistentes de Apoyo Técnico (numerales del 1 al 8) indicados en el Cuadro N° 10 serán profesionales colegiados y habilitados.

c) Se aclara que, los Asistentes de Apoyo Técnico (numerales del 1 al 8) indicados en el Cuadro N° 10 serán profesionales colegiados habilitados con una experiencia profesional mínima de dos (02) años en la especialidad que corresponda, contados desde la fecha de titulación.

d) Se aclara que, los Asistentes de Apoyo Técnico (numerales del 1 al 8) indicados en el Cuadro N° 10 serán profesionales colegiados habilitados, no presentarán su experiencia en la propuesta, debiendo acreditarla para la suscripción del contrato.

Consulta N° 16

TDR. Numeral 13.5 Recursos requeridos para la presentación del servicio Literal c) Personal que complementa al Personal Clave – Acreditación del Personal Página: 70

a) Confirmar que los profesionales señalados en el cuadro: TÉCNICOS (numeral 9 al 16) Y APOYO ADMINISTRATIVO (1 al 5), no acreditarán formación académica ni experiencia alguna-

b) Confirmar que dichos profesionales NO serán listados en la propuesta

Respuesta:

a) Se aclara que, el personal señalado en el cuadro N° 10, los Técnicos (numeral 9 al 16) y Apoyo Administrativo (1 al 5), no requieren acreditar formación académica ni experiencia alguna.

b) Se aclara que, el personal señalado en el cuadro N° 10, no serán listados para la presentación de la oferta técnica; sin embargo y deben ser considerados en la propuesta económica.

Consulta N° 17

TDR. Numeral 13.5 Recursos requeridos para la presentación del servicio Literal o) Equipos del Supervisor Página: 72

a) Solicitamos aclarar si los equipos Mínimos considerados en el Cuadro N° 11, Cuadro 12 y Cuadro N° 13 de los TDR, se presentarán cuando la entidad lo requiera. Cumpliendo con lo requerido en los TDR.

Respuesta:

a) Se aclara que, los equipos mínimos considerados en el Cuadro N° 11, Cuadro 12 y Cuadro N° 13 y las facilidades ser brindadas a personal de Ositrán de los Página 68 de 91 TDR, serán especificadas en su oferta a través del Formato N° 12 de las bases y se acreditarán a la suscripción del contrato, en caso el postor obtenga la buena pro del referido proceso y se presentarán cuando la entidad lo requiera, sobre la programación de sus usos establecidos en el PES, debiendo cumplir cada uno con los requisitos establecidos en los TDR.

Consulta N° 18

Anexos (Formato N° 7) Personal Clave Propuesto para el Servicio Página: 106

a) Solicitamos confirmar que para cumplir con el presente Formato, bastará con señalar los cargos, nombre completo y DNI, del Personal Clave propuesto según literal e.2

Respuesta:

Afirmativo

Consulta N° 19

Errores de cálculo en Anexo N° 1 Estructura del Presupuesto del Numeral 26 Anexos, de los Términos de Referencia del Capítulo III Requerimiento, pág. 82 y 83 y Formato N° 12 de los Anexos, páginas 111, 112 y 113 de las bases, incide en el Valor Referencial.

La Estructura del Presupuesto, presenta errores de cálculo en la columna "Total (D) = (A*B*C)" y en las siguientes filas; Personal de Apoyo Mínimo 5. Asistente en Hidrología; Equipo de Control Ambiental, 1. Calidad de Aire, 2. Ruido Ambiental, 3. Calidad de Agua, 4. Gases, 5. Lluvia y Temperatura; Laboratorio de Concreto, 6. Moldes para probetas de 15 x 30 cm; Equipos de Comunicación, 3. Cámara de Filmación.

Por otro lado, el numeral 1.3 Valor Referencial, del Capítulo I Generalidades, precisa lo siguiente: "El valor referencial es de S/. 32, 661,000.00 (Treinta y dos millones seiscientos sesenta y un mil y 00/100 Soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de supervisión de obra".

Al respecto, se observa que los errores antes citados, inciden en el cálculo del Valor Referencial, toda vez que se ha infravalorado dicho presupuesto, por haber considerado cifras menores a su real resultado, situación que no permite emitir una oferta económica, mientras se evidencien errores y afecta el cumplimiento del numeral 9.4 Principio de Actuación basado en Análisis Costo - Beneficio.- El OSITRAN evalúa y analiza los beneficios y costos de sus decisiones antes de su adopción, sustentándolas adecuadamente bajo criterios de racionalidad y eficacia; establecidas

en el art. 9 Principios que rigen las acciones de OSITRAN del Decreto Supremo N° 114-2013-PCM del Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público- OSITRAN, así como el numeral 6.5 Principio de Transparencia: La información de los procedimientos de contratación debe ser clara, coherente y accesible a los postores, salvo las excepciones de accesibilidad previstas en el ordenamiento jurídico vigente, del Art. 6 Principios aplicables a la contratación de empresas supervisoras, de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por Parte de OSITRAN, Resolución de Concejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN de 07 julio de 2015.

Respuesta:

Para la presentación de propuestas se deberá considerar la cantidad de recursos establecidos en el Anexo N° 1 Estructura del Presupuesto de las bases, información con al cual se determinó el presupuesto referencial, la cual es concordante con el Formato N° 12. Sin perjuicio de ello, el postor podrá proponer la cantidad de equipo que considere necesario.

Consulta N° 20

Errores de cálculo en Anexo N° 1 Estructura del Presupuesto del Numeral 26 Anexos, de los Términos de Referencia del Capítulo III Requerimiento, pág. 82 y 83 y Formato N° 12 de los Anexos, páginas 111, 112 y 113 de las bases, incide en el Valor Referencial.

La Estructura del Presupuesto, presenta errores de cálculo en la columna "Total (D) = (A*B*C)" y en las siguientes filas; Personal de Apoyo Mínimo 5. Asistente en Hidrología; Equipo de Control Ambiental, 1. Calidad de Aire, 2. Ruido Ambiental, 3. Calidad de Agua, 4. Gases, 5. Lluvia y Temperatura; Laboratorio de Concreto, 6. Moldes para probetas de 15 x 30 cm; Equipos de Comunicación, 3. Cámara de Filmación.

Por otro lado, el numeral 1.3 Valor Referencial, del Capítulo I Generalidades, precisa lo siguiente: "El valor referencial es de S/. 32, 661,000.00 (Treinta y dos millones seiscientos sesenta y un mil y 00/100 Soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de supervisión de obra".

Al respecto, se observa que los errores antes citados, inciden en el cálculo del Valor Referencial, toda vez que se ha infravalorado dicho presupuesto, por haber considerado cifras menores a su real resultado, situación que no permite emitir una oferta económica, mientras se evidencien errores y afecta el cumplimiento del numeral 9.4 Principio de Actuación basado en Análisis Costo - Beneficio.- El OSITRAN evalúa y analiza los beneficios y costos de sus decisiones antes de su adopción, sustentándolas adecuadamente bajo criterios de racionalidad y eficacia; establecidas en el art. 9 Principios que rigen las acciones de OSITRAN del Decreto Supremo N° 114-2013-PCM del Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público- OSITRAN, así como el numeral 6.5 Principio de Transparencia: La información de los procedimientos de contratación debe ser clara, coherente y accesible a los postores, salvo las excepciones de accesibilidad previstas en el ordenamiento jurídico vigente, del Art. 6 Principios aplicables a la contratación de empresas supervisoras, de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por Parte de OSITRAN, Resolución de Concejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN de 07 julio de 2015.

Respuesta:

Para la presentación de propuestas se deberá considerar la cantidad de recursos establecidos en el Anexo N° 1 Estructura del Presupuesto de las bases, información con al cual se determinó el presupuesto referencial, la cual es concordante con el Formato N° 12. Sin perjuicio de ello, el postor podrá proponer la cantidad de equipo que considere necesario.

Consulta N° 21

Errores en registrar la cantidad correcta en Anexo N° 1 Estructura del Presupuesto del Numeral 26 Anexos, de los Términos de Referencia del Capítulo III Requerimiento, pág. 82 y 83 y Formato N° 12 de los Anexos, páginas 111, 112 y 113 de las bases, incide en el Valor Referencial.

La Estructura del Presupuesto, presenta errores en registrar la cantidad correcta, como se advierte en la columna "Cantidad (A)" y en las siguientes filas; Equipo Topográfico, 1. Estación Total, 2. Niveles, 3. Equipo GPS Alta Precisión; Laboratorio de Suelos y Pavimentos, 2. Equipos para medir la capacidad portante de suelos, Juego de Mallas para Control de Granulometría; Laboratorio de Concreto, 6. Moldes para probetas de 15 x 30 cm, cuyas cantidades resultan menores a las exigidas en los cuadros N° 11 y 12, Equipo de campo mínimo para control de calidad y Equipos de laboratorio mínimo para verificación de la calidad, respectivamente del literal g) del numeral 13.5 Recursos requeridos para la prestación del servicio de los Términos de Referencia del Capítulo III Requerimiento de las presentes bases que señala lo siguiente: "(...)el Supervisor deberá contar con el siguiente equipo mínimo (...)", páginas del 72 al 74 de las bases.

Por otro lado, el numeral 1.3 Valor Referencial, del Capítulo I Generalidades, precisa lo siguiente: "El valor referencial es de S/. 32, 661,000.00 (Treinta y dos millones seiscientos sesenta y un mil y 00/100 Soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de supervisión de obra".

Al respecto, se observa que los errores antes citados, inciden en el cálculo del Valor Referencial, toda vez que se ha infravalorado dicho presupuesto, por haber considerado cifras menores en la cantidad del equipo mínimo exigido en las bases, situación que no permite emitir una oferta económica, mientras se evidencien errores y afecta el cumplimiento del numeral 9.4 Principio de Actuación basado en Análisis Costo - Beneficio.- El OSITRAN evalúa y analiza los beneficios y costos de sus decisiones antes de su adopción, sustentándolas adecuadamente bajo criterios de racionalidad y eficacia; establecidas en el art. 9 Principios que rigen las acciones de OSITRAN del Decreto Supremo N° 114-2013-PCM del Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público- OSITRAN, así como el numeral 6.5 Principio de Transparencia: La información de los procedimientos de contratación debe ser clara, coherente y accesible a los postores, salvo las excepciones de accesibilidad previstas en el ordenamiento jurídico vigente, del Art. 6 Principios aplicables a la contratación de empresas supervisoras, de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por Parte de OSITRAN, Resolución de Concejo Directivo N° 040-2015-CD- OSITRAN de 07 julio de 2015.

Respuesta:

Para la presentación de propuestas se deberá considerar la cantidad de recursos establecidos en el Anexo N° 1 Estructura del Presupuesto de las bases, información con al cual se determinó el presupuesto referencial, la cual es concordante con el Formato N° 12. Sin perjuicio de ello, el postor podrá proponer la cantidad de equipo que considere necesario.

Consulta N° 22

Errores en registrar la exigencia correcta en Anexo N° 1 Estructura del Presupuesto del Numeral 26 Anexos, de los Términos de Referencia del Capítulo III Requerimiento, pág. 82 y 83 y Formato N° 12 de los Anexos, páginas 111, 112 y 113 de las bases, incide en el Valor Referencial.

La Estructura del Presupuesto, presenta errores en registrar en la columna "Especialidad o Función / Descripción" y las filas "Vehículos y Facilidades brindadas a OSITRAN en el sitio de las obras", la exigencia correcta, toda vez que no coincide a las exigidas en el cuadro N° 13, Equipo mínimo de comunicaciones, Computo y Transporte, del literal g) del numeral 13.5 Recursos requeridos para la prestación del servicio de los Términos de Referencia del Capítulo III Requerimiento de las presentes bases que señala lo siguiente: "(...)el Supervisor deberá contar con el siguiente equipo mínimo (...)", pág. 74 de las bases.

Por otro lado, el numeral 1.3 Valor Referencial, del Capítulo I Generalidades, precisa lo siguiente: "El valor referencial es de S/. 32, 661,000.00 (Treinta y dos millones seiscientos sesenta y un mil y 00/100 Soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de supervisión de obra".

Al respecto, se observa que los errores antes citados, inciden en el cálculo del Valor Referencial, toda vez que se ha infravalorado dicho presupuesto, por haber considerado exigencias distintas a las establecidas en las bases, situación que afecta el cumplimiento del numeral 9.4 Principio de Actuación basado en Análisis Costo - Beneficio.- El OSITRAN evalúa y analiza los beneficios y costos de sus decisiones antes de su adopción, sustentándolas adecuadamente bajo criterios de racionalidad y eficacia; establecidas en el art. 9 Principios que rigen las acciones de OSITRAN del Decreto Supremo N° 114-2013-PCM del Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público OSITRAN, así como el numeral 6.5 Principio de Transparencia: La información de los procedimientos de contratación debe ser clara, coherente y accesible a los postores, salvo las excepciones de accesibilidad previstas en el ordenamiento jurídico vigente, del Art. 6 Principios aplicables a la contratación de empresas supervisoras, de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por Parte de OSITRAN, Resolución de Concejo Directivo N° 040-2015-CD- OSITRAN de 07 julio de 2015.

Respuesta:

Para la presentación de propuestas se deberá considerar la cantidad de recursos establecidos en el Anexo N° 1 Estructura del Presupuesto de las bases, información con al cual se determinó el presupuesto referencial, la cual es concordante con el Formato N° 12. Sin perjuicio de ello, el postor podrá proponer la cantidad de equipo que considere necesario.

Consulta N° 23

Capítulo IV- Mecanismos para presentación de documentos del procedimiento de selección a través de mesa de partes virtual Pag. 13 Agradecemos precisar si las empresas que emitan los Certificados Digitales deben estar inscritas en Indecopi. Asimismo, agradecemos confirmar si es obligatorio contar con el Certificado Digital pues de la lectura del punto 1) se entiende que es opcional.

Respuesta:

La inscripción de una Entidades Prestadoras de Servicios de Certificación Digital (PSC) en el Registro Oficial de Prestadores de Servicio de Certificación Digital (ROPS) significa que ésta se encuentra acreditada por el Indecopi, conforme al Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado por Decreto Supremo 052-2008-PCM.

Consulta N° 24

Sección Específica Adelantos (pág. 33) Solicitamos considerar que el adelanto sea por el 30% y no por el 20%.

Respuesta:

No es posible aceptar lo solicitado debido a la naturaleza del Contrato.

Consulta N° 25

Sección Específica Subcontratación y cesión de posición contractual (pág. 80) Agradecemos confirmar que sí se permite la subcontratación para servicios no principales del contrato.

Respuesta:

El Supervisor deberá cumplir lo establecido en los literales o) a la t) del numeral 13.5 de los TdR.

Consulta N° 26

Sección Especifica Requisitos para el perfeccionamiento del Contrato (pág. 32) Agradecemos confirmar que la garantía de fiel cumplimiento es del 10% del monto contractual.

Respuesta:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 3.3.1 del Capítulo III de la Sección General de las Bases, como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar al OSITRAN la garantía de fiel cumplimiento del mismo, por una suma equivalente al 10% del monto del contrato original y debe tener vigencia hasta el consentimiento de la liquidación del contrato de supervisión.

Consulta N° 27

Sección Específica Requisitos para el perfeccionamiento del Contrato (pág. 32) Agradecemos explicar en qué consiste la garantía por el monto diferencial de la propuesta y en qué casos corresponde presentarla.

Respuesta:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 3.3.1 del Capítulo III de la Sección General de las Bases, la Garantía por el monto diferencial de la propuesta, debe ser presentada cuando la propuesta económica sea inferior al Valor Referencial en más del 10%, en este caso el postor adjudicado deberá presentar para la suscripción del contrato una garantía adicional por un monto equivalente al 25% de la diferencia del Valor Referencial y la propuesta económica.

Consulta N° 28

Sección Específica Requisitos para el perfeccionamiento del Contrato (pág. 32)

Agradecemos confirmar que para acreditar el literal c) bastará con que la vigencia de poder del representante detalle que éste cuenta con facultades para la suscripción del contrato y todos los documentos que sean necesarios para la ejecución del mismo.

Respuesta:

La vigencia de poder se debe presentar conforme a lo señalado en el literal c) del numeral 2.4 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases.

Consulta N° 29

Sección Específica Recursos requeridos para la prestación del servicio (pág. 71)

Agradecemos eliminar el numeral f) pues existe el derecho a la libertad de trabajo y no podemos obligar al personal a quedarse hasta que se concrete el reemplazo autorizado por OSITRAN, si este ya renunció.

Respuesta:

No es posible aceptar lo solicitado a fin de cumplir el objetivo de la contratación. Cabe indicar que de conformidad con la legislación laboral vigente² un trabajador debe comunicar a su empleador con una anticipación no menor a 30 días su decisión de renunciar, plazo en el que el supervisor debe tramitar el cambio correspondiente.

Consulta N° 30

TdR Penalidades (Pág. 79)

Agradecemos explicar la penalidad N° 09, la redacción resulta bastante confusa

² El artículo 18 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, prescribe: Artículo 18.- En caso de renuncia o retiro voluntario, el trabajador debe dar aviso escrito con 30 días de anticipación. El empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador; en este último caso, la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día Asimismo, artículo 27° del Decreto Supremo N° 001-96-TR, Reglamento de la Ley de Fomento del Empleo, señala: Artículo 27.- La negativa del empleador a exonerar del plazo de preaviso de renuncia, obliga al trabajador a laborar hasta el cumplimiento del plazo.

Respuesta:

Se aclara que la penalidad N° 9 establecidas en los TdR se aplicará cada vez que, durante el trámite de cambio de personal clave, el cambio propuesto por el supervisor no cumpla con reunir las calificaciones mínimas establecidas en los TdR, y deba ser rechazado.

Consulta N° 31

TdR Penalidades (Pág. 80)

Agradecemos eliminar el asterisco detallado debajo del cuadro de penalidades, específicamente la parte que establece que si el Programa de Ejecución de Servicios se encuentra en proceso de levantamiento de observaciones se aplicará penalidades pues no existe una demora en la entrega del Programa, solo se están levantando las observaciones planteadas por OSITRAN

Respuesta:

Se aclara que el (*) mencionado debajo del cuadro de penalidades está referido a que, durante el proceso de aprobación del PES, el cumplimiento de obligaciones de la empresa supervisora se realizará en base a los recursos e incidencia establecidos en la Propuesta económica del Supervisor y el PEO aprobado.

Consulta N° 32

13.3 Recursos humanos: Personal Clave (Pág. 66-67)

Dado que en países extranjeros la colegiación no es obligatoria para los profesionales, solicitamos respetuosamente que para aquellos profesionales extranjeros no registrados en el Colegio Profesional del Perú, el Postor presente en su propuesta una declaración jurada comprometiéndose, en caso que resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el periodo de duración de sus servicios.

Respuesta:

A fin de alcanzar el objetivo de la contratación, se hace necesario que los postores adopten las medidas que consideren necesarias para que su personal cuente con la colegiatura correspondiente según lo señalado por los TDRs, en caso de salir ganadores. Cabe indicar que, los profesionales que forman parte del Personal del postor al que se le otorgue la buena pro, deben cumplir la normativa peruana³, la cual establece que para el ejercicio de la profesión de ingeniería en el país, será indispensable su inscripción en el colegio de ingenieros del Perú.

Consulta N° 33

13.3 Recursos humanos: Personal Clave (Pág. 68)

Dice:

“(…) La experiencia del personal propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos:

(i) Copia simple de Contratos y su respectiva conformidad o

(ii) Copia de constancias o

(iii) Copia de certificados o

(iv) Cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

³ Ley N°16053 Autorizando al colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República.

Consulta:

Dado que algunas empresas emiten Certificados de trabajo bastante generales, solicitamos que se considere, para acreditar la experiencia del personal propuesto, como válido lo siguiente:

(i) Presentar la Constancia de Trabajo (General) y adicionalmente una Declaración Jurada firmada por el personal propuesto, en el que se detallan las actividades realizadas.

Respuesta:

No se acepta, por cuanto los TdR señalan que deben presentar cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

PARTICIPANTE: SERVICIO DE CONSULTORES ANDINOS S.A.

Consulta N° 1

Sección: SECCIÓN GENERAL

Numeral/Literal: 1.7 Forma de Presentación de Propuestas

Página: 6

Se solicita confirmar que:

- En caso de Consorcio, para la designación del Representante Legal Común será suficiente con la presentación de la Promesa de Consorcio, no siendo necesario su inscripción en Registros Públicos.
- En caso de Consorcio, las Cartas, Declaraciones Juradas, Formatos o Formularios, previsto en las Bases y que conforman la Propuesta de cada uno de los integrantes del Consorcio será con la Firma Digital del Postor; es decir del Representante Legal Común.
- Alternativamente, de no conseguirse oportunamente la firma digital del Representante Legal Común, podrá presentarse con firma escaneada. Esto mismo, en caso se presente una empresa en forma individual.

Respuesta:

- Afirmativo.
- El sello, la firma y la rúbrica en cada folio de la propuesta debe ser en forma manual; sin embargo, cada archivo que forma parte de la propuesta debe contar con la firma digital del Representante Legal o Representante Común del Consorcio, según corresponda. Para ello, deberá tener en cuenta lo establecido en el Capítulo IV de la Sección General de las Bases, referida a "MECANISMO PARA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE MESA DE PARTES VIRTUAL".
- Cada archivo que forma parte de la propuesta debe contar con la firma digital del Representante Legal o Representante Común del Consorcio, según corresponda.

Consulta N° 2

Sección: CAPITULO I SECCION GENERAL

Numeral/Literal: 1.8

Página: 7

Se solicita confirmar que: A pesar de que el participante verifique que el archivo de su PROPUESTA pueda ser descargado, y en caso de que, por causas no imputables al Participante no pueda ser descargado una vez enviado, el Comité deberá solicitar al Participante un nuevo envío y no ser necesariamente considerado como no presentado.

Respuesta:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases, el participante debe verificar antes de su envío, bajo su exclusiva responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible. En caso de no poder descargar o abrir algún documento, o si el contenido del documento no fuera legible, las propuestas se considerarán por no presentadas.

Consulta N° 3

Sección: CAPITULO I SECCION GENERAL

Numeral/Literal: 1.7

Página: 6

Se solicita confirmar:

Al amparo del Decreto Legislativo 1034 "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas". En caso de presentarse más de una de las empresas de un mismo grupo económico, con Propuestas distintas, como empresa individual o conformando un Consorcio, debe ser descalificadas.

Respuesta:

Dicha disposición no se encuentra regulada en el "Reglamento para la contratación de empresas supervisoras" aprobado mediante Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, ni en las "Disposiciones Complementarias al Reglamento para la contratación de empresas supervisoras por parte OSITRAN", aprobadas mediante Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN y modificadas mediante Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRAN, normas aplicables al presente procedimiento de selección.

Consulta N° 4

Sección: CAPITULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Numeral/Literal: 2.1

Página: 11

Se solicita confirmar: En caso de presentar un Recurso de Apelación, alternativamente a la presentación de una carta fianza o póliza de caución a favor de OSITRAN, será posible hacer un depósito por el mismo monto, equivalente al 3% del valor referencial en una cuenta de OSITRAN y por un plazo mínimo de 30 días calendario.

Respuesta:

Se confirma lo indicado.

Consulta N° 5

Sección: CAPITULO III DEL CONTRATO

Numeral/Literal: 3.3.1

Página: 13

Se solicita confirmar:

Para el caso de Garantía de Fiel Cumplimiento, alternativamente a la presentación de una carta fianza o póliza de caución a favor de OSITRAN, por una suma equivalente al 10% del monto del contrato original, será posible:

Considerando de manera supletoria el Art. 149 del RLCE, confirmar que es posible presentar a OSITRAN una autorización para que de las primeras valorizaciones se retenga como fondo de garantía hasta alcanzar el 10% del monto del contrato original.

Respuesta:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de las “Disposiciones Complementarias al Reglamento para la contratación de empresas supervisoras por parte OSITRAN”, aprobadas mediante Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN y modificadas mediante Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRAN, normas aplicables al presente procedimiento de selección, la retención de la garantía de Fiel Cumplimiento solo es aplicable para los Procedimientos de Selección Abreviados - PSA, pero no para los Procedimientos de Selección Ordinarios - PSO.

Consulta N° 6

Sección: CAPITULO III DEL CONTRATO

Numeral/Literal: 3.3.2

Página: 13

Se solicita confirmar:

Para el caso de Garantía por el Monto Diferencial de la Propuesta, alternativamente a la presentación de una carta fianza o póliza de caución a favor de OSITRAN, por una suma equivalente al 25% de la diferencia del Valor Referencial y la Propuesta Económica, será posible hacer un depósito por el mismo monto, en una cuenta de OSITRAN y por el plazo mínimo exigido por las Bases.

Respuesta:

Solo se deberá presentar Carta Fianza.

Consulta N° 7

Sección: CAPITULO I

Numeral/Literal: 1.8

Página: 7

Agradeceremos informar sobre la situación actual de las obras, si han empezado, nivel de avance y cualquier otra información que pudiera ser relevante para los participantes.

Respuesta:

En el Cuadro N° 04 del numeral 8.2 de los Términos de Referencia, se indica el porcentaje de avance de cada una de las obras materia de supervisión.

Consulta N° 8

Sección: CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Numeral/Literal: 2.3.1 (d)

Página: 26

Se solicita confirmar:

Para acreditar la Documentación Legal, no será necesario presentar ni adjuntar en la Propuesta, la escritura pública del Testimonio de Constitución, Estatuto Social, escrituras de modificación y otros, bastando con presentar una Declaración Jurada de contar con esos documentos.

Respuesta:

Se confirma lo indicado.

Consulta N° 9

Sección: CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Numeral/Literal: 2.3.1 (e)

Página: 26

Se solicita confirmar:

Para acreditar la Documentación Financiera, no será necesario presentar ni adjuntar en la Propuesta, los documentos de la declaración ante SUNAT sobre la gestión anual de los años fiscales 2018 y 2019, bastando con presentar una Declaración Jurada de haber declarado ante SUNAT.

Respuesta:

Se confirma lo indicado.

Consulta N° 10

Sección: CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Numeral/Literal: 2.3.1

Página: 25, 26 y 27

Se solicita confirmar:

No se requiere adjuntar en la Propuesta ningún tipo de información facultativa como parte del Sobre 1 - Credenciales.

Respuesta:

Se deben presentar los documentos solicitados en las Bases.

Consulta N° 11

Sección: CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Numeral/Literal: 2.3.2

PROPUESTA TÉCNICA e.1 Perfil Mínimo del Consultor / Formato 6

Página: 27, 28, 29 y 104

Se solicita confirmar:

- En el Formato N° 6, debe consignarse tanto la Experiencia General; así como la Experiencia Específica

- La Experiencia Específica es lo mismo que la Experiencia en la Especialidad.

- Se debe adjuntar al Formato N° 6 los documentos que acreditan dichas experiencias, como contratos, conformidad de servicio y otros.
- Que la Experiencia Especifica también puede calificar como Experiencia General; es decir se puede repetirse esta experiencia, tanto como Experiencia General como Especifica.

Respuesta:

- Si, debe consignarse la experiencia General y Especifica del postor.
- Se confirma, que la Experiencia Especifica es lo mismo que la Experiencia en la Especialidad.
- Se confirma que al Formato N° 6 se debe adjuntar toda la documentación que acreditan la experiencia general y específica.
- Se confirma, la experiencia específica podría formar parte de la experiencia general, siempre que cumpla con las condiciones requeridas para cada caso.

Consulta N° 12

Sección: CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Numeral/Literal: 2.3.2

PROPUESTA TÉCNICA - e.1 Perfil Mínimo del Consultor

Página: 27, 28, 29

Se solicita confirmar:

- Para acreditar la Experiencia Especifica, Área 1 (a) y (b) y Área 2 (a) y (b) serán con los mismos documentos que se están solicitando para la Experiencia General

Respuesta:

Se precisa que, la acreditación de los literales a) y b) del Área 1 se realizara de manera independiente (literal a. monto de inversión y el literal b. metafísica). Asimismo, para sustentar el literal a) del Área 1 podrá considerarse los contratos supervisión de obras viales que incluyan viaductos o puentes de longitud total mínima de 500 metros con una luz intermedia mínima de 40 metros que fueran presentados para sustentar el literal b) del Área 1, siempre que se trate de una obra vial de complejidad similar.

En cuanto al Área 2 está también tiene que sustentarse de manera independiente, pudiendo utilizar los contratos de supervisión que sustenten el literal b) del Área 2 para sustentar la experiencia solicitada en el literal a) del Área 1, siempre que se trate de una obra vial de complejidad similar.

Consulta N° 13

Sección: CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Numeral/Literal: 2.3.2 PROPUESTA TÉCNICA - e.1 Perfil Mínimo del Consultor

Página: 27, 28, 29

Para la Experiencia General y Experiencia Especifica, se está solicitando sustentar con contratos de supervisión de obras iniciados y concluidos en los últimos 15 años, contados desde la fecha de término del servicio hasta la fecha de la convocatoria. Al respecto, nos permitimos solicitar se sirvan ampliar el rango de 15 a 20 años, considerando que, muchos servicios han tenido un plazo de ejecución de más de 7 u 8 años, en cuyos casos la vigencia de valides razonable de estas experiencias deberían tener un horizonte por lo menos de 10 años después de haber concluido, por lo que resultaría razonable ampliar el rango a 20 años. Además, considerar que el OSITRAN en otras convocatorias recientes a considerado el rango de 20 años.

Respuesta:

No es posible aceptar lo solicitado por cuanto, pues los requisitos establecidos en los TDR son lo mínimo necesario para cumplir el objetivo de la contratación.

Consulta N° 14

Sección: CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Numeral/Literal: 2.3.2 PROPUESTA TÉCNICA - e.1 Perfil Mínimo del Consultor

Página: 27, 28, 29

Para la Experiencia Específica, se anota en las Bases lo siguiente: "Para ambas áreas, la experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio entre el Postor y otras firmas consultoras. En dicho caso, el Postor deberá haber tenido una participación mínima en dichos servicios, caso contrario el contrato no será válido para sustentar la experiencia específica".

Al respecto, nos permitimos solicitar se reconsidere el porcentaje de participación mínima, proponiendo la reducción de 35% a 20%, considerando que el OSITRAN en convocatorias anteriores y para caso de consorcios, acotaba un máximo de tres integrantes en consorcio, con una participación mínima de 20%. Además, teniendo en cuenta que en la presente convocatoria, seguramente por la complejidad del proyecto, para acreditar la Experiencia Específica se está solicitando una variabilidad de requisitos o parámetros de calificación, midiéndose a través de dos áreas, cada una con dos parámetros, por lo que eventualmente los postores concurrirán necesariamente en consorcio, salvo excepciones, donde cada integrante podrá aportar experiencias con determinadas características y por consiguiente una distribución de la participación en el contrato en proporción a su incidencia, no menor a 20%. Por lo tanto y además, considerando que las convocatorias se rigen por principios de Libre Concurrencia y Competencia; así como de Trato Justo e Igualitario, resultaría razonable, propiciar la más amplia participación de postores, sean estos en forma individual o en consorcio. No esta demás señalar que, una convocatoria también debe propiciar la transferencia tecnológica y la consolidación de empresas de consultoría, sobre todo nacionales, de otro modo, a mediano plazo las posibilidades de participar serán nula y estaremos supeditados a la competencia de unas pocas empresas. Finalmente, apelamos al criterio de uniformidad y predictibilidad que debe regir las convocatorias, toda vez que el mismo OSITRAN, en procesos anteriores considera para el caso de consorcios una participación mínima de 20%.

Respuesta:

No es posible aceptar lo solicitado, por cuanto para lograr el objetivo de la contratación se requiere un mínimo del 35%, según lo establecido en el último párrafo del numeral 13.2 de los Términos de Referencia.

Consulta N° 15

Sección: CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Numeral/Literal: 2.3.2 PROPUESTA TÉCNICA - e.1.1.2 Experiencia Específica

Página: 28, 29

Con respecto a la experiencia solicita en el Área 2, en el literal a) dice:

a) Un (01) servicio de supervisión de programas de conservación por niveles de servicio o resultados con una longitud mínima de 400 kilómetros, al respecto solicitamos nos confirmen que ésta experiencia solicitada se puede acreditar mediante un Servicio de Supervisión de una Concesión Vial, donde se haya realizado la Supervisión de la elaboración de estudios, ejecución de las obras, transitabilidad y mantenimiento, siempre y cuando se demuestre que se realizó la medición y/o evaluación de niveles de servicio.

Respuesta:

No es posible aceptar lo solicitado, debe mantenerse lo indicado en los TdR, respecto a que se debe sustentar la experiencia de un (01) servicio de supervisión de programas de conservación por niveles de servicio o resultados con una longitud mínima de 400 kilómetros.

Consulta N° 16

Sección: CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Numeral/Literal: 2.3.2 PROPUESTA TÉCNICA - e.1 Perfil Mínimo del Consultor

Página: 27, 28, 29

Para la Experiencia Específica, se anota en las Bases lo siguiente: "Para ambas áreas, la experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio entre el Postor y otras firmas consultoras. En dicho caso, el Postor deberá haber tenido una participación mínima del 35% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será válido para sustentar la experiencia específica".

Al respecto solicitamos nos confirmen que, en caso de presentarse en consorcio la empresa A y la empresa B, y que la empresa A acredite 20% de participación en un servicio y la empresa B acredite 20% en el mismo servicio, la experiencia acredita con este servicio contabilizará como 40% de participación en el servicio acreditado.

Respuesta:

No se confirma, el postor deberá haber tenido una participación mínima del 35% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será válido para sustentar la experiencia específica.

Consulta N° 17

Sección: CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Numeral/Literal: 2.3.2 PROPUESTA TÉCNICA - e.2 Recursos Humano: Personal Clave

Página: 29, 30 y 31

Para el personal profesional que participara en el servicio, se está solicitando como Experiencia General, acreditar una cantidad de años, a partir de la titulación. Al respecto se servirán confirmar y/o aclarar que:

Los años de experiencia General se determinará desde la fecha de titulación y no necesariamente a partir de la fecha de su inscripción en el colegio profesional que corresponda.

Para acreditar la Experiencia General de los profesionales, bastara con presentar la antigüedad del Título Profesional expedido por la Universidad y no, tener que listar o documentar las variadas experiencias desde la titulación hasta la fecha de convocatoria.

Respuesta:

Se confirma, que los años de experiencia debe acreditarse con servicios prestados a partir de la fecha de Titulación. Asimismo, no basta con presentar la antigüedad del Título Profesional, debe documentar y acreditar los años de experiencia general del personal propuesto con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.

Consulta N° 18

Sección: CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Numeral/Literal: 2.3.2 PROPUESTA TÉCNICA - (e) Formato N° 10

Página: 27

Se servirán aclarar que documentos deben adjuntarse al Formato 10 ó si solamente debe presentarse el Formato.

Respuesta:

Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de los Términos de Referencia, adicionalmente al Formato N° 10, se debe adjuntar los documentos solicitados en los literales e.1 y e.2 del numeral 2.3.2 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases.

Consulta N° 19

Sección: CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Numeral/Literal: Numeral 2.3 Contenido de la Propuesta

Página: 25

Con respecto a la forma de presentación electrónica de las propuestas, se hace las siguientes consultas:

1. Confirmar que toda la información a presentar electrónicamente será o puede ser en formato PDF.

2. Confirmar que la Carta de Presentación (Formato N° 2) se presentará de manera independiente a los tres sobres solicitados, es decir se puede enviar de la siguiente manera a través de mesa de partes virtual:

- "Carta de Presentación (Formato N° 2)", documento principal cuyo peso no debe exceder los 5MB. Adjuntos:

- "Sobre 1: Credenciales"

- "Sobre 2: Propuesta Técnica"

- "Sobre 3: Propuesta Económica"

3. Confirmar que el nombre de los archivos adjuntos puede ser como el siguiente ejemplo:

- Sobre 1: Credenciales parte 1

- Sobre 1: Credenciales parte 2

- Sobre 2: Propuesta Técnica

- Sobre 3: Propuesta Económica

Respuesta:

1. La propuesta puede ser presentada en PDF; sin embargo, cada archivo que forma parte de la propuesta debe contar con la firma digital del Representante Legal o Representante Común del Consorcio, según corresponda. Para ello, deberá tener en cuenta lo establecido en el Capítulo IV de la Sección General de las Bases, referida a "MECANISMO PARA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE MESA DE PARTES VIRTUAL".

2. Cumplir con lo señalado en el numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases.

3. Cumplir con lo señalado en el numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases.

Consulta N° 20

Sección: CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Numeral/Literal: 2.3.2 PROPUESTA TÉCNICA - e.2 Recursos Humano: Personal Clave

Página: 29, 30, 31

Con respecto a la acreditación del personal propuesto para el servicio, se hace las siguientes consultas:

1. Confirmar que solo se acreditará documentalmente en la presentación de la propuesta a través del Formato N° 8 las experiencias y calificaciones del Personal Clave, es decir al Ingeniero Jefe de Supervisión, Ingeniero Especialista en Trazo, Topografía y Diseño Vial, Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos, Ingeniero Especialista en Geología y Geotecnia, Ingeniero Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones, Ingeniero Especialista en Control de Calidad e Ingeniero Especialista en Puentes y Obras de Arte.

Respuesta:

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos del personal clave, adicionalmente al Formato N° 8 deberá presentar los documentos solicitados en las Bases.

Consulta N° 21

Sección: CAPITULO III REQUERIMIENTO

Numeral/Literal: 13.5 RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN

Página: 69 y 70

1. Con respecto al Personal que Complementa al Personal Clave, teniendo en cuenta que en las bases señalan que estos profesionales no serán motivo de evaluación, se solicita confirmar que para la presentación de la propuesta, solo se presentará una lista con el nombre y cargo del personal que complementa al personal clave.

2. Confirmar que, para la presentación de la propuesta, no será necesario la acreditación de la calificación ni experiencia del Personal que Complementa al Personal Clave, ya que su acreditación será para la firma del contrato.

3. Confirmar que la presentación del Formato N° 8, solo corresponde para el personal clave.

4. Con respecto al Personal de Apoyo Mínimo, confirmar que no solicitan acreditar experiencia ni calificación alguna para la presentación de las propuestas, y **tampoco para la firma del contrato.**

Respuesta:

1. El personal que complementa al personal Clave deberá ser listado en el Formato N°7 de las Bases juntamente con el Personal Clave.

2. Se confirma que en la presentación de propuestas no se adjuntará la documentación que acredite la calificación ni experiencia del personal que complementa al clave por cuanto esto se realizará a la firma del contrato.

3. En el Formato N° 8 se deberá incluir el Curriculum Vitae no documentado del personal que complementa al personal clave, que luego deberá acreditar a la firma del contrato.

4. De conformidad con lo señalado en el literal c) del numeral 13.5 el Postor deberá consignar en su propuesta económica la cantidad mínima e incidencia del Personal de Apoyo. Asimismo, para la firma del contrato se deberá presentar a este personal, teniendo en cuenta que de conformidad con la Nota 3 del Cuadro 10 Los Asistentes de Apoyo Técnico serán profesionales colegiados habilitados, con una experiencia profesional mínima de dos (02) años en la especialidad que corresponda desde la fecha de la titulación, debiendo acreditar tal condición.

Consulta N° 22

Sección: CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN / CAPITULO III REQUERIMIENTO/CAPITULO IV EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Numeral/Literal: 2.3.2 PROPUESTA TÉCNICA - e.2 Recursos Humano: Personal Clave / 13.5 Recursos Requeridos para la Prestación del Servicio

Página: 29, 30 y 31/69, 70/86, 87 y 88

Con respecto a las calificaciones y experiencias del Personal Clave en todos los extremos de las bases (Capítulo II Del Procedimiento de Selección, Capítulo III Requerimiento Términos de Referencia y Capítulo IV Evaluación de Propuestas), se solicita al comité absolver las siguientes consultas:

1. Con respecto al Ingeniero Jefe de Supervisión, se solicita confirmar que se aceptará los siguientes cargos para acreditar la experiencia:

- Jefe de Supervisión
- Jefe de Tramo
- Supervisor
- Inspector
- Residente de Supervisión

2. Con respecto al Ingeniero Especialista en Trazo, Topografía y Diseño Vial, se solicita confirmar que se aceptará los siguientes cargos para acreditar la experiencia:

Ingeniero y/o Supervisor y/o Especialista (o la combinación de estas) en/de:

- Trazo, Topografía, Diseño Vial, Señalización y Seguridad Vial
- Trazo, Topografía, Diseño Vial, Señalización Vial y Seguridad Vial
- Trazo, Topografía y Diseño Vial Trazo y Topografía
- Topografía, Trazo y Diseño Geométrico Trazo, Topografía y Diseño Vial y Señalización
- Trazo, Topografía, Diseño Vial y Explanaciones
- Trazo, Topografía y Explanaciones
- Trazo, Topografía, Diseño Vial, Señalización y Seguridad Vial y Explanaciones

3. Con respecto al Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos, se solicita confirmar que se aceptará los siguientes cargos para acreditar la experiencia:

Ingeniero y/o Supervisor y/o Especialista (o la combinación de estas) en/de:

- Suelos y Pavimentos

4. Con respecto al Ingeniero Especialista en Geología y Geotecnia, se solicita confirmar que se aceptará los siguientes cargos para acreditar la experiencia:

Ingeniero y/o Supervisor y/o Especialista (o la combinación de estas) en/de:

- Geología y Geotecnia
- Geología y/o Geotecnia

5. Con respecto al Ingeniero Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones, se solicita confirmar que se aceptará los siguientes cargos para acreditar la experiencia:

Ingeniero y/o Supervisor y/o Especialista (o la combinación de estas) en/de:

- Metrados, Costos y Valorizaciones
- Costos y Presupuestos
- Metrados, Costos y Presupuestos
- Metrados, Costos, Presupuestos y Valorizaciones
- Metrados y Valorizaciones - Costos y Valorizaciones

6. Con respecto al Ingeniero Especialista de Control de Calidad, se solicita aceptar la experiencia obtenida como Ingeniero y/o Supervisor y/o Especialista en o de Suelos y Pavimentos y/o Control de Calidad, toda vez que, dentro de las funciones de dicho especialista en los contratos de supervisión de carreteras, este especialista se encarga de desarrollar actividades relacionados al control de calidad.

7. Con respecto al Ingeniero Especialista en Puentes y Obras de Arte, se solicita confirmar que se aceptará los siguientes cargos para acreditar la experiencia:

Ingeniero y/o Supervisor y/o Especialista (o la combinación de estas) en/de:

- Estructuras y Obras de Arte
- Puentes, Estructuras y Obras de Arte
- Estructuras, Obras de Arte y Drenaje Vial
- Puentes y Obras de Arte
- Estructuras y Puentes

Respuesta:

1. Con respecto al Ingeniero Jefe de Supervisión, se aceptan los siguientes cargos, siempre que se acredite que la experiencia se desarrolló como responsable principal de un equipo de supervisión de obras viales y se realizó en el lugar de la obra; asimismo, que cumple con las condiciones de la experiencia solicitada en el numeral 13.3 de los Términos de Referencia:

- Jefe de Supervisión
- Jefe de Tramo
- Supervisor
- Inspector

2. Se aceptará la experiencia del Ingeniero especialista en Trazo, Topografía y Diseño Vial en los siguientes cargos o sus combinaciones, siempre que demuestre fehacientemente la experiencia específica como responsable de la especialidad de trazo, topografía y diseño vial en el diseño, construcción y supervisión de proyectos de obras viales:

Ingeniero y/o Supervisor y/o Especialista (o la combinación de estas) en/de:

- Trazo, Topografía, Diseño Vial, Señalización y Seguridad Vial
- Trazo, Topografía, Diseño Vial, Señalización Vial y Seguridad Vial
- Trazo, Topografía y Diseño Vial Trazo y Topografía
- Topografía, Trazo y Diseño Geométrico Trazo, Topografía y Diseño Vial y Señalización
- Trazo, Topografía, Diseño Vial y Explanaciones
- Trazo, Topografía y Explanaciones

- Trazo, Topografía, Diseño Vial, Señalización y Seguridad Vial y Explanaciones

3. Se aceptará la experiencia del Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos en los siguientes cargos o sus combinaciones, siempre que demuestre fehacientemente la experiencia específica como responsable de la especialidad de suelos y pavimentos en el diseño, construcción y supervisión de proyectos de obras viales:

Ingeniero y/o Supervisor y/o Especialista (o la combinación de estas) en/de:

- Suelos y Pavimentos

4. Para el Ingeniero especialista en Geología y Geotecnia, se acepta la siguiente experiencia, siempre que demuestre fehacientemente la experiencia específica como responsable de la especialidad de geología y geotecnia en el diseño, construcción, supervisión y/o programas o proyecto de mantenimiento de carreteras asfaltadas

Ingeniero y/o Supervisor y/o Especialista (o la combinación de estas) en/de:

- Geología y Geotecnia

- Geología y/o Geotecnia

5. Se aceptará la experiencia en cargos o sus combinaciones como los siguientes, siempre que demuestre fehacientemente la experiencia específica como responsable de la especialidad de metrados, costos y valorizaciones de diseño, construcción y supervisión de proyectos de obras viales

Ingeniero y/o Supervisor y/o Especialista (o la combinación de estas) en/de:

- Metrados, Costos y Valorizaciones

- Costos y Presupuestos

- Metrados, Costos y Presupuestos

- Metrados, Costos, Presupuestos y Valorizaciones

- Metrados y Valorizaciones

- Costos y Valorizaciones

6. No se acoge lo indicado, ceñirse a las Bases numeral 13.3 Ingeniero "Especialista en Control de Calidad".

7. Se aceptará la experiencia del Ingeniero Especialista en Puentes y Obras de Arte en los siguientes cargos o sus combinaciones, siempre que demuestre fehacientemente la experiencia específica como responsable de la especialidad de Puentes y Obras de Arte en el diseño, construcción y supervisión de proyectos de obras viales:

Ingeniero y/o Supervisor y/o Especialista (o la combinación de estas) en/de:

- Estructuras y Obras de Arte

- Puentes, Estructuras y Obras de Arte

- Estructuras, Obras de Arte y Drenaje Vial

- Puentes y Obras de Arte

- Estructuras y Puentes

Consulta N° 23

Sección: CAPITULO III REQUERIMIENTO

Numeral/Literal: 13.5 Recursos Requeridos para la Prestación del Servicio b) El equipo mínimo de personal que complementa al personal clave

Página: 69 y 70

1. Con respecto al Ingeniero Especialista en Hidrología y Drenaje, se solicita confirmar que se aceptará los siguientes cargos para su acreditación en la firma del contrato:

Ingeniero y/o Supervisor y/o Especialista y/o Asistente y/o Coordinador y/o Responsable (o la combinación de estas) en/de:

- Hidrología y Drenaje
- Hidrología y Drenaje Vial
- Hidrología e Hidráulica
- Hidrología y/o Drenaje

2. Con respecto al Ingeniero Especialista en Impacto Ambiental en Obras Viales, se solicita confirmar que se aceptará los siguientes cargos para su acreditación en la firma del contrato:

Ingeniero y/o Supervisor y/o Especialista y/o Asistente y/o Coordinador y/o Responsable (o la combinación de estas) en/de:

- Impacto Ambiental en/de Obras Viales
- Medio Ambiente
- Impacto Ambiental
- Ambiental
- Impacto Ambiental y Seguridad

3. Con respecto al Ingeniero Especialista en Impacto Ambiental en Obras Viales, se solicita confirmar que se aceptará las siguientes profesiones para su acreditación en la firma del contrato:

- Ingeniería Civil
- Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales Ingeniería Forestal
- Ingeniería Ambiental y Recursos Renovables Ingeniería Ambiental
- Ingeniería de Recursos Naturales y Energías Renovables.

Respuesta:

1. Se acepta las indicadas combinaciones, siempre que acredite una experiencia profesional mínima acumulada de 3 años en su especialidad, en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, todas en proyectos de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB).

2. Para el Ingeniero Especialista de Impacto Ambiental en Obras Viales, se acepta los siguientes cargos, siempre que la experiencia sea en obras viales, en las condiciones establecidas en la Nota 5) del Cuadro N° 09 de los TdR:

Ingeniero y/o Supervisor y/o Especialista y/o Asistente y/o Coordinador y/o Responsable (o la combinación de estas) en/de:

- Impacto Ambiental en/de Obras Viales
- Medio Ambiente
- Impacto Ambiental
- Ambiental

- Impacto Ambiental y Seguridad

3. Para el Ingeniero Especialista de Impacto Ambiental en Obras Viales, se acepta las siguientes profesiones, siempre que acredite en la especialidad en proyectos de carreteras asfaltadas establecida en los términos de referencia:

- Ingeniería Civil
- Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales Ingeniería Forestal
- Ingeniería Ambiental y Recursos Renovables Ingeniería Ambiental
- Ingeniería de Recursos Naturales y Energías Renovables.

Consulta N° 24

Sección: ANEXOS

Numeral/Literal: Formato N° 12

Página : 111,112 y 113

Se solicita al comité, facilitarnos la Estructura de Presupuesto a Tarifas, en versión editable o Ms Excel

Respuesta:

Se adjunta Formato N° 12 en Ms Excel.

PARTICIPANTE: EUROCONSULT SUCURSAL PERÚ

Consulta N° 1

Referencia a las bases

Capítulo III TÉRMINOS DE REFERENCIA

Literal a) Numeral 13.5 Recursos Requeridos para la Prestación del Servicio

Página 35 de 50

De acuerdo a lo señalado en las bases, en el Cuadro N° 08 Personal Clave Mínimo se ha consignado las cantidades siguientes:

Especialidad o función	Cantidad (meses)	Total Meses
7. Ing. Especialista en Puentes y Obras de Arte	24	24

Sin embargo, en el Anexo N° 1 Estructura del Presupuesto se consigna lo siguiente:

Especialidad o función	Cantidad (meses)	Total Meses
7. Ing. Especialista en Puentes y Obras de Arte	25	25

Por lo mencionado, se solicita al Comité encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección, confirmar la información correcta, con la finalidad de que los participantes no sean inducidos a error al momento de presentar sus ofertas.

Respuesta:

Para la presentación de propuestas se deberá considerar la cantidad de recursos establecidos en el Anexo N° 1 Estructura del Presupuesto de las bases, información con al cual se determinó el presupuesto referencial, la cual es concordante con el Formato N° 12. Sin perjuicio de ello, el postor podrá proponer la cantidad de equipo que considere necesario.

Consulta N° 2

Referencia a las bases

Capítulo III TÉRMINOS DE REFERENCIA

Literal c) Numeral 13.5 Recursos Requeridos para la Prestación del Servicio

Página 36 de 50

De acuerdo a lo señalado en las bases, en el Cuadro N° 10 Personal de Apoyo Mínimo se ha consignado las cantidades siguientes:

Especialidad o función	Incidencia
1. Asistentes de Tramo	100%
5. Asistente en Hidrología	100%

Sin embargo, en el Anexo N° 1 Estructura del Presupuesto se consigna lo siguiente:

Especialidad o función	Incidencia (%) (B)
1. Jefe de Tramo	100%
5. Asistente en Hidrología	50%

Por lo mencionado, se solicita al Comité encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección, confirmar la información correcta, con la finalidad de que los participantes no sean inducidos a error al momento de presentar sus ofertas.

Respuesta:

Para la presentación de propuestas se deberá considerar la cantidad de recursos establecidos en el Anexo N° 1 Estructura del Presupuesto de las bases, información con al cual se determinó el presupuesto referencial, la cual es concordante con el Formato N° 12. Sin perjuicio de ello, el postor podrá proponer la cantidad de equipo que considere necesario.

Consulta N° 3

Referencia a las bases

Capítulo III TÉRMINOS DE REFERENCIA

Literal q) Numeral 13.5 Recursos Requeridos para la Prestación del Servicio

Página 38 de 50

De acuerdo a lo señalado en las bases, en el Cuadro N° 11 Equipo De Campo Mínimo Para Control De Calidad se ha consignado las cantidades siguientes:

Equipo	Cantidad
Equipo Topográfico	
Estación total	2
Niveles	2
Sistema de Equipos GPS	2

Sin embargo, en el Anexo N° 1 Estructura del Presupuesto se consigna lo siguiente:

Equipo	Cantidad
Equipo Topográfico	
Estación total	1
Niveles	1
Sistema de Equipos GPS	1

Por lo mencionado, se solicita al Comité encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección, confirmar la información correcta, con la finalidad de que los participantes no sean inducidos a error al momento de presentar sus ofertas.

Respuesta:

Para la presentación de propuestas se deberá considerar la cantidad de recursos establecidos en el Anexo N° 1 Estructura del Presupuesto de las bases, información con al cual se determinó el presupuesto referencial, la cual es concordante con el Formato N° 12. Sin perjuicio de ello, el postor podrá proponer la cantidad de equipo que considere necesario.

Consulta N° 4

Referencia a las bases

Capítulo III TÉRMINOS DE REFERENCIA

Literal r) Numeral 13.5 Recursos Requeridos para la Prestación del Servicio

Página 39 de 50

De acuerdo a lo señalado en las bases, en el Cuadro N° 12 Equipos De Laboratorio Mínimos Para Verificación De Calidad se ha consignado las cantidades siguientes:

Equipo	Cantidad
• Juego de Mallas para control de granulometría.	2
Moldes para probetas de 15 x 30 cm	18

Sin embargo, en el Anexo N° 1 Estructura del Presupuesto se consigna lo siguiente:

Especialidad/función/descripción	Cantidad (A)
• Juego de Mallas para control de granulometría.	1
Moldes para probetas de 15 x 30 cm	9

Por lo mencionado, se solicita al Comité encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección, confirmar la información correcta, con la finalidad de que los participantes no sean inducidos a error al momento de presentar sus ofertas.

Respuesta:

Para la presentación de propuestas se deberá considerar la cantidad de recursos establecidos en el Anexo N° 1 Estructura del Presupuesto de las bases, información con al cual se determinó el presupuesto referencial, la cual es concordante con el Formato N° 12. Sin perjuicio de ello, el postor podrá proponer la cantidad de equipo que considere necesario.

Consulta N° 5

Referencia a las bases

Capítulo III TÉRMINOS DE REFERENCIA

Literal u) Numeral 13.5 Recursos Requeridos para la Prestación del Servicio

Página 40 de 50

De acuerdo a lo señalado en las bases, en el Cuadro N° 13 Equipo Mínimo De Comunicaciones, Cómputo Y Transporte se ha consignado lo siguiente:

Equipo	Cantidad
Impresoras. Equipo multifuncional (fotocopiadora, impresora, scanner)	1
Cámara fotográficas de alta precisión	1
Cámara de filmación	1
Camionetas 4x4, doble cabina con no más de 50,000 km de recorrido y modelo 2018 (incluye conductor)	10

Sin embargo, en el Anexo N° 1 Estructura del Presupuesto se consigna lo siguiente:

De acuerdo a lo señalado en las bases, en el Cuadro N° 13 Equipo Mínimo De Comunicaciones, Cómputo Y Transporte se ha consignado lo siguiente:

Especialidad/función/descripción	Cantidad (A)
Impresoras. Equipo multifuncional (fotocopiadora, impresora, scanner)	2
Cámara fotográficas de alta precisión	2
Cámara de filmación	2
Camionetas 4x4, doble cabina con no más de 10,000 km de recorrido o del año (incluye conductor)	10

Por lo mencionado, se solicita al Comité encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección, confirmar la información correcta, con la finalidad de que los participantes no sean inducidos a error al momento de presentar sus ofertas.

Respuesta:

Para la presentación de propuestas se deberá considerar la cantidad de recursos establecidos en el Anexo N° 1 Estructura del Presupuesto de las bases, información con al cual se determinó el presupuesto referencial, la cual es concordante con el Formato N° 12. Sin perjuicio de ello, el postor podrá proponer la cantidad de equipo que considere necesario.

Consulta N° 6

Referencia a las bases

Capítulo III TÉRMINOS DE REFERENCIA

Anexo 1 Estructura del Presupuesto

Página 49 de 50

De acuerdo a lo señalado en las bases, en el Anexo N° 1 Estructura del Presupuesto, en las partidas del Equipo de Control Ambiental, las operaciones aritméticas presentan un total erróneo de 10.5, debiendo ser 9.5, como se visualiza a continuación:

Especialidad/función/descripción	Unidad	Cantidad (A)	Incidencia (%) (B)	Cantidad (meses) (C)	Total (D) = (A*B*C)
Equipo de Control Ambiental					
1- Calidad de aire	em	1	50%	19	10.5
2- Ruido ambiental	em	1	50%	19	10.5
3- Calidad de agua	em	1	50%	19	10.5
4- Gases	em	1	50%	19	10.5
5- Lluvia y temperatura	em	1	50%	19	10.5

Por lo mencionado, se solicita al Comité encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección, confirmar la información correcta, con la finalidad de que los participantes no sean inducidos a error al momento de presentar sus ofertas.

Respuesta:

Para la presentación de propuestas se deberá considerar la cantidad de recursos establecidos en el Anexo N° 1 Estructura del Presupuesto de las bases, información con la cual se determinó el presupuesto referencial, la cual es concordante con el Formato N° 12. Sin perjuicio de ello, el postor podrá proponer la cantidad de equipo que considere necesario.

TÉRMINOS DE REFERENCIA

**SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS “OBRAS DE
REHABILITACIÓN POR OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL
NIÑO EN LA AUTOPISTA DEL SOL, TRAMO TRUJILLO -
SULLANA”**

**CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA AUTOPISTA DEL SOL
TRAMO TRUJILLO-SULLANA**

CONTENIDO

1	DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	3
2	ACTIVIDAD DEL PLAN ANUAL DE SUPERVISIÓN	3
3	ACTIVIDAD DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL	3
4	OBJETIVO DE LA CONTRATACION	3
5	FINALIDAD PÚBLICA	3
6	BASE LEGAL	3
7	ANTECEDENTES	5
8	ALCANCE DE LAS OBRAS MATERIA DE SUPERVISIÓN	8
9	ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN	13
10	SISTEMA DE CONTRATACIÓN	20
11	LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISION	21
12	ENTREGABLES	22
13	PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR, ORGANIZACIÓN Y RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	31
14	REPROGRAMACIÓN DE RECURSOS	42
15	FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	43
16	INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ OSITRAN AL SUPERVISOR	43
17	ACTIVIDADES NO PERMITIDAS AL SUPERVISOR	43
18	INSPECCIÓN PREVIA	44
19	FINANCIAMIENTO	44
20	ADELANTOS	44
21	PENALIDADES	44
22	SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL	46
23	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	46
24	FORMA DE PAGO	46
25	RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS	47
26	ANEXOS	47

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1 DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del Servicio de Supervisión de la ejecución de las *“Obras de Rehabilitación por Ocurrencia del Fenómeno El Niño en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo - Sullana”* que ejecutará la Sociedad Concesionaria Vial del Sol S.A. (COVISOL S.A).

2 ACTIVIDAD DEL PLAN ANUAL DE SUPERVISIÓN

Las actividades de supervisión de las Obras de Rehabilitación por Ocurrencia del Fenómeno El Niño que se ejecutarán en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo – Sullana, se encuentran contempladas en las actividades 64 al 75 del Plan Anual de Supervisión 2020 correspondiente a la Autopista del Sol.

3 ACTIVIDAD DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL

No aplica por tratarse de fondos del concedente.

4 OBJETIVO DE LA CONTRATACION

Contratar los servicios de consultoría en supervisión de obras viales, en adelante, el Supervisor, para la supervisión de las, *“Obras de Rehabilitación por Ocurrencia del Fenómeno El Niño en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo - Sullana”* que ejecutará la Sociedad Concesionaria Vial del Sol S.A. (COVISOL S.A)., en adelante La Obra de Rehabilitación.

5 FINALIDAD PÚBLICA

La contratación del servicio tiene como finalidad brindar a OSITRAN el soporte técnico especializado necesario para la supervisión de la correcta ejecución de las *“Obras de Rehabilitación por Ocurrencia del Fenómeno El Niño en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo - Sullana”*, las cuales permitirán restituir la vía afectada por los daños ocasionados por el Fenómeno del Niño, a fin de recuperar los índices de serviciabilidad establecidos en el Contrato de Concesión en beneficio de los usuarios de la infraestructura vial.

6 BASE LEGAL

La base legal y contractual aplicable a la contratación del servicio de supervisión está constituida, entre otros, por siguientes:

- Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura del Transporte de Uso Público (Ley de creación de OSITRAN) y sus modificatorias.
- Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismo Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y sus modificatorias.
- Ley N°16053 Autorizando al colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República.
- Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053.
- Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de la Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República
- Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura del Transporte de Uso Público.

- Decreto Supremo N° 042-2005-PCM Aprueban Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, modificada por la Ley N° 28337 y sus modificatorias.
- Resolución del Consejo Directivo N° 024-2011-CD-OSITRAN, Reglamento General de Supervisión de OSITRAN.
- Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN.
- Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, Disposiciones Complementarias al Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN.
- Contrato de Concesión y Adendas de la Autopista del Sol Tramo Trujillo - Sullana.
- Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, Aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, en cuanto resulte vigente.
- Decreto Supremo N°101-2020-PCM que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020- PCM.
- Decreto Supremo N°103-2020-PCM Decreto Supremo que modifica el artículo 3 del Decreto Supremo N°080-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, que establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, Lineamientos para vigilancia de la Salud de los Trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19 y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 257-2020-MTC/01 que aprueba en su Anexo II “Protocolo Sanitarios Sectoriales para la prevención del COVID-19, en los contratos de ejecución de obras y servicios de la red vial”, así como sus modificatorias y, en cuanto resulte vigente.
- Resolución Ministerial N° 258-2020-MTC/01 que aprueba los protocolos sectoriales para la continuidad de los servicios bajo el ámbito del sector transportes y comunicaciones, Anexo VIII referido al transporte de trabajadores en el ámbito nacional, regional y provincial; así como sus modificatorias y, en cuanto resulte vigente.
- Resolución Ministerial N° 259-2020-MTC/01 que aprueba los lineamientos sectoriales para la reanudación gradual y progresiva de los proyectos del Sector Transportes y Comunicaciones; garantizando la protección de las personas que intervienen en dichos proyectos, frente a la emergencia sanitaria; así como sus modificatorias y, en cuanto resulte vigente.
- Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo, del Concesionario.
- Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo, de OSITRAN.
- Acta de Acuerdo de Fin de Trato Directo entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Concesionaria Vial del Sol S.A., suscrita entre Las Partes el 24 de mayo de 2017.
- Acta de Acuerdo entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Concesionaria Vial del Sol S.A., elaboración de Estudios de Ingeniería para la Rehabilitación por Ocurrencia del Fenómeno El Niño, suscrita entre Las Partes el 09 de mayo de 2018.
- Acta de Acuerdo N° 1 para la Ejecución de Obras de Rehabilitación por Ocurrencia del Fenómeno El Niño en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo-Sullana, de fecha 24 de noviembre de 2017.
- Acta de Acuerdo para la ejecución de Obras de Rehabilitación por Ocurrencia del Fenómeno El Niño en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo – Sullana – Sector Chilco, de fecha 21 de diciembre de 2017.
- Acta de Acuerdo para la Ejecución de Obras de Rehabilitación por Ocurrencia del Fenómeno El Niño en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo Sullana – Sector Tramos Continuos TC-01 al TC-05 (Km. 586+110 al Km. 702+258), de fecha 01 de octubre 2018.
- Acta de Acuerdo para la Ejecución de Obras de Rehabilitación por Ocurrencia del Fenómeno El Niño en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo Sullana – Estudio Integral del Subtramo Evitamiento Chiclayo, Primera Etapa, de fecha 16 de octubre de 2018.

- Acta de Acuerdo para la Ejecución de Obras de Rehabilitación por Ocurrencia del Fenómeno El Niño en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo Sullana – Sector **Puente Arenita** (Calzada Existente y Segunda Calzada), de fecha 04 de diciembre de 2018.
- Acta de Acuerdo para la Ejecución de Obras de Rehabilitación por Ocurrencia del Fenómeno El Niño en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo Sullana – **Puente Moche** Aguas Arriba en la Calzada Actual de la Carretera Panamericana Norte, de fecha 13 de junio de 2019.
- Acta de Acuerdo para la Ejecución de Obras de Rehabilitación por Ocurrencia del Fenómeno El Niño en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo Sullana: Sector Tramos Continuos TC-01 al TC-05 (Km. 586+110 – Km. 702+258) Segunda Etapa – **Puente Cartavio**, de fecha 17 de julio de 2019.
- Acta de Acuerdo para la Ejecución de Obras de Rehabilitación por Ocurrencia del Fenómeno El Niño en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo Sullana - **Puente Reque** (Km. 772+900), de fecha 28 de octubre de 2019.
- Acta de Acuerdo para la Ejecución de Obras de Rehabilitación por Ocurrencia del Fenómeno El Niño en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo Sullana - **Puente La Libertad**, de fecha 19 de noviembre de 2019.
- Acta de Acuerdo para la Ejecución de Obras de Rehabilitación por Ocurrencia del Fenómeno El Niño en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo Sullana - **Puente Grau Calzada Actual** de la Carretera Panamericana Norte, de fecha 19 de noviembre de 2019.
- Acta de Acuerdo para la Ejecución de Obras de Rehabilitación por Ocurrencia del Fenómeno El Niño en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo Sullana de la Carretera Panamericana Norte – Tramo Lambayeque – Piura – **Sector 2 (Río Olmos y La Niña)**, de fecha 27 de julio de 2020.
- Acta de Acuerdo para la Ejecución de Obras de Rehabilitación por Ocurrencia del Fenómeno El Niño en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo Sullana de la Carretera Panamericana Norte – Tramo Lambayeque – Piura – **Sector 1 (Río La Leche y Mórrope)** Km. 797+380 al Km. 838+960, de fecha 31 de julio de 2020.
- Acta de Acuerdo para la Ejecución de Obras de Rehabilitación por Ocurrencia del Fenómeno El Niño en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo Sullana de la Carretera Panamericana Norte – Tramo Lambayeque – Piura – **Sector 3 (Río Cascajal y Río Piura)**, de fecha 05 de agosto de 2020.

7 **ANTECEDENTES**

El 25 de agosto de 2009 se suscribió el Contrato de Concesión de la Autopista del Sol Tramo Trujillo – Sullana (*en adelante el Contrato de Concesión*), entre la Sociedad Concesionaria Vial del Sol S.A. y el Estado de la República del Perú, actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Mediante Resolución Directoral N° 029-2011-MTC/20 del 13 de enero de 2011, el Concedente aprobó administrativamente el Estudio Definitivo de Ingeniería del Subtramo Trujillo – Chiclayo de la Autopista del Sol establecido en los términos del Contrato de Concesión a cargo de la sociedad Concesionaria Vial del Sol S.A. (COVISOL).

El 24 de mayo de 2017, Las Partes suscribieron el *Acta de Acuerdo de Fin de Trato Directo entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Concesionaria Vial del Sol S.A.*, mediante la cual, entre otros aspectos, reconocen que resulta de aplicación lo establecido en la cláusula 7.15 del Contrato de Concesión, por lo cual acordaron poner en marcha los procedimientos establecidos en la misma y proceden a realizar el plan de rehabilitación en la zona afectada.

Mediante Resolución Directoral N° 1075-2017-MTC/20 y N° 1076-2017-MTC/20, del 22 de noviembre de 2017, el Concedente aprobó administrativamente los *Estudios Definitivos de Ingeniería de las Obras de Rehabilitación por Ocurrencia del Fenómeno El Niño en los Tramos “Evitamiento Trujillo” y “Piura – Sullana, Evitamiento Piura” de la Autopista del Sol*, así como el Costo Directo de los Presupuestos alcanzados, cuyos montos ascienden a S/. 2’256,656.53 y S/. 5’149,061.59, respectivamente con precios al 31 de marzo de 2017.

El 24 de noviembre de 2017, Las Partes suscribieron el *Acta de Acuerdo N° 1 para la Ejecución de Obras de Rehabilitación por Ocurrencia del Fenómeno el Niño en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo-Sullana*, mediante la cual regulan los aspectos vinculados a la ejecución de las obras de

Rehabilitación de acuerdo a los Estudios Definitivos de Ingeniería aprobados por el Concedente mediante Resoluciones Directorales N° 1075-2017-MTC/20 y N° 1076-2017-MTC/20.

Mediante Resolución Directoral N° 1420-2017-MTC/20, del 20 de diciembre de 2017, el Concedente aprobó administrativamente los *Estudios Definitivos de Ingeniería de la Obra de Rehabilitación por Ocurrencia del Fenómeno El Niño en el Tramo Trujillo – Sullana – Sector Chilco – incluye los Puentes San José (Km. 658+990) y Km. 668+950 - de la Autopista del Sol*, así como el Costo Directo del Presupuesto alcanzado para su construcción por la suma de S/. 16'787,262.28.

El 21 de diciembre de 2017, Las Partes suscribieron el *Acta de Acuerdo para la ejecución de Obras de Rehabilitación por Ocurrencia del Fenómeno del Niño en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo – Sullana – Sector Chilco* (el Acta de Acuerdo), mediante la cual regulan los aspectos vinculados a la ejecución de las obras de Rehabilitación de acuerdo al Estudio Definitivo de Ingeniería aprobado por el Concedente mediante Resolución Directoral N° 1420-2017-MTC/20.

El 28 de marzo de 2018, Las Partes suscriben una *Adenda al Acta de Acuerdo (Sector Chilco)*, mediante la cual establecen modificar la Cláusula Quinta – Supervisión de Obra e incorporar en la Cláusula Séptima – Otros Acuerdos, aspectos relacionados a la condición de los bienes de la Concesión y precisar el alcance del término Rehabilitación.

El 09 de mayo de 2018, Las Partes suscribieron el *Acta de Acuerdo entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Concesionaria Vial del Sol S.A. – Elaboración de Estudios de Ingeniería Para la Rehabilitación Por Ocurrencia del Fenómeno del Niño*, mediante la cual regulan los alcances de la ejecución de Estudios Definitivo de Ingeniería Para la Rehabilitación Por Ocurrencia del Fenómeno del Niño.

El 22 de junio de 2018, Las Partes suscriben la *Adenda N° 02 al Acta de Acuerdo (Sector Chilco)*, mediante la cual modifican parcialmente el anexo B, en relación a la Fórmula Polinómica del Puente San José, de acuerdo a lo requerido por el Concesionario mediante Carta N° 001049-2018-COVISOL.

Mediante Resolución Directoral N° 1157-2018-MTC/20, del 05 de julio de 2018, el Concedente aprobó administrativamente el *Estudio Definitivo de Ingeniería de Rehabilitación para la Reconstrucción de los Sectores Afectados por el Fenómeno “El Niño” en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo – Sullana – Sector Tramos Continuos TC-01 al TC-05 (Km. 586+110-Km.702+258)*.

Mediante Resolución Directoral N° 1489-2018-MTC/20, del 07 de agosto de 2018, el Concedente aprobó administrativamente el *Estudio Definitivo de Ingeniería de Rehabilitación para la Reconstrucción de los Sectores Afectados por el Fenómeno “El Niño” en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo – Sullana – Estudio Integral del Subtramo Evitamiento Chiclayo – Primer Etapa*.

Mediante Resolución Directoral N° 1662-2018-MTC/20, del 29 de agosto de 2018, el Concedente aprobó administrativamente el *Estudio Definitivo de Ingeniería de Rehabilitación para la Reconstrucción de los Sectores Afectados por el Fenómeno “El Niño” en el Tramo Trujillo – Sullana de la Autopista del Sol – Sector Puente Arenita (Calzada Existente y Segunda Calzada)*”, así como el Costo Directo del Presupuesto cuyo monto asciende a la suma de S/. 18'962,443.24.

El 01 de octubre de 2018, Las Partes suscribieron el *Acta de Acuerdo para la Ejecución de Obras de Rehabilitación por Ocurrencia del Fenómeno del Niño en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo Sullana – Sector Tramos Continuos TC-01 al TC-05 (Km. 586+110 al Km. 702+258)*, mediante la cual regulan los aspectos vinculados a la ejecución de las obras de Rehabilitación de acuerdo al Estudio Definitivo de Ingeniería aprobado por el Concedente mediante Resolución Directoral N° 1157-2018-MTC/20.

El 16 de octubre de 2018, Las Partes suscribieron el *Acta de Acuerdo para la Ejecución de Obras de Rehabilitación por Ocurrencia del Fenómeno del Niño en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo Sullana – Estudio Integral del Subtramo Evitamiento Chiclayo, Primera Etapa*, mediante la cual regulan los aspectos vinculados a la ejecución de las obras de Rehabilitación de acuerdo al Estudio Definitivo de Ingeniería aprobado por el Concedente mediante Resolución Directoral N° 1489-2018-MTC/20.

Mediante Oficio N° 5120-2018-MTC/25, del 19 de noviembre de 2018, el Concedente remite la relación de Obras de Rehabilitación por Ocurrencia del Fenómeno El Niño que se ejecutarán en la

Autopista del Sol, Tramo Trujillo – Sullana, en la cual informa sobre el presupuesto y plazos referenciales para su ejecución.

El 04 de diciembre de 2018, Las Partes suscribieron el *Acta de Acuerdo para la Ejecución de Obras de Rehabilitación por Ocurrencia del Fenómeno del Niño en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo Sullana – Sector Puente Arenita (Calzada Existente y Segunda Calzada)*, mediante la cual regulan los aspectos vinculados a la ejecución de las obras de Rehabilitación de acuerdo con el Estudio Definitivo de Ingeniería aprobado por el Concedente mediante Resolución Directoral N° 1662-2018-MTC/20.

El 13 de junio de 2019, Las Partes suscribieron el *Acta de Acuerdo para la Ejecución de Obras de Rehabilitación por Ocurrencia del Fenómeno El Niño en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo Sullana – Puente Moche Aguas Arriba en la Calzada Actual de la Carretera Panamericana Norte*, mediante la cual regulan los aspectos vinculados a la ejecución de las obras de Rehabilitación de acuerdo al Estudio Definitivo de Ingeniería aprobado por el Concedente mediante Resolución Directoral N° 2453-2018-MTC/20.

El 17 de julio de 2019, Las Partes suscribieron el *Acta de Acuerdo para la Ejecución de Obras de Rehabilitación por Ocurrencia del Fenómeno El Niño en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo Sullana: Sector Tramos Continuos TC-01 al TC-05 (Km. 586+110 – Km. 702+258) Segunda Etapa – Puente Cartavio*, mediante la cual regulan los aspectos vinculados a la ejecución de las obras de Rehabilitación de acuerdo al Estudio Definitivo de Ingeniería aprobado por el Concedente mediante Resolución Directoral N° 2007-2018-MTC/20.

El 28 de octubre de 2019, Las Partes suscribieron el *Acta de Acuerdo para la Ejecución de Obras de Rehabilitación por Ocurrencia del Fenómeno El Niño en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo Sullana - Puente Reque (Km. 772+900)*, mediante la cual regulan los aspectos vinculados a la ejecución de las obras de Rehabilitación de acuerdo al Estudio Definitivo de Ingeniería aprobado por el Concedente mediante Resolución Directoral N° 0004-2019-MTC/19.02.

Mediante Resolución Directoral N° 0063-2019-MTC/19.02, del 13 de noviembre de 2019, el Concedente aprobó administrativamente el *Estudio Definitivo de Ingeniería de Rehabilitación para la reconstrucción de los Sectores Afectados por el Fenómeno El Niño, Tramo Trujillo –Sullana de la Autopista del Sol – Carretera Panamericana Norte: Tramo Lambayeque Piura – Sector 2 (Rio Olmos y La Niña)*.

El de fecha 19 de noviembre de 2019, Las Partes suscribieron el *Acta de Acuerdo para la Ejecución de Obras de Rehabilitación por Ocurrencia del Fenómeno El Niño en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo Sullana - Puente La Libertad*, mediante la cual regulan los aspectos vinculados a la ejecución de las obras de Rehabilitación de acuerdo al Estudio Definitivo de Ingeniería aprobado por el Concedente mediante Resolución Directoral N° 0005-2019-MTC/19.02.

El 19 de noviembre de 2019, Las Partes suscribieron el *Acta de Acuerdo para la Ejecución de Obras de Rehabilitación por Ocurrencia del Fenómeno El Niño en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo Sullana - Puente Grau Calzada Actual de la Carretera Panamericana Norte*, mediante la cual regulan los aspectos vinculados a la ejecución de las obras de Rehabilitación de acuerdo al Estudio Definitivo de Ingeniería aprobado por el Concedente mediante Resolución Directoral N° 473-2019-MTC/20.

Mediante Resolución Directoral N° 001-2020-MTC/19, del 03 de enero de 2020, el Concedente aprobó administrativamente el Costo Directo del *Estudio Definitivo de Ingeniería de Rehabilitación para la reconstrucción de los Sectores Afectados por el Fenómeno El Niño, Tramo Trujillo –Sullana de la Autopista del Sol – Carretera Panamericana Norte: Tramo Lambayeque Piura – Sector 2 (Rio Olmos y La Niña)*, por un monto ascendente a S/ 182'190,298.54.

Mediante Resolución Directoral N° 0009-2019-MTC/19, del 07 de febrero de 2020, el Concedente aprobó administrativamente el *“Estudio Definitivo de Ingeniería de Rehabilitación para la Reconstrucción de los Sectores Afectados por el Fenómeno El Niño Tramo: Trujillo – Sullana de la Carretera Panamericana Norte, Autopista del Sol, Sector Chicama”*.

Mediante Resolución Directoral N° 0010-2020-MTC/19, del 11 de febrero de 2020, el Concedente aprobó administrativamente el *Estudio Definitivo de Ingeniería de Rehabilitación para la reconstrucción de los Sectores Afectados por el Fenómeno El Niño, Tramo Trujillo –Sullana de la*

Autopista del Sol – Carretera Panamericana Norte: Tramo Lambayeque Piura – Sector 1 (Rio La Leche y Mórrope) Km. 797+380 al Km 838+960.

Mediante Resolución Directoral N° 0015-2020-MTC/19, del 02 de marzo de 2020, el Concedente aprobó administrativamente el “*Estudio Definitivo de Ingeniería de Rehabilitación para la Reconstrucción de los Sectores Afectados por el Fenómeno El Niño en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo – Sullana – Estudio Integral del Subtramo Evitamiento Chiclayo, Segunda Etapa*”.

Mediante Resolución Directoral N° 0021-2020-MTC/19, del 21 de junio de 2020, el Concedente aprobó administrativamente el Costo Directo del *Estudio Definitivo de Ingeniería de Rehabilitación para la reconstrucción de los Sectores Afectados por el Fenómeno El Niño, Tramo Trujillo –Sullana de la Autopista del Sol – Carretera Panamericana Norte: Tramo Lambayeque Piura – Sector 1 (Rio La Leche y Mórrope) Km. 797+380 al Km 838+960*, por un monto ascendente a S/ 155,402,182.51.

Mediante Resolución Directoral N° 0022-2020-MTC/19, del 23 de junio de 2020, el Concedente aprobó administrativamente el *Estudio Definitivo de Ingeniería de Rehabilitación para la reconstrucción de los Sectores Afectados por el Fenómeno El Niño, Tramo Trujillo –Sullana de la Autopista del Sol – Carretera Panamericana Norte: Tramo Lambayeque Piura – Sector 3 (Rio Cascajal y Rio Piura)*.

Mediante Resolución Directoral N° 0023-2020-MTC/19, del 26 de junio de 2020, el Concedente aprobó administrativamente el Costo Directo del *Estudio Definitivo de Ingeniería de Rehabilitación para la reconstrucción de los Sectores Afectados por el Fenómeno El Niño, Tramo Trujillo –Sullana de la Autopista del Sol – Carretera Panamericana Norte: Tramo Lambayeque Piura – Sector 3 (Rio Cascajal y Rio Piura)*, por un monto ascendente a S/ 80,758,169.63.

El 27 de julio de 2020, Las Partes suscribieron el *Acta de Acuerdo para la Ejecución de Obras de Rehabilitación para la reconstrucción de los Sectores Afectados por el Fenómeno El Niño, Tramo Trujillo –Sullana de la Autopista del Sol – Carretera Panamericana Norte: Tramo Lambayeque Piura – Sector 2 (Rio Olmos y La Niña)*, mediante la cual regulan los aspectos vinculados a la ejecución de las obras de Rehabilitación de acuerdo al Estudio Definitivo de Ingeniería aprobado por el Concedente mediante Resolución Directoral N° 0063-2019-MTC/19.02.

El 31 de julio de 2020, Las Partes suscribieron el *Acta de Acuerdo para la Ejecución de Obras de Rehabilitación para la reconstrucción de los Sectores Afectados por el Fenómeno El Niño, Tramo Trujillo –Sullana de la Autopista del Sol – Carretera Panamericana Norte: Tramo Lambayeque Piura – Sector 1 (Rio La Leche y Mórrope) Km. 797+380 al Km 838+960*, mediante la cual regulan los aspectos vinculados a la ejecución de las obras de Rehabilitación de acuerdo al Estudio Definitivo de Ingeniería aprobado por el Concedente mediante Resolución Directoral N° 0010-2019-MTC/19.02.

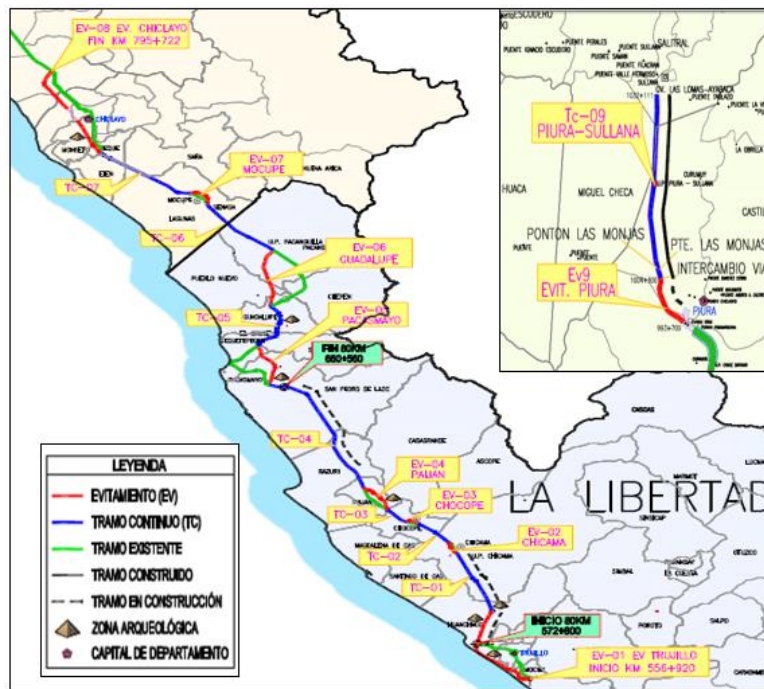
El 05 de agosto de 2020, Las Partes suscribieron el *Acta de Acuerdo para la Ejecución de Obras de Rehabilitación para la reconstrucción de los Sectores Afectados por el Fenómeno El Niño, Tramo Trujillo –Sullana de la Autopista del Sol – Carretera Panamericana Norte: Tramo Lambayeque Piura – Sector 3 (Rio Cascajal y Rio Piura)*, mediante la cual regulan los aspectos vinculados a la ejecución de las obras de Rehabilitación de acuerdo al Estudio Definitivo de Ingeniería aprobado por el Concedente mediante Resolución Directoral N° 0022-2020-MTC/19.

8 ALCANCE DE LAS OBRAS MATERIA DE SUPERVISIÓN

8.1 Descripción de las obras materia de supervisión

El proyecto se encuentra ubicado en los departamentos de La Libertad, Lambayeque y Piura, el mismo que considera la ejecución de las intervenciones necesarias que permitirán restituir la vía afectada por los daños ocasionados por el Fenómeno del Niño, a fin de recuperar los índices de serviciabilidad establecidos en el Contrato de Concesión en beneficio de los usuarios de la infraestructura vial.

Figura N° 01: Ubicación del Proyecto



a) Obras de Rehabilitación

El alcance de las “*Obras de Rehabilitación por Ocurrencia del Fenómeno El Niño en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo - Sullana*”, que ejecutará la Sociedad Concesionaria Vial del Sol S.A., tal como lo ha informado el Concedente, mediante Oficio N° 5120-2018-MTC/25, se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 01.- Obras de Rehabilitación

N°	Descripción	Región	Estructuras a Intervenir	Ubicación		Tipo de intervención referencial a ejecutar
				Inicio (Km.)	Fin (Km.)	
1	Sector Tramos Continuos TC-01 al TC-05 (Km. 586+110 al Km. 702+258) - (Carretera)	La Libertad	Carretera	586+110	702+258	Rehabilitación de calzada
2	Sector Tramos Continuos TC-01 al TC-05 (Km. 586+110 al Km. 702+258) - (Puentes)	La Libertad	Puente Cartavio	608+736		Reemplazo de puente
			Puente Cartavio	608+733		Reemplazo de puente
3	Estudio Integral del Subtramo Evitamiento Chiclayo, Primera Etapa	Lambayeque	Carretera	778+850	797+580	Rehabilitación de calzada
4	Estudio Integral del Subtramo Evitamiento Chiclayo, Segunda Etapa	Lambayeque	Puente San José	797+363		Reemplazo de puente
			Lambayeque	797+500		Reemplazo de puente
			Pimentel	785+000		Rehabilitación de puente
5	Sector Puente Arenita (Calzada Existente y Segunda Calzada)	La Libertad	Puente Arenita (CE)	635+000		Reemplazo de puente
			Puente Arenita (SC)	635+000		
6	Puente Moche	La Libertad	Puente	561+260		Reemplazo de puente
7	Puente La Libertad	La Libertad	Puente	693+340		Rehabilitación de puente
8	Puente Reque (Km. 772+900)	Lambayeque	Puente	772+900		Rehabilitación de puente
9	Puente Grau Calzada Actual de la Carretera Panamericana Norte	Piura	Puente	992+660		Reemplazo de puente
10	Lambayeque - Piura Sector 1 (Rio La Leche y Morrope)	Lambayeque	Carretera	797+300	838+960	Rehabilitación de calzada
			Puente Naylamp	824+387		Construcción de Puente
			Puente Caña Brava	826+800		Construcción de Puente
			Puente Huerequeue	829+240		Construcción de Puente
			Puente Chingirito	826+423		Construcción de Puente
			Puente Garzas	835+876		Construcción de Puente
			Puente Valle	824+877.2		Construcción de Puente
			Estructura mayor Iguana	800+124.6		Construcción de estructura mayor
			Estructura mayor Caracoles	814+232.5		Construcción de estructura mayor
			Estructura mayor Hurón	813+561.9		Construcción de estructura mayor
11	Lambayeque - Piura Sector 2 (Rio Olmos y La Niña)	Lambayeque	Estructura mayor Turquezas	819+114.4		Construcción de estructura mayor
			Estructura mayor Pututu	819+710.4		Construcción de estructura mayor
			Carretera	838+960	910+549	Rehabilitación de calzada
			Puente Niñacola	852+296		Construcción de Puente
			Puente Racocha	853+457		Construcción de Puente
			Puente Loche	854+186		Construcción de Puente
			Puente Panal	854+677		Construcción de Puente
			Puente Churre	861+361.9		Construcción de Puente
			Estructura mayor Cactus	845+038.6		Construcción de Puente
			Carretera	913+997	915+263	Rehabilitación de calzada
12	Lambayeque - Piura Sector 3 (Rio Cascajal y Rio Piura)	Piura	Estructura mayor Macanche	944+256.8	944+273.2	Construcción Box Culvert 1
			Estructura mayor Chililo	947+760.3	947+776.7	Construcción Box Culvert 2
			Faigue	950+424.3	950+437.7	Construcción Box Culvert 3
			Puente Sechura	913+948	914+08	Construcción de Puente
			Puente Vicús	915+223	915+273	Construcción de Puente
13	Sector Rio Chicama	La Libertad	Carretera	609+000	613+000	Construcción de Puente

A continuación, se detallan las Actas de Acuerdo que hasta la fecha han sido suscritas por las partes y que regulan la ejecución de algunas de las Obras de Rehabilitación detalladas en el Cuadro N° 01:

Cuadro N° 02.- Actas de Acuerdo suscritas para la ejecución de Obras de Rehabilitación por Ocurrencia del Fenómeno del Niño en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo Sullana

N°	Actas de Obras de Rehabilitación por Ocurrencia del Fenómeno del Niño en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo Sullana	Fecha de suscripción de la Acta de Acuerdo
1	Sector Tramos Continuos TC-01 al TC-05 (Km. 586+110 al Km. 702+258) - (Carretera)	01.oct.2018
2	Estudio Integral del Subtramo Evitamiento Chiclayo, Primera Etapa - (Carretera)	16.oct.2018
3	Sector Puente Arenita (Calzada Existente y Segunda Calzada)	04.dic.2018
4	Puente Moche Aguas Arriba en la Calzada Actual de la Carretera Panamericana Norte	13.jun.2018
5	Sector Tramos Continuos TC-01 al TC-05 (Km. 586+110 – Km. 702+258) Segunda Etapa – Puente Cartavio	17.jul.2019
6	Puente Reque (Km. 772+900)	28.oct.2019
7	Puente La Libertad	19.nov.2019
8	Puente Grau Calzada Actual de la Carretera Panamericana Norte	19.nov.2019
9	Sector 1 (Rio La Leche y Mórrope)	31.jul.2019
10	Sector 2 (Rio Olmos y La Niña)	27.jul.2020
11	Sector 3 (Rio Cascajal y Rio Piura)	05.ago.2020

Asimismo, se debe indicar que se encuentran pendientes de suscripción, por Las Partes, las Actas de Acuerdo para la ejecución de las Obras de Rehabilitación para la Reconstrucción de los Sectores Afectados por el Fenómeno El Niño Tramo: Trujillo – Sullana de la Carretera Panamericana Norte, Autopista del Sol, **Sector Río Chicama y Estudio Integral del Subtramo Evitamiento Chiclayo, Segunda Etapa**; cuyos Estudios Definitivos de Ingeniería fueron aprobados mediante Resolución Directoral N° 0009-2019-MTC/19, del 07 de febrero de 2020 y Resolución Directoral N° 0015-2020-MTC/19, del 02 de marzo de 2020, respectivamente, las cuales de ser el caso se podrán incluir al servicio como prestaciones adicionales.

8.2 Del plazo de ejecución de las obras de rehabilitación

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Tercera de las Actas de Acuerdo antes mencionadas, el plazo de ejecución de las Obras de Rehabilitación empezará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que se cumplan con las siguientes condiciones:

- El Concedente haya depositado, a solicitud del Concesionario, un adelanto de hasta el 30% del presupuesto de la Obra de Rehabilitación, previa entrega de la carta fianza señalada en el literal siguiente.*
- El Concesionario haya cumplido con entregar una Carta Fianza emitida por una Entidad Bancaria, por el mismo monto del anticipo otorgado, la misma que incluirá el IGV.*
- El Concesionario haya cumplido con entregar las pólizas de seguro con las características indicadas en el literal b) de la Cláusula 12.2 del Contrato de Concesión, las que se mantendrán vigentes hasta la fecha en que culmine la Obra de Rehabilitación no siendo exigible la extensión de la cobertura por periodos adicionales, aun cuando el procedimiento de aceptación de la Obra de Rehabilitación establecido en el Acta se encontrase pendiente de conclusión.*
- El Concesionario haya cumplido con entregar la garantía de Fiel Cumplimiento de Construcción por un monto equivalente al 10% del Presupuesto referencial de la Obra de Rehabilitación, la que se mantendrá vigente hasta los 30 (treinta) Días Calendario siguientes a la fecha de aceptación de la Obra de Rehabilitación, fecha en que la garantía deberá, además, ser devuelta al Concesionario, sin perjuicio de los riesgos y responsabilidades establecidas en el Contrato y en las Leyes y Disposiciones Aplicables.*
- El Concesionario haya cumplido en presentar el Cronograma de Ejecución de Obra de Rehabilitación al Regulador.*

- f) El Regulador haya designado al Supervisor de obra correspondiente.
- g) El Concesionario haya logrado obtener la totalidad de autorizaciones sectoriales y/o municipales requeridas para la ejecución de la Obra de Rehabilitación.

Asimismo, de acuerdo con lo informado por el Concedente mediante Oficio N° 5120-2018-MTC/25, del 19 de noviembre de 2018; Oficio N° 0237-2020-MTC/19, del 17 de enero de 2020 y Oficio N° 2993-2020-MTC/25, del 26 de agosto de 2020, las posibles fechas de inicio¹, así como el plazo de ejecución de las obras se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 03.- Plazo de ejecución de las Obras de Rehabilitación

N°	Descripción	Región	Estructuras a intervenir	Ubicación		Fecha estimada de inicio de obra	Plazo de ejecución referencial (meses)
				Inicio (Km.)	Fin (Km.)		
1	Sector Tramos Continuos TC-01 al TC-05 (Km. 586+110 al Km. 702+258) - (Carretera)	La Libertad	Carretera	586+110	702+258	28.01.19/02.11.20	5.00
2	Sector Tramos Continuos TC-01 al TC-05 (Km. 586+110 al Km. 702+258) - (Puentes)	La Libertad	Puente Cartavio	608+736		27.11.20	8.00
			Puente Cartavio	608+733			
3	Estudio Integral del Subtramo Evitamiento Chiclayo, Primera Etapa	Lambayeque	Carretera	778+850	797+580	10.05.19	8.00
4	Sector Puente Arenita (Calzada Existente y Segunda Calzada)	La Libertad	Puente Arenita (CE)	635+000		20.12.19	10.00
			Puente Arenita (SC)	635+000		02.11.20	9.00
5	Puente Moche	La Libertad	Puente	561+260		18.12.19/15.10.2020	16.00
6	Puente La Libertad	La Libertad	Puente	693+340		24.08.20	4.00
7	Puente Reque (Km. 772+900)	Lambayeque	Puente	772+900		10.08.20	8.00
8	Puente Grau Calzada Actual de la Carretera Panamericana Norte	Piura	Puente	992+660		17.08.20	18.00
9	Lambayeque - Piura Sector 1 (Rio La Leche y Morrope)	Lambayeque	Carretera	797+300	838+960	16.09.20	18.00
			Puente Naylamp	824+387			
			Puente Caña Brava	826+800			
			Puente Huerequeque	829+240			
			Puente Chinguirito	826+423			
			Puente Garzas	835+876			
			Puente Valle	824+877.2			
			Estructura mayor Iguana	800+124.6			
			Estructura mayor Caracoles	814+232.5			
			Estructura mayor Hurón	813+561.9			
			Estructura mayor Turquezas	819+114.4			
			Estructura mayor Pututu	819+710.4			
10	Lambayeque - Piura Sector 2 (Rio Olmos y La Niña)	Lambayeque	Carretera	838+960	910+549	09.09.20	18.00
			Puente Niñacola	852+296			
			Puente Racchia	853+457			
			Puente Loche	854+186			
			Puente Panal	854+677			
			Puente Churre	861+361.9			
			Estructura mayor Cactus	845+038.6			
11	Lambayeque - Piura Sector 3 (Rio Cascajal y Rio Piura)	Piura	Carretera	913+997	915+263	23.09.20	18.00
			Estructura mayor Macanche	944+256.8	944+273.2		
			Estructura mayor Chilalo	947+760.3	947+776.7		
			Faigue	950+424.3	950+437.7		
			Puente Sechura	913+948	914+08		
			Puente Vicos	915+223	915+273		

Cabe indicar que, a la fecha se ha iniciado la ejecución de las Obras correspondientes a las Actas de Acuerdo siguientes:

Cuadro N° 04.- Fecha de inicio de ejecución de las Obras de Rehabilitación

N°	Actas de Obras de Rehabilitación por Ocurrencia del Fenómeno del Niño en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo Sullana	Fecha de Inicio de ejecución de Obra	% Avance
1	Sector Tramos Continuos TC-01 al TC-05 (Km. 586+110 al Km. 702+258)	28.ene.2019	7.96
2	Estudio Integral del Subtramo Evitamiento Chiclayo, Primera Etapa	28.ene.2019	59.76
3	Sector Puente Arenita (Calzada Existente y Segunda Calzada)	25.mar.2019	24.01
4	Puente Moche Aguas Arriba en la Calzada Actual de la Carretera Panamericana Norte	18.dic.2019	71.58
5	Puente Reque (Km. 772+900)	10.ago.2020	0.00
6	Puente Grau Calzada Actual de la Carretera Panamericana Norte	17.ago.2020	0.00
7	Puente la Libertad	24.ago.2020	0.00

¹ Para las obras que aún no inician. Respecto a las obras que han iniciado, se consignan las fechas reales de inicio.

8.3 Del monto de ejecución de las obras de rehabilitación

De acuerdo con las Actas señaladas en el Cuadro N° 02, el Presupuesto Referencial para la ejecución de las obras de Rehabilitación, es el que a continuación se detalla:

Cuadro N° 05.- Presupuesto Referencial de las Obras de Rehabilitación

N°	Descripción	Región	Estructuras a Intervenir	Ubicación		Presupuesto Referencial (Sin IGV) (\$)	Observaciones
				Inicio (Km.)	Fin (Km.)		
1	Sector Tramos Continuos TC-01 al TC-05 (Km. 586+110 al Km. 702+258) - (Carretera)	La Libertad	Carretera	586+110	702+258	11,965,947.00	Ppto. aprobado con R.D N° 1542-2018-MTC/20
2	Sector Tramos Continuos TC-01 al TC-05 (Km. 586+110 al Km. 702+258) - (Puentes)	La Libertad	Puente Cartavio	608+736		7,414,397.92	Ppto. aprobado con R.D N° 2394-2018-MTC/20
			Puente Cartavio	608+733			
3	Estudio Integral del Subtramo Evitamiento Chiclayo, Primera Etapa	Lambayeque	Carretera	778+850	797+580	30,161,874.00	Ppto. aprobado con R.D N° 1778-2018-MTC/20
4	Sector Puente Arenita (Callezada Existente y Segunda Calzada)	La Libertad	Puente Arenita (CE)	635+000		13,771,345.28	Ppto. aprobado con R.D N° 1662-2018-MTC/20
			Puente Arenita (SC)	635+000		12,415,520.68	
5	Puente Moche	La Libertad	Puente	561+260		36,004,896.61	Ppto. aprobado con R.D N° 073-2018-MTC/20
6	Puente La Libertad	La Libertad	Puente	693+340		5,949,394.38	Ppto. aprobado con R.D N° 034-2019-MTC/19
7	Puente Reque (Km. 772+900)	Lambayeque	Puente	772+900		20,465,399.46	Ppto. aprobado con R.D N° 0016-2019-MTC/19.02
8	Puente Grau Calzada Actual de la Carretera Panamericana Norte	Piura	Puente	992+660		43,831,854.04	Ppto. aprobado con R.D N° 0041-2019-MTC/19.02
9	Lambayeque - Piura Sector 1 (Rio La Leche y Morrope)	Lambayeque	Carretera	797+300	838+960	129,043,084.03	Ppto. aprobado con R.D N° 0021-2020-MTC/19
			Puente Naylamp	824+387		25,954,130.66	
			Puente Caña Brava	826+800		12,504,031.00	
			Puente Huerequeque	829+240		9,903,077.53	
			Puente Chinguirito	826+423		9,573,729.21	
			Puente Garzas	835+876		8,327,773.44	
			Puente Valle	824+877.2		3,443,185.70	
			Estructura mayor Iguana	800+124.6		2,097,579.78	
			Estructura mayor Caracoles	814+232.5		1,646,157.77	
			Estructura mayor Hurón	813+561.9		1,572,387.64	
			Estructura mayor Turquezas	819+114.4		947,481.84	
Estructura mayor Pututu	819+710.4		932,791.99				
10	Lambayeque - Piura Sector 2 (Rio Olmos y La Niña)	Lambayeque	Carretera	838+960	910+549	199,463,915.09	Ppto. aprobado con R.D N° 0001-2020-MTC/19
			Puente Niñacola	852+296		10,336,449.42	
			Puente Racchia	853+457		11,259,142.46	
			Puente Loche	854+186		3,985,076.90	
			Puente Panal	854+677		3,983,057.96	
			Puente Churre	861+361.9		3,516,339.16	
			Estructura mayor Cactus	845+038.6		2,823,870.84	
11	Lambayeque - Piura Sector 3 (Rio Cascajal y Rio Piura)	Piura	Carretera	913+997	915+263	84,681,604.11	Ppto. aprobado con R.D N° 0023-2020-MTC/19
			Estructura mayor Macanche	944+256.8	944+273.2	952,986.48	
			Estructura mayor Chilalo	947+760.3	947+776.7	1,137,042.37	
			Faigue	950+424.3	950+437.7	1,015,958.39	
			Puente Sechura	913+948	914+08	10,951,431.68	
			Puente Vicús	915+223	915+273	9,055,703.92	
TOTAL						731,088,618.75	

Asimismo, el presupuesto de *Supervisión de las Obras de Rehabilitación*, según lo indicado en las Actas de Acuerdo suscritas entre Las Partes y que se resumen en el Cuadro N° 02, ascenderá hasta por un monto equivalente no mayor del 4% del presupuesto referencial de la Obras de Rehabilitación (Compuesto por Costo Directo + Gastos Generales + Utilidad). En ese sentido, el mencionado presupuesto, es de S/ 34,507,382.78, según se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 06.- Presupuesto de Supervisión

N°	Descripción	Importe (S/)
1	Tramos continuos TC 01 al TC 05 (carretera)	564,792.69
2	Evitamiento Chiclayo (carretera)	1,423,640.44
3	Sector Puente Arenita	1,236,020.07
4	Tramos continuos TC 01 al TC 05 (Puentes)	349,959.58
5	Puente Moche	1,699,431.12
6	Puente la Libertad	280,811.41
7	Puente Reque	965,966.85
8	Puente Grau	2,068,863.51
9	Sector 1 (Lambayeque – Piura)	9,720,623.38
10	Sector 2 (Lambayeque – Piura)	11,109,362.61
11	Sector 3 (Lambayeque – Piura)	5,087,911.11
TOTAL		34,507,382.78

Cabe indicar que, la supervisión de las obras indicadas en el Cuadro N° 4 del presente documento, las cuales iniciaron su ejecución, se realiza mediante una supervisión temporal que a la fecha de elaboración de los presentes TDR representa un monto ascendente a S/ 1'547,100.00, motivo por el cual el presupuesto disponible a la fecha para supervisión, luego de deducir el importe pagado por el concepto antes mencionado, asciende a **S/ 32,960,282.78²**.

Es preciso señalar que, a la fecha de inicio del servicio del supervisor, existirá un porcentaje de avance en las obras materia de supervisión, respecto a las cuales el Supervisor deberá emitir un informe ex post de verificación de correcta ejecución.

9 ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

El Supervisor de Obras (en adelante, Supervisor) seleccionado estará a cargo de:

a) Realizar las siguientes actividades principales:

- i. Supervisión de la ejecución de las *“Obras de Rehabilitación por Ocurrencia del Fenómeno El Niño en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo - Sullana”*, detalladas en el Cuadro N° 03³ de los presentes Términos de Referencia, acorde con lo indicado en el Contrato de Concesión, Actas de Acuerdo y EDI correspondientes; asimismo, incluye su participación en la opinión técnica para la Aceptación de las Obras de Rehabilitación y emisión del Certificado de Correcta Ejecución; así como, en la Liquidación de Obras correspondiente.
- ii. Evaluación y verificación de todo lo ejecutado por el Concesionario, respecto a las Obras indicadas en el Cuadro N° 03, desde el inicio de cada una de las obras nuevas hasta la fecha del inicio de los servicios del Supervisor.

b) Emitir a solicitud expresa del OSITRAN, opinión sobre otras actividades relacionadas con la ejecución de las obras de Rehabilitación objeto del Contrato de Supervisión y las obligaciones del Concesionario, (por ejemplo: modificación del Cronograma de Ejecución de Obras de Rehabilitación (CEO)⁴, si se presentara el caso de Variaciones a las Obras del EDI e Impacto Ambiental, aprobados por el Concedente, sobre las solicitudes de ampliación de plazo, etc.).

La descripción de los servicios no es limitativa. El Supervisor en cuanto considere necesario podrá ampliar o profundizar los mismos, siendo responsable de todos los trabajos y actividades que realice para cumplir con el objeto de la Supervisión, de conformidad con las labores que demanden su Contrato, las Actas de Acuerdo y el Contrato de Concesión.

9.1 Supervisión de la Ejecución de las “Obras de Rehabilitación por Ocurrencia del Fenómeno El Niño en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo - Sullana”.

El Supervisor deberá supervisar la Ejecución de las *“Obras de Rehabilitación por Ocurrencia del Fenómeno El Niño en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo - Sullana”*, detalladas en el Cuadro N° 03 de los presentes Términos de Referencia, que ejecute el Concesionario conforme a las condiciones definidas y establecidas en las Actas de Acuerdo y Contrato de Concesión suscrito entre el MTC y el Concesionario, verificando en todo momento que éstas se ejecuten de conformidad con los estándares y parámetros técnicos de construcción de infraestructura vial del MTC y las disposiciones del EDI y Estudio de Impacto Ambiental aprobado y que, además, alcancen los niveles de servicio del Anexo I del Contrato de Concesión. El Supervisor deberá controlar la calidad, los metrados y avances de la ejecución de las obras y hacer el seguimiento de avance mediante los diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado.

² Sin considerar Aporte por Regulación y los gastos de supervisión temporal a efectuarse hasta el inicio del servicio.

³ Las obras que hayan iniciado su ejecución antes de la fecha de inicio de los servicios de supervisión, deberán seguir el procedimiento establecido en numeral 9.2 de los presentes Términos de Referencia, evaluación y verificación de todo lo ejecutado por el Concesionario.

⁴ CEO o documento equivalente según las partes consignan en las Actas de Acuerdo que suscriban.

El Supervisor supervisará la correcta implementación del Plan de Tránsito Provisorio aprobado y vigente.

A través de Informes Especiales, dentro de los plazos fijados por el OSITRAN, el Supervisor emitirá opinión sobre:

- Revisión del Estudio de Ingeniería de Detalle (EDI) e Impacto Ambiental aprobados por el MTC, y emitir opinión de compatibilidad de los estudios mencionados con la realidad encontrada en campo. En caso de identificar incompatibilidades, el Supervisor propondrá que éstas sean resueltas durante la ejecución de obras, de corresponder.
- Los expedientes que el Concesionario presente a fin de ejecutar toda obra necesaria en el marco de lo establecido por las Actas de Acuerdo y Contrato de Concesión efectuando, de ser el caso, la correspondiente supervisión de su ejecución;
- La modificación del Cronograma de Ejecución de Obra (CEO), el Plan de Tránsito Provisorio, Planes, los Programas Socio Ambientales y
- Otros requeridos por el OSITRAN.

Las obras que hayan iniciado su ejecución antes de la fecha de inicio de los servicios de supervisión, deberán seguir el procedimiento establecido en numeral 9.2 de los presentes Términos de Referencia, evaluación y verificación de todo lo ejecutado por el Concesionario.

De otro lado, tal como se ha señalado en el numeral 8.1 a) de los presentes Términos de Referencia, del listado de Obras a ejecutar contenidas en el Cuadro N° 01, a la fecha, Las Partes han acordado, a través de Actas de Acuerdo, el inicio de la ejecución de las siguientes Obras:

1. Sector Tramos Continuos TC-01 al TC-05 (Km. 586+110 al Km. 702+258) - (Carretera)
2. Estudio Integral del Subtramo Evitamiento Chiclayo, Primera Etapa (carretera)
3. Sector Puente Arenita (Calzada Existente y Segunda Calzada)
4. Puente Moche Aguas Arriba en la Calzada Actual de la Carretera Panamericana Norte
5. Sector Tramos Continuos TC-01 al TC-05 (Km. 586+110 – Km. 702+258) Segunda Etapa – Puente Cartavio
6. Puente Reque (Km. 772+900)
7. Puente La Libertad
8. Puente Grau Calzada Actual de la Carretera Panamericana Norte
9. Sector 1 (Rio La Leche y Mórrope)
10. Sector 2 (Rio Olmos y La Niña)
11. Sector 3 (Rio Cascajal y Rio Piura)

Cabe indicar que, al ser el presupuesto de cada obra independiente, el uso del mismo se gatillará solo cuando se inicie la obra correspondiente, y para el trámite de pago en la conformidad otorgada se indicará el porcentaje de incidencia respecto del monto valorizado, en función de las obras efectivamente supervisadas.

9.2 Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el Concesionario (Ex Post)

El Supervisor, deberá evaluar y verificar todo lo ejecutado por el Concesionario en relación con las labores indicadas en el numeral 9.3 del presente Terminio de Referencia objeto del Contrato de Supervisión, desde el inicio de las obras de rehabilitación indicadas en el Cuadro N° 1 hasta la fecha del inicio de los servicios de supervisión. Esta evaluación y verificación se efectuará in situ y en base a la documentación entregada por OSITRAN como parte del proceso de transferencia de información. El Supervisor deberá elaborar el Informe de Evaluación de lo ejecutado por el Concesionario cuyo contenido se detalla en la sección de Informes del Supervisor.

Deberá preparar un Informe de Revisión del Estudio Definitivo e Impacto Ambiental aprobados por el MTC, y emitir opinión de compatibilidad de los estudios mencionados con la realidad encontrada en campo. Este informe será incluido en el Informe de Evaluación de lo ejecutado por el

Concesionario. En caso de identificar incompatibilidades, el Supervisor de Obras propondrá que éstas sean resueltas durante la ejecución de obras, de corresponder.

De existir valorizaciones mensuales de obras, presentadas por el Concesionario en proceso de revisión y que correspondan a periodos anteriores a la fecha de inicio del servicio de Supervisión de Obras, éstos deberán ser revisados y analizados por el equipo del Supervisor de Obras, el mismo que deberá sustentar claramente los metrados y avances en la ejecución de Obras. El seguimiento del avance deberá ser presentado, junto con recomendaciones, mediante la generación y presentación de diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado.

El Supervisor de Obras deberá revisar y emitir opinión en el Informe de Evaluación de lo ejecutado por el Concesionario del Cronograma de Ejecución de Obras de Rehabilitación (CEO) y del Plan de Tránsito Provisorio presentados por el Concesionario, verificando si cumplen con los requerimientos del Contrato de Concesión y Acta de Acuerdo y Adendas, en lo que corresponda.

El Supervisor de Obras emitirá en el Informe de Evaluación de lo ejecutado por el Concesionario, su opinión técnica relativa a las pruebas y ensayos que el Concesionario haya realizado y debió haber realizado, para lo cual deberá efectuar las pruebas y ensayos necesarios y factibles de realizar (topográficos, de laboratorio de suelos, concreto, asfalto, etc.), a fin de comprobar la calidad de las obras ejecutadas, verificando que se hayan ejecutado de acuerdo con los estándares y parámetros técnicos de construcción de infraestructura vial del MTC y las disposiciones del Estudio Definitivo aprobado. Igualmente, la evaluación y verificación de lo ejecutado por el Concesionario deberá incluir las actividades que éste está obligado a desarrollar según el Estudio de Impacto Ambiental.

9.3 Obligaciones del Supervisor

Sin ser limitativos, los servicios del Supervisor comprenderán, entre otros, los siguientes aspectos, que complementan los enunciados en el numeral de Alcance de los Servicios del Supervisor:

- 9.3.1 Revisar, en el plazo definido de Evaluación y verificación de lo ejecutado por el Concesionario, el EDI y el Estudio de Impacto Ambiental de la Obra aprobados por el MTC, analizando su compatibilidad con la ejecutada en campo.
- 9.3.2 Revisar y emitir opinión en el Plazo de Evaluación y Verificación de lo ejecutado por el Concesionario sobre las Variaciones a Obra al EDI y Estudio de Impacto Ambiental aprobados por el MTC y el CEO que, al inicio del Contrato de Supervisión de Obras, haya propuesto el Concesionario o el Concedente.
- 9.3.3 Efectuar el seguimiento y revisión a los metrados y avances de obra, presentados por el Concesionario a través de las Valorizaciones Mensuales, según los términos aplicables del Acta de Acuerdo correspondiente y Contrato de Concesión.
- 9.3.4 Emitir el Informe de Evaluación y Verificación de las obras ejecutadas por el Concesionario, incluidas en el Acta de Acuerdo correspondiente, según la sección Informes del Supervisor.
- 9.3.5 Revisar y emitir opinión en los plazos definidos por el OSITRAN mediante un Informe Especial sobre las Variaciones a las Obras, Estudio de Impacto Ambiental y/o expedientes técnicos aprobados por el MTC que proponga el Concesionario o el Concedente durante el plazo del Contrato de Supervisión de Obras.
- 9.3.6 Revisar y emitir opinión en los plazos definidos por el OSITRAN mediante un Informe Especial de las modificaciones propuestas por el Concesionario del Cronograma de

Ejecución de Obras presentado por el Concesionario para la Ejecución de las Obras de Rehabilitación.

- 9.3.7 Revisar y emitir opinión en los plazos definidos por OSITRAN mediante un Informe Especial sobre los estudios y/o expedientes para la ejecución de mayores metrados, que se presenten durante la Ejecución de las Obras. El Supervisor deberá informar que los estudios presentados guarden relación con las obras y niveles de servicio descritos en el Anexo I del Contrato de Concesión.
- 9.3.8 Supervisar la ejecución de la Obra y la fabricación de estructuras metálicas de puentes (lugar diferente a obra), de corresponder, hasta la remisión de su informe de opinión para la emisión del Certificado de Correcta Ejecución, según el procedimiento del Acta de Acuerdo correspondiente.
- 9.3.9 Efectuar el seguimiento del Cronograma de Ejecución de Obras presentado por el Concesionario, según lo establecido en las condiciones aplicables en las Actas de Acuerdo correspondiente y Contrato de Concesión.
- 9.3.10 Realizar las anotaciones pertinentes en el Libro de Obra⁵, en lo referente a los hechos y acontecimientos que son materia de la obra, que incluye entre otros: relación de fuentes de agua, relación de materiales que se estén empleando; relación de proveedores y subcontratistas; copia de resultados de ensayos o de pruebas de puesta en funcionamiento; copia de comunicaciones entre el Concesionario y el OSITRAN; copia de los metrados de avance mensual; relación de los eventos que han afectado el cumplimiento del CEO; consultas y respuestas entre la Concesionaria y el Concedente referido a todo evento; y cualquier otra información útil para documentar el proceso de construcción de la obra y por último se anotarán las condiciones en las cuales se pone en servicio la Obra. En todo momento, las anotaciones del Libro de Obra estarán al día.
- 9.3.11 En la Ejecución de la *“Obras de Rehabilitación por Ocurrencia del Fenómeno El Niño en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo - Sullana”*, el Supervisor verificará el cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos y legales, a decir: controlará el cumplimiento del plazo contractual teniendo como referencia el Cronograma de Ejecución de Obras, verificación del valor de la obra ejecutada así como la variación de metrados mediante el control de las valorizaciones mensuales, la calidad de los trabajos, planes de manejo socio-ambiental y de las medidas contenidas en el Plan de Tránsito Provisorio, durante el período de ejecución de la obra, además de todos aquellos aspectos comprendidos en el Contrato de Concesión relacionados con la ejecución de las obras. El control de plazos parciales y el plazo contractual de la Ejecución de las Obras se ejecutará mediante los diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado, debiendo alertar oportunamente al OSITRAN respecto a variaciones del CEO, sugiriendo las medidas correctivas correspondientes.
- 9.3.12 Como resultado del control del plazo para la ejecución de las obras, deberá alertar oportunamente a OSITRAN respecto de incumplimientos y/o variaciones de plazo mayores al cinco por ciento (5%) del mismo.
- 9.3.13 Realizar una verificación de los materiales y obras en ejecución, a través del acompañamiento continuo al Concesionario en sus pruebas y ensayos y de las pruebas de verificación que considere efectuar en su oportunidad. Verificar que las pruebas de control de calidad sean realizadas por la Concesionaria según las Especificaciones Técnicas incluidas en el EDI y Estudio de Impacto Ambiental. Mantener el registro histórico de lo actuado e informar al OSITRAN en este aspecto. La verificación incluye, sin ser limitativo, las pruebas de suelos, materiales pétreos, concretos, pavimentos y materiales en general, así como los procesos constructivos. Interpretar y opinar oportunamente sobre

⁵ El Concesionario contará con un Libro de Obras, por cada obra nueva

los resultados de las pruebas y ensayos propios y aquellos del Concesionario e incorporar dichos resultados en el Libro de Obras.

- 9.3.14 Los materiales suministrados y demás elementos que el Concesionario emplee en la ejecución de las obras deberán contar con el consentimiento y aprobación del SUPERVISOR y podrán ser rechazados por éste cuando no los encuentre adecuados.
- 9.3.15 Controlar y verificar los resultados obtenidos por el Concesionario en su control de calidad interno. En caso de discrepancias entre los resultados de ensayos y pruebas de verificación obtenidos por la Supervisión de Obras y el Concesionario, el SUPERVISOR deberá evaluar y, de ser el caso, realizar los ensayos y pruebas en un laboratorio independiente.
- 9.3.16 Los materiales utilizados en las obras que sean fabricados comercialmente deben ser respaldados por certificados del productor en el que se indique el cumplimiento de los registros de calidad que se establezca en las especificaciones. Las certificaciones deben ser entregadas al Supervisor para cada lote de materiales o partes entregados en la obra.
- 9.3.17 Solicitar al Concesionario mensualmente una previsión de ensayos y pruebas y en esta base elaborará su Plan de Verificación de Calidad para el mes siguiente y lo incluirá en el Informe de Mensual de Servicios del Supervisor.
- 9.3.18 El Supervisor deberá efectuar la verificación de la calidad de los suelos de cimentación con la finalidad de validar técnicamente la mejor solución de reforzamiento que plantee el Concesionario, si ésta fuera necesaria (por ejemplo, inyecciones en roca). Esta solución deberá ser validada por el Supervisor.
- 9.3.19 Efectuar el control y la verificación de metrados paralelamente a la ejecución de la obra, los mismos que deberán estar debidamente sustentados mediante planos, gráficos, croquis y planillas de metrados, a ser formulados según el detalle que requiera la elaboración de las Valorizaciones Mensuales. Sobre la base de los metrados elaborados por el Concesionario y validados por el Supervisor se determinará el porcentaje de avance de cada mes ejecutado. La valorización de cada partida con relación al mes reportado se realizará con los precios unitarios del presupuesto del EDI y fórmula polinómica de ajuste aprobados.
- 9.3.20 Revisar y emitir opinión sobre el análisis de costos unitarios presentados por el Concesionario, de ser el caso.
- 9.3.21 Notificar al Concesionario y al OSITRAN de cualquier trasgresión a los diseños de ejecución, métodos y especificaciones técnicas y socio-ambientales de construcción, planes de manejo socio-ambiental y/o normas aplicables vigentes. Dicha notificación deberá ser efectuada en el momento mismo que se produzca la trasgresión o dentro de las siguientes 24 horas de producida. Cualquier trasgresión no comunicada oportunamente, dará lugar a que el Supervisor se haga acreedor de la penalidad correspondiente. Asimismo, realizar el seguimiento a la subsanación de las observaciones, hasta el levantamiento satisfactorio de las mismas por el Concesionario, dentro de los plazos establecidos.
- 9.3.22 Supervisar el cumplimiento de las medidas ambientales exigidas en el Estudio de Impacto Ambiental de la Obra, específicamente las condiciones establecidas en el Plan de Manejo Socio Ambiental, Especificaciones Técnicas, Manual Ambiental y la Guía de Supervisión Ambiental del MTC y otras medidas correctivas ambientales aprobadas que implemente el Concesionario. Asimismo, velar por el cumplimiento de la sección XI: Consideraciones Socio Ambientales del Contrato de Concesión y EIA.
- 9.3.23 Verificar y vigilar el cumplimiento por parte del Concesionario de las normas de seguridad e higiene ocupacional referidas a la seguridad del personal que trabaja en las obras,

durante las veinticuatro (24) horas del día y durante todos los días que demande la ejecución de las Obras.

- 9.3.24 Revisar y emitir opinión sobre el Plan de Tránsito Provisorio presentado por el Concesionario y las medidas de Seguridad Vial a ser implementadas por éste en un plazo no mayor a siete (7) días calendario desde su presentación. El Supervisor deberá velar por el cumplimiento de dicho plan. Verificará que la Concesionaria garantice la seguridad del tránsito con señales adecuadas y oportunas día y noche en el lugar de las obras y durante todo el periodo de ejecución de estas. Verificará igualmente que, a través de la utilización de carteles, avisos y/o letreros el Concesionario comunicará a la población afectada y usuarios sobre las actividades indicadas, según su Plan de Tránsito Provisorio.
- 9.3.25 Verificar que el Concesionario cumpla con la legislación que protege al Patrimonio Cultural y Arqueológico de la República del Perú y opinar, de ser necesario, sobre las ampliaciones de plazo en caso se descubran fósiles, restos arqueológicos, reliquias, etc.
- 9.3.26 Celebrar Reuniones Semanales de Obra, para lo cual convocará al Concesionario y de ser necesario al Regulador, éste último representado por su Supervisor de Inversiones o Supervisor In Situ, con la finalidad, entre otros de:
- Exigir y revisar los Programas Semanales que presente el Concesionario y, eventualmente, solicitar los ajustes necesarios para que el avance parcial conduzca a corregir las desviaciones con relación al CEO;
 - Revisar los asuntos pendientes de atención por parte del Concedente y/o Concesionario y/o Supervisor y/o Regulador, estableciendo en lo posible la fecha de atención y el responsable de atenderla.
 - Informar, en caso corresponda, sobre el cumplimiento del proceso de liberación de los predios e interferencias para la ejecución de la obra que realice el Concedente.
 - Tratar nuevos asuntos técnicos, administrativos, legales, contractuales, presentados en la semana, que puedan limitar el normal desarrollo de las obras.
 - Otros, los que ayuden a superar las desviaciones de la ejecución de la Obra y a mejorar el intercambio de información.
 - El texto del Acta Resumida de la Reunión Semanal será transcrito o pegado en el Libro de Obra y enviado a OSITRAN mediante correo electrónico, debidamente escaneado con las firmas de todos los participantes.
 - Los acuerdos a que se lleguen con los representantes, deben ser claros y concisos que permitan agilizar el levantamiento de observaciones y las consultas que se generen durante el proceso constructivo.
- 9.3.27 Revisar y emitir opinión a solicitud y en los plazos establecidos por el OSITRAN, mediante Informes Especiales, sobre los informes que presente el Concesionario, referido a la Ejecución de las *“Obras de Rehabilitación por Ocurrencia del Fenómeno El Niño en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo - Sullana”* y cualquier otro informe requerido.
- 9.3.28 Verificar que el Concesionario haya solicitado y obtenido las autorizaciones y permisos necesarios previos a la ejecución de las Obras, de acuerdo con los términos y condiciones aplicables del Contrato de Concesión y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, así como de las Actas de Acuerdo correspondientes. Las autorizaciones y permisos serán presentados en los Informes Mensuales de los Servicios del Supervisor.
- 9.3.29 Dentro de estas autorizaciones y permisos tienen especial relevancia los que extiende la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, uso de canteras y fuentes de agua. De igual forma, deberá certificar que el personal del Concesionario asignado al servicio, en el extremo de la ejecución de las partidas correspondientes, cuenta con los permisos y acreditaciones vigentes extendidos por la SUCAMEC.
- 9.3.30 Mantener el control permanente sobre la vigencia de las Pólizas de Seguros que presente el Concesionario, según lo establecido en el Contrato de Concesión. Verificar que durante la ejecución de las Obras, el Concesionario mantenga vigente las Pólizas de Seguros para

su personal y que cumpla con las normas y reglamentos de salud ocupacional, seguridad e higiene industrial.

- 9.3.31 Implementar, como mecanismo de control del personal de supervisión, un libro de registro diario, donde el personal tendrá que firmar su ingreso/salida, y deberá presentar una copia de este junto al informe mensual, el cual será de libre acceso al personal designado por el OSITRAN, a fin de verificar la participación del personal, según el Programa de Ejecución de Servicios. Este registro será verificado en las inspecciones bimensuales que se realicen de acuerdo con el Plan Anual de Supervisión, para lo cual se suscribirá un acta con el jefe de supervisión señalando los cumplimientos y/o incumplimientos, incluyendo en el mismo, la verificación de equipos de la Empresa Supervisora en el laboratorio y en obra.
- 9.3.32 Analizar, revisar y emitir opinión del contenido de la Valorización Mensual de Obras de la Concesionaria, así como la variación de metrados y ajustes.
- 9.3.33 Luego de la solicitud para la emisión del Certificado de Correcta Ejecución presentada por el Concesionario, y en la medida que el Concesionario haya concluido totalmente sus responsabilidades y la obra esté en condiciones de ser puesta en servicio, el Supervisor deberá informar al OSITRAN, mediante un Informe Final de Obra, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de cursada dicha solicitud, si las mismas se concluyeron de acuerdo a los términos y condiciones aplicables del Contrato de Concesión con los niveles de servicio exigidos en el Anexo I del mismo, indicando de manera sustentada y justificada sus conclusiones y la liquidación final de las Obras.
- 9.3.34 Para la emisión del informe contemplado en el numeral 12.6, el Supervisor deberá realizar el seguimiento a la subsanación de las observaciones efectuadas por el OSITRAN y/o Concedente en el proceso de emisión de Certificado de Correcta Ejecución, hasta verificar que el Concesionario las subsane satisfactoriamente en su totalidad, dentro de los plazos establecidos en el Acta de Acuerdo correspondiente.
- 9.3.35 Revisar y dar conformidad a los metrados realmente ejecutados, los planos "as built" y documentación complementaria presentada por el Concesionario.
- 9.3.36 Elaborar y presentar, para la liquidación final del Contrato de Supervisión de Obras, el Informe Final de Obras y Actividades de Supervisión.
- 9.3.37 Todos los informes serán elaborados según la sección correspondiente de Informes del Supervisor, descrita en estos Términos de Referencia.
- 9.3.38 Informar oportunamente reclamos y/o planteamientos del Concesionario que excedan su nivel de decisión y que requieran de un pronunciamiento del OSITRAN y/o Concedente. Dicho trámite deberá ser efectuado en un plazo máximo de siete (7) días calendario, contados desde la presentación del reclamo y/o planteamiento por parte del Concesionario, alcanzando su opinión previa con el sustento correspondiente debidamente documentado.
- 9.3.39 Asesorar al OSITRAN técnicamente en las controversias generadas durante la ejecución de las obras realizadas por el Concesionario.
- 9.3.40 Mantener actualizados y organizados el archivo físico, digitalizado y el registro de la información técnico-administrativa-legal relacionados con las obras motivo del servicio de supervisión. El OSITRAN podrá verificar que dichos archivos estén actualizados en cualquier momento del Contrato de Supervisión de Obras, la actualización debe ser al día anterior de la fecha de inspección de obra.
- 9.3.41 Organizar y entregar, al finalizar sus servicios, toda la información generada durante el Contrato de Supervisión de Obras en archivo en medio magnético digital, lo que incluye

expedientes escaneados con la firma de los Supervisores, así como los archivos editables y en copia física de los documentos indicados por el OSITRAN.

- 9.3.42 Durante la vigencia de las condiciones y cláusulas del Contrato y los presentes Términos de Referencia, el Supervisor se obliga a mantener absoluta confidencialidad, respecto de: i) los documentos que administrará, ii) la información que será proporcionada por funcionarios de OSITRAN, iii) la información que obtenga producto de las coordinaciones y reuniones. El OSITRAN se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que correspondan, en caso de que considere alterado el régimen de confidencialidad demandado.
- 9.3.43 Mantener comunicación permanente con el Supervisor de Inversiones, Supervisor de Operaciones, Supervisor Económico Financiero, Supervisor Ambiental, y el Coordinador In Situ, que oportunamente designará la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN.
- 9.3.44 Efectuar el control y la verificación de las valorizaciones mensuales que presente el Concesionario, dentro de cinco (5) días calendario de corresponder opinión favorable, o tres (03) días calendario en caso de presentarse observaciones, contados a partir del día siguiente de recibida la valorización, comunicando de ello al OSITRAN con la finalidad de efectuar la comunicación al Concedente y Concesionario.
- 9.3.45 Emitir opinión técnica, cuando se requiera, respecto a aspectos relacionados con la aceptación de las obras de Rehabilitación para Certificado de Correcta Ejecución de las Obras de Rehabilitación por ocurrencia del fenómeno del niño en la Autopista del Sol Tramo Trujillo – Sullana (Evitamiento Trujillo, Evitamiento Piura, Puente san José (Km 656-990), Puente Km 666-960, entre otros)
- 9.3.46 Recibir del OSITRAN documentación en copia autentica imprimible de un documento electrónico⁶ archivado por el OSITRAN, en aplicación a lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM.
- 9.3.47 Cumplir con las disposiciones y lineamientos propuestos por el Gobierno, y los que determine el OSITRAN, así como el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 del SUPERVISOR, asegurando que su personal cuente con los recursos e implementos necesarios que permitan garantizar la prestación del servicio en óptimas condiciones de higiene y salubridad en el marco de las medidas dictadas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, así como las contenidas en la Resolución Ministerial N° 055-2020-TR “Guía para la prevención del coronavirus en el ámbito laboral”, incluyendo futuras modificatorias y todas aquellas sobre el particular que dicte el Ministerio de Salud.
- 9.3.48 Verificación del cumplimiento del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 de la OBRA del CONCESIONARIO, en lo que corresponda a la competencia del OSITRAN.
- 9.3.49 Otras actividades de Supervisión de obras, que aconsejen las buenas prácticas de este tipo de actividades de consultoría.

10 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente servicio de supervisión se realizará bajo el sistema de contratación de Tarifas, según los valores ofertados por el Supervisor, hasta el máximo del monto estipulado en el Contrato de Supervisión de Obras.

Para los presentes Términos de Referencia, definimos los siguientes términos:

⁶ Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://servicios.ositran.gob.pe:8443/SGDEntidades>

- Acta de Acuerdo. - Son los documentos suscritos entre las Partes (el Concesionario y el Concedente) para establecer, entre otros aspectos, las condiciones formales, legales y contractuales para la Ejecución de “*Obras de Rehabilitación por Ocurrencia del Fenómeno El Niño en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo - Sullana*” a cargo del Concesionario, según el Estudio Definitivo de Ingeniería aprobado por el Concedente, según corresponda, el mismo que las partes emitirán por cada Obra a supervisar.
- Tarifa. - Se refiere al i) valor mensual, en la moneda de la propuesta económica, para cada equipo y personal que participa en la Supervisión de Obras. Las Tarifas incluyen honorarios, cargas sociales, tributos, seguros, transporte fuera del ámbito de las obras, viáticos, gastos generales de la empresa y utilidades y ii) al valor mensual, en la moneda de la propuesta económica del Supervisor para cada equipo incluido en la propuesta económica de la Supervisión de Obra, el cual debe incluir todos los costos de provisión y operación de los equipos
- TDR. - Los presentes Términos de Referencia.

11 LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISION

El servicio a prestar se realizará en el ámbito de las Obras de Rehabilitación por Ocurrencia del Fenómeno del Niño en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo Sullana, las mismas que se encuentran ubicadas entre las Regiones La Libertad, Lambayeque y Piura, de acuerdo al área de incidencia detallada en el numeral 8 del presente documento.

El OSITRAN, a través de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, emitirá la Orden de Inicio del servicio de supervisión de las obras señaladas en el numeral 8 del presente documento, el que se extenderá hasta la aprobación de la liquidación del servicio de supervisión.

El plazo estimado, considerado por el OSITRAN para los servicios de Supervisión es de veinticuatro (24) meses según cronograma referencial que se detalla en el Cuadro N° 7, el cual será ajustado según las condiciones previstas en las Actas de Acuerdo correspondientes, teniendo en cuenta la fecha de inicio de actividades del Supervisor. Asimismo, el inicio de actividades del Supervisor se ajustará a la fecha de la Orden de inicio de sus servicios.

Cabe indicar que el plazo de ejecución del servicio contempla la participación del Supervisor en el proceso de Certificado de Correcta Ejecución, Levantamiento de Observaciones y la Liquidación Final de las Obras de Rehabilitación.

Los plazos indicados en el Cuadro N° 03 son una guía para la elaboración de la propuesta objeto de estos Términos de Referencia. El postor deberá presentar un cronograma de las actividades de Supervisión, concordante con estos plazos indicados y la asignación de recursos humanos, físicos y de capacidad de apoyo y respaldo para el desarrollo de los trabajos por la duración del servicio.

De existir modificaciones al Programa de Ejecución de Obras (PEO) que genere modificaciones de los plazos otorgados al Concesionario, se deberán reprogramar los recursos del Supervisor considerados en su Programa de Ejecución de Servicios. Este nuevo Programa de Ejecución de Servicios y la reprogramación de recursos, deberá someterse a la aprobación del OSITRAN.

Cuadro N° 07.- Cronograma de Actividades de la Supervisión

ACTIVIDADES	MESES																							
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el Concesionario																								
Construcción de las Obras de Rehabilitación																								
CCE y Liquidación de Obra (TC-01 al TC-05; Carretera)																								
CCE y Liquidación de Obra (TC-01 al TC-05; Puente Cartavio)																								
CCE y Liquidación de Obra (Evitamiento Chiclayo; Carretera)																								
CCE y Liquidación de Obra (Puente Arenita)																								
CCE y Liquidación de Obra (Puente Moche)																								
CCE y Liquidación de Obra (Puente La Libertad)																								
CCE y Liquidación de Obra (Puente Reque)																								
CCE y Liquidación de Obra (Puente Grau)																								
CCE y Liquidación de Obra (Lambayeque - Piura - Sector 1)																								
CCE y Liquidación de Obra (Lambayeque - Piura - Sector 2)																								
CCE y Liquidación de Obra (Lambayeque - Piura - Sector 3)																								
Liquidación de Contrato de Supervisión																								

CCE: Certificado de Correcta Ejecución
 Plazo para Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el Concesionario
 Plazo para construcción de Obra
 Plazo para CCE y Liquidación de Obra
 Plazo para Liquidación de Contrato de Supervisión

12 ENTREGABLES

El Supervisor deberá presentar sus entregables a través de Mesa de Partes de OSITRAN – sito en Calle Los Negocios 182 Piso 2, Surquillo- Lima – Perú, dirigido a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, debidamente firmado por el Jefe de la Supervisión o Representante Legal y del personal profesional que participaron en su elaboración y foliado, en original con fotografías nítidas, fechadas y a color, asimismo, los entregables deberán ser presentados en medio magnético (1 CD/DVD, con los archivos en PDF de entregable con la firma correspondiente, así como en formatos como Word y Excel).

Alternativamente, el Supervisor podrá remitir los entregables en archivos digitales en formato PDF con firmas digitales, adjuntando como anexo los archivos editables, a través del servicio de la Mesa de Partes Virtual de la sede digital, en el marco de lo establecido por el Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla electrónica del OSITRAN aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 0024-2020-CD-OSITRAN.

Asimismo, de ser el caso, el Supervisor podrá presentar sus entregables a través de otros medios que Mesa de Partes del OSITRAN comunique oportunamente.

El Supervisor deberá afiliarse a la casilla electrónica del OSITRAN⁷, a través del servicio de la Mesa de Partes Virtual de la sede digital, donde se le harán llegar todas las comunicaciones por parte del OSITRAN por lo que está obligado a revisarla frecuentemente.

La presentación de los informes por parte del Supervisor por medios físicos o a través del servicio de la Mesa de Partes Virtual de la sede digital no varían de modo alguno los plazos ni los procedimientos de evaluación y subsanación previstos para cada entregable.

Por otro lado, durante la ejecución del servicio, el OSITRAN podrá remitir al Supervisor copia impresa o digital de documentación electrónica⁸ archivada por el OSITRAN, en aplicación a lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM.

⁷ Comunicado N° 7 – Sede Digital del Ositran, Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica

⁸ Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://servicios.ositran.gob.pe:8443/SGDEntidades>

Durante la etapa de prestación de los servicios, el Supervisor presentará a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN, los siguientes Informes:

- Plan de Ejecución del Servicio (PES)
- Informe de Revisión del Estudio de Ingeniería de Detalle
- Informe de Evaluación y Verificación de lo ejecutado por el Concesionario (Ex post)
- Informes Mensuales de los Servicios de Supervisión
- Informe de Revisión de las Valorizaciones Mensuales de obra del Concesionario
- Informes Especiales
- Informe de Revisión a los Informes de Aceptación de las Obras de Rehabilitación para Certificado de Correcta Ejecución
- Informe de Revisión de la Liquidación Final de Obra
- Informe Final de Obra (por cada obra)
- Informe Final de los Servicios de Supervisión
- Informe de Liquidación de los Servicios de Supervisión

12.1 Plan de Ejecución del Servicio (PES)

El Supervisor de Obra, presentará para su revisión y aprobación el PES después de siete (07) días calendario de suscrito el Contrato de Supervisión con OSITRAN, el cual deberá incluir la participación del personal y equipos y guardar relación con la propuesta técnica y económica.

De ser observado el PES el Supervisor contara con cinco (05) días calendario para subsanar las observaciones. El OSITRAN tiene un plazo de siete (07) días calendario para emitir la conformidad u observación al PES. El pronunciamiento extemporáneo de OSITRAN no implicará la aprobación del PES.

En tanto se apruebe el PES el control de recursos se realizará en base a la propuesta económica y a la incidencia de participación indicada en los TDR.

12.2 Informe de Revisión del Estudio de Ingeniería de Detalle

Este informe será entregado en un plazo de quince (15) días calendario, contados desde el inicio de sus servicios, donde la Supervisora deberá verificar la concordancia de los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto y otros documentos del expediente técnico, identificando cuáles serían las posibles controversias que pudieran originarse con la Empresa Concesionaria durante la ejecución de las obras.

Este informe deberá incluir la verificación de la disponibilidad de las canteras con sus respectivas ubicaciones, accesos, distancias y potencia; así como, del depósito de material excedente (DME) y las fuentes de agua con sus respectivas ubicaciones, accesos y distancias; respecto a lo establecido en el Expediente Técnico.

12.3 Informe de Evaluación y Verificación de lo ejecutado por el Concesionario

La Evaluación y Verificación de lo ejecutado por el Concesionario tiene una duración de cuatro (4) meses contados a partir del día siguiente de la emisión de la Orden de Inicio de los servicios de Supervisión de obras por parte del OSITRAN. El Supervisor deberá presentar ante el OSITRAN un (01) Informe de Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el Concesionario por cada una de las Obras señaladas en el Cuadro N° 02, así como de cualquier obra del Cuadro N° 1 en la que se hubiese iniciado ejecución antes del inicio de la prestación del servicio, debiendo presentarla en un plazo no mayor a quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de culminación de la Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el Concesionario. OSITRAN cuenta con un plazo de quince (15) días calendario para la aprobación o la revisión del levantamiento de observaciones de este informe. El pronunciamiento extemporáneo de OSITRAN no implicará la aprobación del Informe del referido informe.

En caso este informe sea observado, el Supervisor contará con un plazo máximo de diez (10) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la observación, para efectuar la subsanación correspondiente. De no cumplir con presentar el informe o levantar las observaciones en el plazo establecido en los TDR, la penalidad será computada desde el día siguiente de vencido el plazo hasta la fecha en que presente el informe a satisfacción de OSITRAN.

El Informe deberá contener la evaluación y verificación de todo lo ejecutado por el Concesionario desde que se iniciaron las obras hasta su conclusión.

Este informe, que se limitará a las obras objeto del Contrato de Supervisión de Obras, deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- a) Un resumen de las actividades desarrolladas por el Concesionario relativas a obras. Este resumen debe incluir contenido visual para una mejor comprensión.
- b) Un Informe de Revisión del EDI y Estudio de Impacto Ambiental aprobados por el Concedente, incluyendo opinión de compatibilidad de los estudios mencionados con la realidad encontrada en campo. En caso de identificar incompatibilidades, el Supervisor propondrá que éstas sean resueltas durante la ejecución de obras, de corresponder.
- c) La revisión y análisis de las modificaciones al EDI y Estudio de Impacto Ambiental y al CEO que, al inicio del Contrato de Supervisión de Obras, haya propuesto el Concesionario o el Concedente.
- d) La revisión y análisis del CEO presentado por el Concesionario, verificando si cumple con los requerimientos del Acta de Acuerdo correspondiente y del Contrato de Concesión.
- e) La revisión y análisis del Plan de Tránsito Provisorio ya presentados por el Concesionario.
- f) La revisión y los análisis de las Valorizaciones Mensuales presentados por el Concesionario durante el periodo anterior a la fecha de inicio del servicio de Supervisión de Obras. Esta revisión y análisis deberá sustentar claramente los metrados y avances en la ejecución de las obras, justificando la variación de metrados encontrados. El seguimiento del avance deberá ser presentado, junto con recomendaciones, mediante la generación y presentación de diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado.
- g) Los resultados de las pruebas y ensayos realizados (topográficos, de laboratorio, suelos, concreto, asfalto, etc.) a fin de comprobar la calidad de las obras ejecutadas, verificando que se hayan ejecutado de acuerdo al EDI y Estudio de Impacto Ambiental, las especificaciones técnicas y las normas técnicas vigentes del MTC.
- h) Un concepto de opinión relativo a pruebas y ensayos que el Concesionario haya realizado o haya omitido realizar.
- i) La evaluación y verificación de lo ejecutado por el Concesionario según el Estudio de Impacto Ambiental.
- j) Cualquier otro aspecto relevante relativo a las obras y actividades desarrolladas por el Concesionario.

12.4 Informes Mensuales de Servicios de Supervisión de Obras

El Supervisor deberá presentar un Informe Mensual ante OSITRAN dentro de los quince (15) días calendario siguiente del mes a informar. Este Informe Mensual deberá contener la información de obra y opiniones sobre la Valorización Mensual y los demás informes presentados por el Concesionario.

La conformidad al Informe Mensual por el OSITRAN es requisito previo para efectuar el pago de las valorizaciones de los servicios al Supervisor. Mientras el Informe se encuentre observado no se procederá a la aprobación del mismo y por ende de las valorizaciones mensuales por el servicio de supervisión. OSITRAN contará con un plazo de veinte (20) días calendario para dar conformidad u observar el Informe Mensual.

En caso este informe sea observado, el Supervisor contará con un plazo máximo de siete (07) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la observación, para

efectuar la subsanación correspondiente, el cual podrá ser ampliado a solicitud sustentada del Consultor en función al número de observaciones y a la complejidad de estas.

De no cumplir con presentar el informe o levantar las observaciones en el plazo establecido en los TDR, la penalidad será computada desde el día siguiente de vencido el plazo hasta la fecha en que presente el informe a satisfacción de OSITRAN.

El informe, además de la introducción con las opiniones sobre los informes que debe presentar el Concesionario, deberá incluir, como mínimo:

a) Ficha Resumen de Información Mensual

Esta ficha debe contener en la Introducción, opiniones sobre los informes que debe presentar el Concesionario, los datos referidos a las obras incluidas en el Acta de Acuerdo, montos de la obra, variaciones de obra, deductivos, fechas de entrega de terrenos e inicios de obras y actividades, ampliaciones de plazo, fecha de finalización actualizada, porcentaje de avance valorizado, programado y avance físico ejecutado, situación de la obra (*normal, adelantada o atrasada*).

También se incluirán datos referidos tanto al Supervisor como al Concesionario: número de concurso y del Contrato, monto de Contrato, fecha de suscripción del Contrato, inicio de los servicios, ampliaciones de plazo, fin de los servicios, montos pagados mensual y acumulado, porcentaje de pago parcial y acumulado. Además, se incluirán referencias de los Coordinadores del Proyecto de parte de OSITRAN, del Concesionario y del Supervisor, con indicación de direcciones, teléfonos, fax, e-mail, tanto en Lima como en Obra.

b) Gráficos y planos Resumen de Obras

Se presentarán gráficos y planos en tamaño A-3, con indicación de ubicación de los campamentos del Concesionario y del Supervisor canteras, ubicación de la planta de asfalto, datos del proyecto (*principales características técnicas*); porcentaje de avance valorizado; principales recursos utilizados por el Concesionario y por el Supervisor (*equipos, personal y materiales*).

c) Información de Obra

Deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- i. Resumen del trabajo efectuado en el mes por el Concesionario y de las principales incidencias, incluyendo la descripción ordenada de los trabajos efectuados en cada rubro de obra o partida genérica, dificultades y soluciones, juicio crítico sobre la actuación del Concesionario, y toda información que contribuya a que el OSITRAN tenga un conocimiento cabal del estado de la obra.
- ii. Los rendimientos de materiales, mano de obra, equipos y rendimientos de las principales partidas consideradas en el Expediente Técnico.
- iii. Metrados ejecutados en el periodo en revisión, diferenciando aquellos que corresponden al EDI aprobado y aquellos que no;
- iv. Variación de metrados generados y sustento por cada partida en la que se ha presentado.
- v. Estado de avance físico de las Obras: breve descripción de los métodos de construcción propuestos y/o ejecutados por el Concesionario, detalle gráfico del estado de avance físico de las partidas del proyecto: cálculo de avance físico equivalentes en kilómetros, plan y frentes de trabajo. Se presentarán también gráficos que permitan el seguimiento de avance mediante los diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado. Presentación del análisis y las conclusiones y recomendaciones sobre el avance. En caso de que, como resultado del control de los plazos parciales y del plazo para la ejecución de las obras, se detecten incumplimientos y/o variaciones de plazo mayores al cinco por ciento (5%) del mismo, se realizarán las alertas oportunas.

- vi. Resumen y análisis estadístico de los ensayos de control de calidad efectuados por el Concesionario en el campo y el laboratorio y de los ensayos de verificación de calidad efectuados por la Supervisión en el campo y, cuando aplique, los de verificación en laboratorio, y conclusiones de los mismos.
- vii. Verificación de obras de mitigación, medidas de protección y recuperación ambiental correspondiente a las obras en ejecución y análisis de informes del Concesionario, relacionadas con el Estudio de Impacto Ambiental, Plan de Manejo Socio Ambiental, incluyendo conclusiones y recomendaciones.
- viii. Registro de índices de seguridad y accidentes de obra.
- ix. Análisis de la implementación del Plan de Tránsito Provisorios, con los componentes de señalización, Seguridad Vial y transitabilidad, incluyendo conclusiones y recomendaciones.

d) Información de la Supervisión

Deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- i. Actividades desarrolladas por el Supervisor: incluirá una breve descripción de las actividades desarrolladas en cuanto al seguimiento y los controles técnicos y de verificación de calidad, dificultades y soluciones adoptadas; informe de las actividades de supervisión ambiental realizadas durante el mes en las diferentes obras objeto de supervisión; y el plan y frentes de trabajo para el mes siguiente.
- ii. Estado financiero de la Supervisión de Obras: incluirá cuadro resumen de pagos a cuenta efectuada al Supervisor; relación de cartas fianzas vigentes.
- iii. Recursos utilizados por el Supervisor: incluirá organigrama vigente del Supervisor; relación del personal profesional, de apoyo técnico y administrativo que ha prestado servicios durante el mes objeto del informe; relación de vehículos y equipos utilizados, adjuntando con relación a los equipos copia del certificado de calibración vigente correspondiente, libro de registro diario indicado en numeral 9.3.31. Esta información será la base para la valorización mensual y en función de la cual se efectuarán los pagos, previa conformidad de OSITRAN.
- iv. Relación de todos los informes emitidos por el Supervisor en el mes objeto del informe, indicando cuáles de ellos han sido observados y/o devueltos, indicando porcentualmente la incidencia de estos últimos sobre el total emitido.
- v. Plan de Verificación de Calidad con la previsión de ensayos y pruebas de campo y de ser necesario las de verificación en laboratorio para el mes siguiente.

e) Información complementaria

Deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- i. Resumen de eventos que haya habido durante el mes.
- ii. Exposición de situaciones que han afectado y puedan afectar el desarrollo de las obras
- iii. Exposición de los Informes Especiales emitidos por el Supervisor y resumen y conclusiones de los mismos.
- iv. Relación de los informes emitidos por el Concesionario, Valorizaciones Mensuales y demás, de los cuales ha tomado conocimiento el Supervisor, resumen y conclusiones de los mismos.

f) Panel de Imágenes

Deberá contener, entre otros:

- i. Fotografías nítidas y fechadas de los trabajos en ejecución y terminados, en que se pueda observar el desarrollo de los mismos, así como de las actividades y ocurrencias que revistan características especiales.
- ii. Adicionalmente se adjuntará grabaciones en DVD (01 copias) de una duración mínima de quince (15) minutos, mostrando el desarrollo de las labores de obra y su estado de avance. El video debe ser editado con calidad profesional.

g) Anexos

Serán, entre otros:

- i. Autorizaciones y permisos necesarios por el Concesionario previos a la ejecución de las obras, de acuerdo a los términos y condiciones del Contrato de Concesión y de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- ii. Aspectos Socio Ambientales: incluirá la opinión crítica de la supervisión in situ respecto a las actividades Socio Ambientales llevadas a cabo por el Concesionario, medidas preventivas, mitigatorias y/o correctivas; variación diaria de temperatura, precipitación pluvial, determinación de la máxima, mínima y promedio del mes; resultados de los monitoreos de la calidad de las aguas, el aire y nivel de ruido; otros factores ambientales y/o naturales que afecten el desarrollo normal de la obra; relación de charlas y talleres efectuados por el Concesionario; conclusiones y recomendaciones.
- iii. Sustento de metrados realmente ejecutados, por cada una de las partidas y subpartidas de las obras, así como su incidencia en el (los) Hito(s) de Obra correspondientes, de conformidad con la normativa nacional de inversión pública aplicable.
- iv. Inspección, Control y Verificación de Calidad: incluirá certificado de calidad de los materiales según lo requerido en las Especificaciones Técnicas de obra; ensayos y pruebas de verificación realizados, indicando ubicación, fecha en que fueron realizados, resultados y análisis estadístico, comparando resultados con los que presenta el Concesionario y los índices admisibles. En caso de que, tras un análisis comparativo, los resultados no cumplieran con lo requerido por las Especificaciones Técnicas se deberá indicar las medidas correctivas y responsabilidades si las hubiere.
- v. Copia del Libro de Obras, con las anotaciones efectuadas en el mes correspondiente al informe, resaltando las anotaciones que se consideren más importantes; relación que incluya la numeración de las anotaciones y hojas del libro de obra entregadas en informes mensuales anteriores.
- vi. Resumen de las principales comunicaciones recibidas o emitidas por el Supervisor; incluirá comunicaciones recibidas y emitidas del y al OSITRAN, Concesionario y terceros.
- vii. Resumen de hechos y/o acontecimientos, listados por ubicación y tiempo y magnitud de ocurrencia, que no permitieron el libre tránsito por la vía y/o restringieron la transitabilidad en la misma.
- viii. Cuadro resumen del estado situacional de los Informes Especiales y su plazo de cumplimiento.
- ix. Resumen de accidentes e incidentes en Obra.
- x. Información miscelánea relacionada con las Obras.

12.5 Informe de revisión de las Valorizaciones de Concesionario

El Supervisor deberá presentar un Informe de Revisión y/o formulación de observaciones a la Valorización Mensual elaborada y presentada por el Concesionario, dentro de los cinco (5) días calendario de entregada la valorización del Concesionario por parte de OSITRAN, considerando los términos y condiciones que establece el contrato de Concesión y las Actas de Acuerdo correspondientes.

Asimismo, de ser el caso, el Supervisor contará con un plazo de cinco (05) días calendario para revisar el levantamiento de observaciones que haya efectuado a la Valorización presentada por el Concesionario, contados desde el día siguiente de la remisión por parte de OSITRAN.

Este informe no requiere aprobación por parte de OSITRAN dado que constituyen opinión técnica especializada por parte del Supervisor; sin embargo, de requerir mayores

precisiones o ampliación de estos, OSITRAN podrá requerirlo, estableciendo un plazo dentro de la comunicación emitida para la atención correspondiente.

De no cumplir con presentar el informe de revisión de las valorizaciones del concesionario y/o la revisión al levantamiento de observaciones, o emitir las precisiones o ampliaciones requeridas, en los plazos establecidos, la penalidad será computada desde el día siguiente al vencimiento del plazo otorgado.

12.6 Informes Especiales de Supervisión de Obras

El Supervisor deberá presentar Informes Especiales a requerimiento por escrito del OSITRAN, dentro de un plazo de siete (07) días calendario contados desde el día siguiente de recibida la comunicación escrita del OSITRAN, salvo que el OSITRAN establezca un plazo distinto. El Supervisor podrá solicitar extender el plazo, siempre que sustente su necesidad mediante comunicación oficial y dentro de los tres (03) días calendario, de recibido el requerimiento.

Estos informes no requieren aprobación dado que constituyen opinión técnica especializada por parte del Supervisor; sin embargo, de requerir mayores precisiones o ampliación de los mismos, OSITRAN podrá requerirlo, estableciendo un plazo de atención en la comunicación emitida.

De no cumplir con presentar el informe especial, o emitir las precisiones o ampliaciones requeridas, en los plazos establecidos por OSITRAN, la penalidad será computada desde el día siguiente al vencimiento del plazo otorgado.

Los Informes Especiales, sin ser limitativo, estarán referidos a:

- a. *Modificaciones o ajustes al CEO;*
- b. *Modificaciones o ajustes al PES;*
- c. *Determinación de metrados;*
- d. *Programas, Planes, Estudios Técnicos, EDI aprobado, así como de cualquier documento necesario derivado de los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Concesión;*
- e. *Las controversias surgidas con el Concesionario;*
- f. *Verificación del cumplimiento de la obligación del Concesionario de mantener determinados parámetros, niveles, capacidad y otros asociados a la inversión, así como los estándares y niveles de servicio propios previstos en el Contrato de Concesión;*
- g. *Opinión técnica, cuando se requiera, respecto a aspectos relacionados con la aceptación de las obras de Rehabilitación para Certificado de Correcta Ejecución de las Obras de Rehabilitación por ocurrencia del fenómeno del niño en la Autopista del Sol Tramo Trujillo – Sullana (Evitamiento Trujillo, Evitamiento Piura, Puente san José (Km 656-990), Puente Km 666-960, entre otros)*
- h. *Otros Informes Especiales que sean requeridos por el OSITRAN.*

12.7 Informes de Revisión al Informe de Aceptación de las Obras de Rehabilitación para Certificado de Correcta Ejecución

Dentro de los diez (10) días calendario contados desde el día siguiente de recibido el Informe de Aceptación de las Obras de Rehabilitación presentado por el Concesionario solicitando el Certificado de Correcta Ejecución de la Obra, el Supervisor presentará a OSITRAN su pronunciamiento sobre dicho Informe. OSITRAN contará con un plazo de veinte (20) días calendario para aprobar y observar este informe.

En caso este informe sea observado, el Supervisor contará con un plazo máximo de siete (07) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la observación, para efectuar la subsanación correspondiente. De no cumplir con presentar el informe o levantar las observaciones en el plazo establecido en los TDR, la penalidad será computada desde el día siguiente de vencido el plazo hasta la fecha en que presente el informe a satisfacción de OSITRAN.

12.8 Informe de Revisión de la Liquidación Final de Obra

Dentro de los diez (10) días calendario contados desde el día siguiente de recibida la Liquidación Final de las Obras de Rehabilitación presentado por el Concesionario, el Supervisor presentará a OSITRAN su pronunciamiento sobre dicho Informe. OSITRAN contará con un plazo de veinte (20) días calendario para aprobar y observar este informe.

En caso este informe sea observado, el Supervisor contará con un plazo máximo de siete (07) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la observación, para efectuar la subsanación correspondiente. De no cumplir con presentar el informe o levantar las observaciones en el plazo establecido en los TDR, la penalidad será computada desde el día siguiente de vencido el plazo hasta la fecha en que presente el informe a satisfacción de OSITRAN.

12.9 Informe Final de Obra

El Supervisor deberá presentar un Informe Final de Obra, para cada Acta de Acuerdo suscrita entre Las Partes, dentro de los quince (15) días calendario contados desde el día siguiente de la aprobación de la Liquidación Final de Obra presentada por el Concesionario. Para tal fin, considerará los importes y criterios establecidos en el Acta de Acuerdo y Contrato de Concesión relativos al valor referencial de obra. El OSITRAN tendrá un plazo de diez (10) días calendario para emitir su conformidad u observar dicho informe, contados desde el día siguiente de presentado el Informe Final de Obra. El pronunciamiento extemporáneo de OSITRAN no implicará la aprobación del Informe Final de Obra.

En caso este informe sea observado, el Supervisor contará con un plazo máximo de siete (07) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la observación, para efectuar la subsanación correspondiente. De no cumplir con presentar el informe o levantar las observaciones en el plazo establecido en los TDR, la penalidad será computada desde el día siguiente de vencido el plazo hasta la fecha en que presente el informe a satisfacción de OSITRAN.

El Informe Final de Obra recopilará la información de cada Informe Mensual e incluirá, sin ser limitativo, lo siguiente:

- a) Memoria Valorizada de Obra con los datos más significativos de cada Informe Mensual de Obra resumiendo los principales datos referentes a la solicitud de certificado de correcta ejecución presentada por el Concesionario; el informe elaborado por el Supervisor donde definía si las obras se concluyeron o no de acuerdo al EDI e EIA respectivos, con los niveles de servicio exigidos en el Anexo I del Contrato de Concesión, indicando de manera sustentada y justificada sus conclusiones y el costo final de las mismas; la formulación de observaciones por el OSITRAN y la resolución de las mismas.
- b) Metrados finales de las Obras
- c) Revisión y conformidad a los metrados y Planos conforme a Obra que gradualmente hayan sido aprobados en los Informes Mensuales a ser presentados por el Concesionario, así como de los planos “as built” y otros que presente el Concesionario.
- d) Liquidación Final de Obra.
- e) Mediciones de todos los niveles de servicio aplicables indicados en el Anexo I del Contrato de Concesión a la fecha de la emisión de conformidad de las Obras.
- f) Consolidado y evolución de las valorizaciones mensuales de las obras y actividades ejecutadas con relación al presupuesto del PID, con resumen del estado económico de la obra.

- g) Inventario de obra
- h) Registro de las medidas y obras de protección y recuperación ambiental ejecutadas por la Concesionaria.
- i) Recomendaciones para la Conservación de las Obras de la carretera y estructuras objeto de estos Términos de Referencia, comparadas con lo propuesto por el Concesionario.
- j) Fotografías nítidas y fechadas de los principales trabajos, antes, durante y después de la ejecución.
- k) Registro audio-visual en DVD, editado con calidad profesional, de diez (10) minutos de duración, en el que se muestre los procesos constructivos principales y el avance de la Obra, desde el inicio hasta su finalización.

12.10 Informe Final de los Servicios de Supervisión de Obras

Una vez OSITRAN haya emitido conformidad al Informe Final de Obra, descrito en el numeral precedente, el Supervisor deberá presentar un Informe Final de los Servicios de Supervisión dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la emisión de la mencionada conformidad.

El OSITRAN tendrá un plazo de diez (10) días calendario para emitir su conformidad u observar dicho informe, contados desde el día siguiente de presentado el Informe Final de los Servicios de Supervisión de Obras. El pronunciamiento extemporáneo de OSITRAN no implicará la aprobación del Informe Final de los servicios de supervisión.

En caso este informe sea observado, el Supervisor contará con un plazo máximo de siete (07) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la observación, para efectuar la subsanación correspondiente. De no cumplir con presentar el informe o levantar las observaciones en el plazo establecido en los TDR, la penalidad será computada desde el día siguiente de vencido el plazo hasta la fecha en que presente el informe a satisfacción de OSITRAN.

El Informe Final incluirá, como mínimo, lo siguiente:

- a) Ficha resumen del Contrato de Supervisión de Obras: datos referidos tanto al Supervisor como al Concesionario: número de concurso y Contrato, monto de Contrato, fecha de suscripción, inicio de los servicios, ampliaciones de plazo, fin de los servicios, montos pagados mensual y acumulado, porcentaje de pago parcial y acumulado.
- b) Memoria resumen con los datos más significativos de la Obra: fecha de inicio de actividades; fecha de solicitud de certificado de correcta ejecución o conformidad por parte del Concedente; observaciones realizadas y atendidas; fecha de aceptación final; metrados finales.
- c) Resumen de recursos utilizados por el Supervisor: personal, instalaciones, equipos.
- d) Resumen descriptivo de las actividades de supervisión realizadas en cada uno de los servicios prestados.
- e) Análisis de las actividades de verificación de calidad, con un resumen de la evolución de la implementación de las pruebas y ensayos de verificación en campo relevantes y aquellas necesarias en laboratorio, incluyendo un resumen de los ensayos y pruebas de verificación de calidad realizadas.
- f) Resumen de los informes emitidos.
- g) Resumen de las principales dificultades encontradas y la gestión efectuada sobre las mismas.
- h) Opinión con respecto al desempeño del Concesionario y recomendaciones al OSITRAN para este y/o futuros proyectos.

12.11 Cabe indicar que, el Supervisor de Obra podrá solicitar extender el plazo establecido para el levantamiento de observaciones de cada uno de los entregables (no pudiendo solicitar plazos que excedan el plazo otorgado inicialmente), siempre que sustente su necesidad

mediante comunicación oficial y ésta haya sido remitida hasta antes del vencimiento del plazo señalado para el levantamiento de la observación en cuestión.

13 PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR, ORGANIZACIÓN Y RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR

13.1 Experiencia General

La experiencia general de la empresa debe corresponder a un mínimo de cinco (05) contratos de supervisión de obras de infraestructura vial en general, iniciados y concluidos en los últimos quince (15) años, contados desde la fecha de término del servicio hasta la fecha de convocatoria, y que sumen un monto mínimo facturado de USD 18 Millones. De los cuales se requiere que cuente con al menos un (01) contrato de supervisión que supere los 140 kilómetros de longitud de carretera.

Para esta experiencia se aceptaran las denominaciones: "DIRECCION DE OBRA" y/o "VIGILANCIA DE LOS PROCESOS CONSTRUCTIVOS" y/o "CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS"; así como, "SUPERVISIÓN DE OBRAS", "SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA EL CONTROL DE LAS OBRAS", "CONTROL DE LAS OBRAS", "ASISTENCIA TÉCNICA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y TRABAJOS DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS", "INSPECCIÓN DE OBRAS", "FISCALIZACIÓN DE OBRAS", "INTERVENTORÍA DE OBRAS", "SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS", "INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE OBRAS", "SUPERVISIÓN Y CONTROL INTEGRAL DE LAS OBRAS", "INSPECCIÓN DE OBRAS", "SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS", "SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA", "SUPERVISIÓN DE LOS ESTUDIOS Y LAS OBRAS", de obras de infraestructura vial en general.

Para la actualización de los montos de Experiencia del Postor, se utilizará el tipo cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. La página web es: [hppt//: www.sbs.gob.pe](http://www.sbs.gob.pe).

Para la Experiencia del Postor, se aclara que en los montos de los contratos se acepta el ajuste al 31 de enero de 2019, para lo cual se usará el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

La calificación se efectuará únicamente sobre servicios concluidos. No se aceptará el concepto de "recepciones" o "servicios parciales".

En los casos que se acredite experiencia con contratos en los que se participó en consorcio, deberá presentarse la promesa formal de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado sobre el cual se determinará el monto correspondiente; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Acreditación:

Mediante la presentación de los siguientes documentos:

Contratos y su respectiva conformidad o liquidación por la prestación efectuada; o copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, donde se pueda observar el valor de la obra supervisada; u otros documentos con los que acredite fehacientemente el cumplimiento del presente requisito.

13.2 Experiencia Específica

Para los fines del presente concurso, el postor deberá acreditar su experiencia específica en la supervisión de Infraestructura Vial. La experiencia específica de la empresa se mide en dos áreas:

Área 1. El postor deberá sustentar su experiencia en:

- a) Supervisiones de obras viales de complejidad similar, con una inversión mínima acumulada de la obra de USD 1,000 Millones, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años. Dicha experiencia deberá estar sustentada hasta con cuatro (04) contratos como máximo.

Se considerará como una obra vial de complejidad similar a obras de construcción, rehabilitación, adecuación, reforma, mejoramiento en carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación.

y

- b) Al menos un (01) contrato de supervisión de obras de viaductos o puentes de longitud total mínima de 500 metros con una luz intermedia mínima de 40 metros y/o supervisión de obras viales que incluyan viaductos o puentes de longitud total mínima de 500 metros con una luz intermedia mínima de 40 metros.

Área 2. El postor deberá sustentar su experiencia en:

- a) Un (01) servicio de supervisión de programas de conservación por niveles de servicio o resultados con una longitud mínima de 400 kilómetros;

o

- b) Un (01) servicio de supervisión de construcción y/o rehabilitación y/o puesta a punto y/o mejoramiento y/o mantenimiento periódico y/o conservación por niveles de servicio, donde se haya realizado mínimo la medición de dos (02) de los siguientes parámetros relacionados con los niveles de servicio: deflexiones de impacto y/o, regularidad superficial (IRI) con perfilómetro láser con sistema de toma de imágenes panorámicas y/o retro reflexión, con una longitud mínima de 400 kilómetros.

Nota: Los servicios requeridos para el Área 2 deberán haberse ejecutados en carreteras asfaltadas, iniciados y concluidos en los últimos quince (15) años.

Para **ambas áreas**, la experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio entre el Postor y otras firmas consultoras. En dicho caso, el(los) integrante(s) del Consorcio que se hubiera(n) comprometido en la promesa formal de consorcio a ejecutar las obligaciones materia de los presentes Términos de Referencia deberá(n) sustentar haber tenido una participación mínima del 35% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será validado para sustentar la experiencia específica.

13.3 **Recursos Humanos: Personal Clave**

Los requisitos mínimos que deberá reunir cada profesional, sujeto a evaluación, son los siguientes:

Ingeniero Jefe de Supervisión

Calificación

Ingeniero Civil colegiado y habilitado

Experiencia

Experiencia general mínima de quince (15) años contados desde la fecha de su titulación.

Experiencia específica mínima de cinco (05) servicios en jefaturas relacionadas con la supervisión de obras de construcción, rehabilitación, ampliación, y/o mejoramiento de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB), que sumen una inversión mínima de US\$120 millones, en las que deberá acumular un periodo no menor de cuatro (04) años.

Ingeniero Especialista en Trazo, Topografía y Diseño Vial

Calificación

Ingeniero Civil colegiado y habilitado

Experiencia

Experiencia Profesional general mínima de ocho (08) años contados desde la fecha de su titulación.

Experiencia específica mínima de tres (03) servicios acreditados como Ingeniero Especialista en Trazo, Topografía y Diseño Vial carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB), tanto en diseño, construcción, como supervisión de construcción, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos

Calificación

Ingeniero Civil colegiado y habilitado

Experiencia

Experiencia Profesional general mínima de diez (10) años desde la fecha de su titulación.

Experiencia específica mínima de tres (03) servicios acreditados como Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB), tanto en diseño, construcción, como supervisión de construcción, o programa o proyecto de mantenimiento, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

Ingeniero Especialista en Geología y Geotecnia

Calificación

Ingeniero Civil ó Ingeniero Geólogo colegiado y habilitado.

Experiencia

Experiencia Profesional general mínima de ocho (08) años desde la fecha de su titulación.

Experiencia específica mínima de tres (03) servicios acreditados como Ingeniero Especialista en la Especialidad de Geotecnia en carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB), tanto en diseño, construcción, como supervisión de construcción, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

Ingeniero Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones

Calificación

Ingeniero Civil colegiado y habilitado

Experiencia

Experiencia Profesional general mínima de ocho (08) años desde la fecha de su titulación.

Experiencia específica mínima de tres (03) servicios acreditados como Ingeniero Especialista en Metrados y Valorizaciones en proyectos de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB), tanto en diseño, construcción, como supervisión de construcción, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

Ingeniero Especialista en Control de Calidad

Calificación

Ingeniero Civil colegiado y habilitado

Experiencia

Experiencia Profesional general mínima de diez (10) años desde la fecha de su titulación.

Experiencia específica mínima de tres (03) servicios acreditados como Ingeniero Especialista en Control de calidad en carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB), tanto en diseño, construcción, como supervisión de construcción, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

Ing. Especialista en Puentes y Obras de Arte

Calificación

Ingeniero Civil colegiado

Experiencia

Experiencia Profesional general mínima de ocho (08) años desde la fecha de su titulación.

Experiencia específica mínima de tres (03) servicios acreditados como Ingeniero Especialista de Puentes y Obras de Arte de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB), tanto en diseño, construcción, como supervisión de construcción, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

ACREDITACIÓN DEL PERSONAL:

CALIFICACIONES:

Para efectos de acreditar las calificaciones del personal propuesto deberá presentar copia del título profesional y colegio profesional⁹ correspondiente.

Cabe precisar que, la experiencia requerida será contabilizada tomando en cuenta la fecha de titulación del personal propuesto.

EXPERIENCIA:

La experiencia del personal propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: *(i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.*

En relación con los requisitos mínimos se indica que:

- “Diseño” se refiere a Estudios Definitivos y/o Expedientes Técnicos, ambos de construcción de obras viales;
- “Construcción” se refiere a obra nueva (nuevo puente y/o nueva carretera y/o mejoramiento de carretera existente) y/o rehabilitación y/o duplicación de calzada y/o acondicionamientos de trazado y/o ensanches de plataforma.

13.4 ORGANIZACIÓN DEL SUPERVISOR

Es obligación y de responsabilidad del Supervisor:

- a) Proponer la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia y en su Propuesta Técnico-Económica. Para tal fin, a los diez (10) días calendario siguientes de emitida la orden de inicio, el Supervisor deberá remitir a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN para su revisión y aprobación, su Programa de Ejecución de Servicios, en adelante el PES, acorde con su Propuesta Técnico-Económica presentada y donde incluirá la participación de todos los recursos (personal y equipos) ofertados, con las fechas de incorporación y salida de cada uno de la obra/actividad. Este Programa de Ejecución de Servicios será elaborado en base al CEO presentado por el Concesionario y aprobado por el OSITRAN. El PES será aprobado por OSITRAN en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, mientras tanto los recursos serán controlados en base al PES inicial presentado por el Supervisor con su oferta, el cual será elaborado en base al Cronograma de Ejecución de Obras (CEO) correspondiente. El Programa de Ejecución de Servicios podrá ser reajustado, cuando se produzcan variaciones en el CEO informado al OSITRAN.
- b) En tal sentido, el Supervisor deberá programar la participación de su personal y recursos en forma coherente, con un criterio netamente técnico y en concordancia con los presentes Términos de Referencia y el CEO, de tal manera, que en ningún momento exista carencia del personal ni de recursos requeridos.
- c) Todo el personal del Supervisor deberá permanecer en obra de acuerdo al Programa de Ejecución de Servicios. La parte del Equipo a tiempo completo es requerida de trabajar con dedicación exclusiva. La salida del personal de la obra se comunicará al OSITRAN quien podrá objetar la misma.
- d) De existir modificaciones al Programa de Ejecución de Servicios (PES) a consecuencia de modificaciones en los plazos otorgados al Concesionario, se deberán reprogramar los recursos del Supervisor considerados en su Programa de Ejecución de servicios. Este nuevo Programa de Ejecución de Servicios y la reprogramación de recursos, deberá someterse a la aprobación del OSITRAN.
- e) El Supervisor deberá cumplir con las exigencias y obligaciones de orden laboral o contractual que asuma con su personal por la relación que mantenga con éste; asimismo, tales exigencias y obligaciones deben ajustarse a las condiciones contractuales asumidas con OSITRAN, además de cubrir las contingencias que puedan presentarse a través de las

⁹ Para el título universitario y diploma de colegiatura también aplica el equivalente en el país de origen.

Pólizas de Seguros y seguro complementario de riesgo de trabajo que debe contratar para su personal.

- f) El PES deberá incluir al personal requerido por el supervisor para elaborar los informes Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el Concesionario.

13.5 RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- a) El Personal Clave mínimo requerido para la prestación de los servicios de “Supervisión de la Ejecución de las Obras de Rehabilitación por Ocurrencia del Fenómeno El Niño en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo - Sullana”, y que será materia de calificación se detalla a continuación:

Cuadro N° 08.- Personal Clave Mínimo

Especialidad o función	Cantidad mínima de profesionales	Incidencia (1)	Cantidad (meses)	Total Meses
1. Ing. Jefe de Supervisión	1	100%	24	24
2. Ing. Especialista en Trazo, Topografía y Diseño Vial	1	100%	22	22
3. Ing. Especialista en Suelos y Pavimentos	1	100%	22	22
4. Ing. Especialista en Geología y Geotecnia	1	50%	22	11
5. Ing. Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones	1	100%	24	24
6. Ing. Especialista en Control de Calidad	1	100%	22	22
7. Ing. Especialista en Puentes y Obras de Arte	1	100%	24	24
Total	7		160	149

Notas:

- (1) La incidencia se refiere al tiempo de dedicación de los profesionales durante la cantidad de meses requeridos, de acuerdo a la programación y necesidades reales de la ejecución de las obras.
- (2) Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en el Cuadro son las mínimas requeridas.
- (3) El personal clave del Supervisor estará compuesto por profesionales colegiados y habilitados.
- (4) Para los profesionales extranjeros no registrados en Colegio Profesional del Perú, el Supervisor deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose, en caso que resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios. El profesional extranjero deberá encontrarse colegiado y habilitado a más tardar a los 30 días calendario de aprobado el PES, salvo en el caso del Jefe de Supervisión que debe contar con la colegiatura y habilitación desde el inicio del servicio de Supervisión.
- (5) La colegiatura y habilidad de los profesionales nacionales deberán ser presentados en la documentación para el perfeccionamiento del contrato por el Supervisor que se adjudique la buena pro.
- (6) La Experiencia profesional y específica será calificada en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la titulación, o equivalente en el país de origen.

- b) El equipo mínimo de Personal que Complementa al Personal Clave y su incidencia se indica en el cuadro siguiente. El Proponente consignará en su propuesta el resumen de los antecedentes del personal que complementa al personal clave. Este personal no será motivo de evaluación; sin embargo, el Postor deberá presentar el número mínimo de personal que complementa al personal clave y personal de apoyo de acuerdo a lo señalado.

Cuadro N° 09.- Personal que complementa al Personal Clave Mínimo.

Especialidad o función	Cantidad mínima de profesionales	Incidencia (1)	Cantidad (meses)	Total Meses
1. Ing. Especialista en Hidrología y Drenaje	1	50%	20	10
2. Ing. Especialista en Impacto Ambiental	1	100%	20	20
3. Ing. Especialista en Seguridad Vial	1	100%	20	20
Total			60	50

Notas:

- (1) La incidencia se refiere al tiempo de dedicación de los profesionales durante la cantidad de meses requeridos, de acuerdo a la programación y necesidades reales de la ejecución de las obras.
- (2) Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en el Cuadro son las mínimas requeridas.
- (3) El personal clave del Supervisor estará compuesto por profesionales colegiados y habilitados.
- (4) Para los profesionales extranjeros no registrados en Colegio Profesional del Perú, el Supervisor deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose, en caso de que resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios. El profesional extranjero deberá encontrarse colegiado y habilitado a más tardar a los 30 días calendario de aprobado el PES.
- (5) En lo que respecta a la experiencia del personal que complementa al personal clave, estos deberán acreditar una experiencia profesional mínima acumulada de 3 años en su especialidad, en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, todas en proyectos de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB). Dicha experiencia deberá ser acreditada con los documentos que el Supervisor presentará para la firma del contrato.

- c) La cantidad mínima e incidencia del Personal de Apoyo es el que se enuncia en el siguiente cuadro, la cual deberá ser considerada en la propuesta económica del Postor.

Cuadro N° 10.- Personal de Apoyo Mínimo

Especialidad o función	Cantidad mínima de profesionales	Incidencia (1)	Cantidad (meses)	Total Meses
ASISTENTES DE APOYO TÉCNICO				
1. Asistentes de Tramo	2	100%	20	40
2. Asistentes en Metrados, Valorizaciones, Liquidaciones y AutoCAD	2	100%	24	48
3. Asistente en Suelos y Pavimentos	2	100%	20	40
4. Asistente en Geología	1	100%	20	20
5. Asistente en Hidrología	1	100%	20	20
6. Asistente en Puentes y Obras de Arte	3	100%	20	60
7. Asistente en Asuntos Ambientales	2	100%	20	40
8. Asistente en Seguridad Vial	2	100%	20	40
TÉCNICOS				
9. Topógrafos	2	100%	20	40
10. Dibujantes - Cadistas	2	100%	24	48
11. Técnicos en Movimientos de Tierras	2	100%	19	38
12. Técnicos en Suelos, Asfaltos y Concreto	2	100%	19	38
13. Técnicos en Obras de Arte	4	100%	19	76
14. Técnicos en Laboratorio	3	100%	20	60
15. Controladores de Campo	6	100%	19	114
16. Ayudantes de Topografía	6	100%	19	114
Sub total			323	836
APOYO ADMINISTRATIVO				
1. Administrador	1	100%	24	24
2. Asistente de Administrador	1	100%	22	22
3. Secretaria	2	100%	24	48
4. Conserjes/Aseadores	2	100%	24	48
5. Guardianes	2	100%	24	48
Sub total			118	190
Total			441	1026

Notas:

- (1) La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal durante la cantidad de meses requeridos, de acuerdo a la programación y necesidades reales de la ejecución de las obras.
- (2) Las participaciones indicadas en el Cuadro son las mínimas requeridas.
- (3) Los Asistentes de Apoyo Técnico serán profesionales colegiados habilitados, con una experiencia profesional mínima de dos (02) años en la especialidad que corresponda desde la fecha de la titulación.

- d) El Personal Clave y de Personal que complementa al Personal Clave presentados en la propuesta, serán los que participarán en la Supervisión de Obras y no podrán ser sustituidos sin la aprobación previa de OSITRAN. Cualquier cambio deberá estar plenamente justificado o ser el resultado de un motivo de caso fortuito o fuerza mayor conforme al Artículo 1315 del Código Civil Peruano.
- e) En caso el SUPERVISOR requiera efectuar cambios de personal por renuncia o por cualquier otra razón debidamente justificada, deberá proponer al personal de reemplazo al OSITRAN, con diez (10) días calendario de anticipación, a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio. En un plazo de diez (10) días calendario de recibido el pedido, el OSITRAN emitirá su aprobación o desaprobación. En caso OSITRAN no aprobará el cambio, el Supervisor, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes deberá proponer a otro personal para ser evaluado.
- f) En los casos anteriormente señalados, dicho personal deberá prestar sus servicios hasta que se concrete el reemplazo autorizado por el OSITRAN, lo cual debe estar claramente establecido en los contratos que suscribe el Supervisor con su personal.
- g) En caso se produzca la ausencia de personal por caso fortuito o fuerza mayor, el Supervisor deberá comunicar a OSITRAN del hecho en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas de ocurrido el evento; caso contrario se aplicará la penalidad por ausencia de personal según lo establecido en el numeral de penalidades de los TDR. En un plazo máximo diez (10) días calendario contados a partir de ocurrido el evento, el Supervisor deberá proponer al personal de reemplazo. En un plazo de diez (10) días calendario de recibido el pedido, el OSITRAN emitirá su aprobación o desaprobación. En caso OSITRAN no aprobará el cambio, el Supervisor, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes deberá proponer a otro personal para ser evaluado.
- h) El Supervisor seleccionará el personal necesario para el mejor cumplimiento de los servicios. El OSITRAN se reserva el derecho de requerir el cambio del personal, que a su juicio no reuniera los requisitos de idoneidad, competencia y/u honestidad. A solo requerimiento del OSITRAN, el Supervisor dará por terminados los servicios de cualquier empleado de la Supervisión de Obras (profesional, técnico, administrativo y de apoyo), cuya labor o comportamiento no sean satisfactorios para el OSITRAN.
- i) De presentarse la situación descrita, El Supervisor propondrá al OSITRAN el cambio de personal, en un plazo de diez (10) días calendario contados a partir de la notificación emitida por parte del Regulador. El nuevo personal propuesto deberá contar con una calificación equivalente o superior a la obtenida en la evaluación de la Propuesta Técnica para el profesional a ser reemplazado, independientemente si se trata de personal clave o personal que complementa al personal clave. En caso OSITRAN no aprobará el cambio, el Supervisor, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes deberá proponer a otro personal para ser evaluado.
- j) Los costos adicionales que demanden la obtención de los reemplazos necesarios correrán por cuenta del Supervisor.
- k) El personal del Supervisor deberá observar en todo momento las normas de seguridad en la obra, debiendo tener las pólizas de seguro vigente, así como cumplir las exigencias de la normativa vigente aplicable a la actividad que ejecuta, y estar provistos del equipo mínimo de protección personal necesario conforme al plan de prevención de riesgos (cascos, chalecos, botas, guantes, gafas de protección, etc.).
- l) Si durante la ejecución de sus servicios y a solicitud del OSITRAN, se requiere personal con una especialidad o función diferente a las indicadas en los cuadros de personal, el Supervisor deberá entregar una propuesta de tarifa para someterla a la aprobación del OSITRAN.
- m) En relación a los profesionales del Supervisor quienes, en caso de presentarse una disminución en el ritmo de las obras por problemas referidos a la liberación de las áreas u otras causas externas, podrán disminuir sus horas efectivas de servicios, reprogramándose para tal efecto la participación de estos en obra; sin embargo, ello podrá ocurrir siempre y cuando se cuente con el debido sustento, para la posterior autorización por parte de OSITRAN. Asimismo, el OSITRAN, en los casos que se presente una disminución en el ritmo de las obras por problemas referidos a la liberación de las áreas u otras causas

externas, podrá, de oficio, solicitar la reprogramación del Personal del Supervisor en función a la necesidad real que la obra requiera, incluyendo la facultad de notificar al Supervisor para que reduzca el ritmo de ejecución de los servicios o suspenda la ejecución de los servicios, previstos en su Programa de Ejecución de Servicios aprobado.

- n) El OSITRAN, a través de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización comunicará al Supervisor de obras el inicio de la supervisión de las Obras descritas en el Cuadro N° 01, conforme el Concedente informe respecto el inicio de la ejecución de estas, a fin de que presente su Programa de Ejecución de Servicios (PES) actualizado, en base al Cronograma de Ejecución de Obras (CEO) correspondiente, el mismo que deberá contar con la conformidad del OSITRAN.

Equipos del Supervisor

- o) El Supervisor verificará que el Concesionario cumpla con lo establecido en el Contrato de Concesión y las obligaciones derivadas en el ámbito de Control de Calidad de las obras objeto de supervisión, incluyendo los materiales a ser utilizados en las mismas.
- p) Para efectuar las pruebas de verificación de Control de Calidad, el Supervisor deberá disponer de un laboratorio que responda a las necesidades específicas de las obras, con certificados de calibración de los equipos de acuerdo a la normativa correspondiente. Para las pruebas y ensayos de verificación que requieran equipos instalados en laboratorio, el Supervisor deberá disponer de un laboratorio propio o de un laboratorio especializado contratado. El Programa de Ejecución de Servicios deberá indicar las fechas en que el Supervisor contará con los diferentes equipos en su laboratorio en relación con las necesidades de control de calidad en las obras. Todos los equipos a ser utilizados por el Supervisor deben tener menos de tres (03) años de antigüedad y certificado de calibración no mayor a seis (06) meses.

La factura de compra o certificación del fabricante para determinar la antigüedad de los equipos se presentará a la firma del contrato ya sean estos equipos propios del Supervisor o alquilados por la Supervisión. El certificado de calibración de los equipos deberá encontrarse vigente al momento del uso de estos equipos, según lo indicado en el Programa de Ejecución de Servicios aprobado y serán presentados en los informes mensuales a ser presentados por el Supervisor

- q) Para cumplir con las tareas en campo de verificación y aceptación de las obras, el SUPERVISOR deberá contar con el siguiente equipo mínimo, propio o a través de un proveedor especializado contratado:

Cuadro N° 11 - Equipo de Campo Mínimo para Control de Calidad

EQUIPO	CANTIDAD
Equipo Topográfico	
1. Estación Total:	02 Unidades
• Certificado de Calibración.	
• Precisión de lectura angular	Entre 3 y 5 seg.
• Alcance de medida c/2 prismas	1500 - 2000 m.
2. Niveles	02 Unidades
3. Sistema de Equipos GPS	02 Unidades
Suelos y Pavimentos	01 Módulo
1. Equipo para medir características de suelos	
• Equipo de densidad de campo	01 Juego completo
2. Equipo para medir características funcionales del pavimento	

EQUIPO	CANTIDAD
• Índice de Rugosidad Superficial (IRI) (perfilómetro láser)	01 Unidad.
• Coeficiente de fricción	01 Unidad
3. Equipo para medir las características estructurales del pavimento	
• Equipo de medición	01 Unidad
Equipo de Control de Elementos de Señalización	01 Módulo
1. Equipo de Reflectividad de Alto Rendimiento, instalado en vehículo, para señales verticales	01 Unidad
2. Equipo de Reflectividad de Alto Rendimiento, instalado en vehículo, para señales horizontales	01 Unidad
Equipo de Control Ambiental	01 Módulo
1. Calidad de aire	01 Unidad
2. Ruido Ambiental	01 Unidad
3. Calidad de agua	01 Unidad
4. Gases	01 Unidad
5. Lluvia y temperatura	01 Unidad

- r) El laboratorio propio o especializado contratado deberá disponer como mínimo de los equipos que permitan realizar ensayos de suelos y pavimentos, concretos y áridos, que se listan a continuación:

Cuadro N° 12.- Equipos de Laboratorio mínimos para Verificación de Calidad

EQUIPO	CANTIDAD
Laboratorio de Suelos y Pavimentos	01 Módulo
1. Control de calidad de pavimentos:	
• Equipo Marshall para control de calidad de mezcla asfáltica	01 Unidad
2. Equipo para medir la capacidad portante de suelos	
• Equipo de CBR	01 Unidad
• Densímetro Nuclear (*)	01 Unidad
• Próctor estándar y modificado	01 Unidad
• Juego de Mallas para control de granulometría.	02 juegos
Laboratorio de Concreto	01 Módulo
1. Esclerómetro, con un rango de medida de 10 a 70 N/mm ²	01 Unidad.
2. Equipo de compresión para control de calidad de concreto	01 Unidad
3. Compresómetro para probetas de concreto (Menor de 3 años de antigüedad)	01 Unidad
4. Máquina de los Ángeles para prueba de abrasión de agregados gruesos	01 Unidad
5. Prensa hidráulica de operación manual para pruebas de compresión y flexión de 120 Ton	01 Unidad
6. Moldes para probetas de 15 x 30 cm	18 Unidades
Laboratorio de Áridos	01 Módulo
Equipos de Medición para cargas en puentes (**)	

EQUIPO	CANTIDAD
1. Equipo para medición de cargas estáticas y dinámicas	01 Equipo

(*) Los volúmenes de movimiento de tierra y compactación de un equipo de alto rendimiento en campo.

(**) Deberán acreditar equipos con capacidad de medir cargas estáticas: i) estabilización, ii) flecha máxima, iii) remanencia y dinámicas: i) velocidades, ii) amortiguamiento, iii) impacto

- s) Los equipos listados en esta sección son los equipos mínimos requeridos a los postores, y se verificará que la relación completa de estos se considere en su propuesta económica. Estos equipos mínimos son los considerados necesarios para efectuar el control y verificación de cumplimiento por el Concesionario de las Especificaciones Técnicas incluidas en el EDI y Estudio de Impacto Ambiental aprobados por el Concedente.
- t) Si durante la ejecución de sus servicios y a solicitud del OSITRAN, se requieren equipos diferentes a los indicados en su propuesta, el Supervisor deberá entregar una propuesta de tarifa para someterla a consideración del OSITRAN.

Otros Equipos

- u) Para cumplir con las labores de Supervisión, el Supervisor, deberá contar con el equipo mínimo de comunicaciones, cómputo y transporte señalado a continuación, referencial para la presentación de su propuesta. Esta lista no incluye los equipos a ser brindados a OSITRAN señalados más abajo en este numeral.

Los otros equipos ofertados por el Supervisor deben tener menos de tres (03) años de antigüedad, contados desde la fecha de suscripción del Contrato, a excepción de las computadoras portátiles que deben ser nuevas.

Las condiciones señaladas en los párrafos precedentes se presentarán como requisito para la suscripción del contrato.

Cuadro N° 13.- Equipo Mínimo de Comunicaciones, Cómputo y Transporte

EQUIPO COMPUTO, COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	CANTIDAD (Unidades)
Computo	
1. Equipo de Cómputo	
• Computadoras de escritorio	5
• Computadoras portátiles	5
• Discos externos de alta capacidad	5
2. Impresoras. Equipo multifuncional (fotocopiadora, impresora, scanner)	1
3. Plotter	1
Software	
1. Diseño de planos	1
2. Control de obra	1
3. Labores de oficina	10
4. Topografía	1
Equipo de Comunicación	
1. Celular, RPM, RPC o Nextel	10
2. Cámara fotográficas de alta precisión	1

EQUIPO COMPUTO, COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	CANTIDAD (Unidades)
3. Cámara de filmación	1
Transporte – Vehículos	
1. Camionetas 4x4, con no más de 50,000 km de recorrido y modelo 2018 (incluye conductor)	
• Doble cabina	10

(*) El software(s) de Control de obras deberá incluir trazado de carreteras/topografía, mediciones y programación, así como permitir la generación de diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado.

- v) Estos otros equipos de la tabla anterior son los equipos de cómputo, software, comunicación y vehículos mínimos requeridos a los postores que se verificará que se incluyan en la propuesta. Además, en la propuesta Técnico-Económica el Postor deberá incluir todos los demás equipos que considere necesarios para el cumplimiento de las obligaciones de la Supervisión de Obras
- w) El Supervisor proporcionará y dispondrá de todas las instalaciones necesarias (oficinas, laboratorio, mobiliario, computadoras, entre otros) así como los medios de transporte y comunicación en relación al Programa de Ejecución de Servicios aprobado o informado a OSITRAN, para cumplir eficientemente sus obligaciones. En ningún caso podrá atribuirse a la escasez de vehículos la no presencia del personal en el momento preciso, en aquellos tajos o lugares donde su presencia sea necesaria.
- x) Serán por cuenta del Supervisor todos los gastos de funcionamiento, reparaciones, seguros y otros conceptos que incidan en la prestación del servicio.
- y) Si durante la ejecución de sus servicios y a solicitud del OSITRAN, se requieren equipos diferentes a los indicados en el cuadro anterior, el Supervisor deberá entregar una propuesta de tarifas para someterla a consideración del OSITRAN.
- z) El uso de los vehículos del Supervisor se limitará al ámbito y a los fines de la Supervisión de las obras objeto de supervisión. El OSITRAN podrá solicitar el cambio o el aumento de las unidades de transporte, de acuerdo con las exigencias del ritmo, del control y de la vigilancia de las obras.
- aa) El Supervisor proporcionará (a considerar en su propuesta económica) hasta la liquidación del Contrato de Supervisión las siguientes facilidades a ser brindadas a personal del OSITRAN asignado en el sitio de las obras, siendo como mínimo las siguientes:
 - a) Una (01) oficina (área mínima 15 m2 con baño propio), con capacidad para un (01) Coordinador in Situ o quién designe el OSITRAN, con el mobiliario (mínimo 01 escritorio, 02 sillas, 01 estante), útiles de escritorio, que incluye entre otros, un (01) equipo de cómputo portátil (*nuevo*), con conexión inalámbrica a internet y equipo de impresión y scanner del Supervisor.
 - b) Una (01) camioneta SUV de doble tracción o 4WD, con no más de 50,000 km de recorrido, modelo 2018, incluyendo conductor y combustible.
 - c) El Programa de Ejecución de Servicios que deberá indicar las fechas en que el SUPERVISOR brindará estas facilidades, las que serán implementadas en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de la Orden de Inicio.

- bb) Cualquier faltante de equipo, por razones ajenas al Supervisor, deberá ser comunicada al OSITRAN con una exposición de la situación y propuesta de solución, para su aprobación.
- cc) Todos los costos de operación y mantenimiento necesarios para el funcionamiento de estas facilidades deberán ser asumidos por el Supervisor por lo que deberá considerarlo en su propuesta económica.
- dd) A requerimiento del OSITRAN, el Supervisor proporcionará las facilidades a los funcionarios que realicen las inspecciones y/o reuniones periódicas de trabajo en la zona de la concesión. Las mismas serán notificadas oportunamente.
- ee) El SUPERVISOR deberá entregar su personal los elementos de protección personal– EPPs COVID – 19 en la cantidad y calidad que se requiera en concordancia con su Plan para vigilancia, prevención y control de COVID-19 presentado.
- ff) Además, el Supervisor deberá considerar todos los elementos necesarios (personal de limpieza, escobillas, paños de limpieza, papel toalla, desinfectantes como lejía, hipoclorito de sodio, alcohol en gel, bolsas y contenedores para desechos, etc)., que le permitan cumplir el Plan para vigilancia, prevención y control de COVID-19, a fin de garantizar la limpieza de forma permanente en los ambientes con los que cuente, así como la oficina que proporcionará al OSITRAN.

14 REPROGRAMACIÓN DE RECURSOS

- a. La presencia del personal del Supervisor, independientemente de su especialidad y su permanencia en obra, está supeditada a la necesidad de las obras, por lo cual deberá reprogramar y/o actualizar sus recursos de acuerdo a los avances físicos programados por el Concesionario.
- b. En aquellos casos en los que la ejecución de la obra presente reducción o aceleración en el ritmo de trabajo programado, el Supervisor evaluará y sustentará con un informe la pertinencia de proponer una actualización al PES, con la reprogramación de los recursos que correspondan, actualización que deberá someterse a la aprobación del OSITRAN.
- c. De presentarse reducción del ritmo de trabajo o suspensión de la ejecución de obras por interferencias, falta de entrega de terrenos o cualquier otra causal originada por las partes del contrato de Concesión, el OSITRAN podrá solicitar la reducción del ritmo de la ejecución de los servicios pactados de forma gradual, llegando inclusive hasta la suspensión temporal de los servicios del Supervisor. Si la suspensión de los servicios subsistiese por un periodo mayor a sesenta (60) días calendario o Las Partes decidieran no continuar con la ejecución de la obra, el OSITRAN podrá resolver el Contrato de Supervisión de Obra, mediante comunicación efectuada en la casilla virtual del SUPERVISOR.
- d. Si durante la ejecución de sus servicios y a solicitud del OSITRAN, se requiere personal con una especialidad o función diferente a las indicadas en las tablas de personal, el Supervisor deberá entregar una propuesta de tarifa para someterla a consideración del OSITRAN.
- e. El Supervisor podrá solicitar la actualización del PES vigente por reducción o incremento del ritmo de ejecución de la obra llevado a cabo por el concesionario, sustentando su solicitud, o a pedido de OSITRAN, en ambos casos se requerirá que el supervisor In Situ emita el respectivo informe que corrobore lo señalado por el Supervisor o sustente el pedido de actualización de parte de OSITRAN. Con dicha información OSITRAN podrá aprobar la actualización de PES a fin de procurar que la supervisión cuente con los recursos que resulten necesarios para la ejecución de la supervisión.
- f. La reprogramación de recursos no sólo se da en el rubro del recurso humano que participa, sino que también se podrá efectuar en los rubros de alquileres y/o servicios. El monto global de los recursos reprogramados no podrá ser mayor al monto del contrato de supervisión, y

merece la conformidad de OSITRAN juntamente con la aprobación de la actualización del PES.

15 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

- a. Se considera como Fuerza Mayor o Caso Fortuito, lo establecido en el artículo 1315 del Código Civil. En tal sentido, si el OSITRAN o el Supervisor estuvieran temporalmente incapacitados debido a fuerza mayor o caso fortuito para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas en el Contrato de Supervisión de Obras, notificarán a la otra parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible después de ocurrido el evento, proporcionando todos los detalles del tema que originó la situación de fuerza mayor.
- b. Producido el evento determinante de la fuerza mayor o caso fortuito quedarán suspendidas las obligaciones de la parte afectada, solo por el tiempo que dura la incapacidad causada, debiéndose actuar en lo posible de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible. Si la paralización de los servicios por fuerza mayor subsistiese por un periodo de sesenta (60) días calendario, el OSITRAN o el Supervisor mediante comunicación escrita, podrán resolver el Contrato de Supervisión de Obra, salvo que las Partes decidieran la continuación de los servicios reajustando los términos del Contrato de común acuerdo vía adenda.
- c. En cualquier caso, de resolución del Contrato de Supervisión de Obras, el Supervisor entregará bajo responsabilidad, toda la información relacionada con sus servicios, entrega que deberá ser realizada en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario contado desde la notificación de la Resolución de Contrato, debiendo foliarse y ordenarse en forma cronológica dicha información

16 INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ OSITRAN AL SUPERVISOR

Con la comunicación expresa de la Orden de Inicio de los servicios de supervisión, el OSITRAN proporcionará al Supervisor un CD con la información necesaria disponible relacionada al presente servicio, entre la que se encuentra la siguiente documentación:

- Contrato de Concesión.
- EDI, EIA aprobado de obra.
- Actas de Acuerdo de ejecución de la obra.
- Cronograma de Ejecución de Obras (CEO).
- Informes y Valorizaciones tramitadas al Concedente a la fecha de inicio de los servicios de supervisión.
- Otros documentos que se consideren pertinentes.

17 ACTIVIDADES NO PERMITIDAS AL SUPERVISOR

- a) Disponer libremente de la documentación obrante en su poder relacionada con la ejecución de las Obras. En tal sentido, el Supervisor se compromete en forma irrevocable a No disponer ni hacer uso de ella en ningún momento, para fines distintos a los de la obra, incluso tampoco después de la aceptación de esta, sin que medie autorización expresa otorgada por el OSITRAN.
- b) Emitir certificados o constancias de conformidad o de buena calidad al Concesionario, los contratistas o subcontratistas de las Obras y Actividades.
- c) Exonerar al Concesionario de sus obligaciones contractuales, ni ordenar ningún trabajo adicional que de alguna manera involucre ampliación de plazo de ejecución de Obra, o cualquier pago extra a la Concesionaria, a no ser que medie autorización escrita previa del

Concedente y/o del OSITRAN en situaciones de emergencia que ponga en peligro inminente la seguridad, salud y vida de las personas.

- d) Aprobar la reducción de metas sin la conformidad previa y expresa, por escrito, del OSITRAN.

Asimismo, durante la vigencia de las condiciones y cláusulas del Contrato y los presentes Términos de Referencia, el Supervisor se obliga a mantener absoluta confidencialidad, respecto de: i) los documentos que administrará, ii) la información que será transferida por funcionarios del OSITRAN, iii) la información que obtenga producto de las coordinaciones y reuniones. OSITRAN se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que correspondan, en caso de que considere alterado el régimen de confidencialidad demandado

18 INSPECCIÓN PREVIA

A efectos de preparar una oferta bien sustentada y estar en condiciones de desarrollar el servicio en armonía con las normas de ingeniería, es indispensable que el Postor evalúe los presentes Términos de Referencia y todos aquellos estudios desarrollados para interpretar claramente los alcances de los servicios, los cuales estarán a disposición de los participantes que lo requieran.

Para tal fin es recomendable que el Postor efectúe una detenida inspección a la zona de trabajo ya que la presentación de la Propuesta implicará la tácita aceptación del Postor de no haber encontrado inconveniente alguno, tanto para la preparación de la oferta como para la prestación del servicio en el plazo previsto.

19 FINANCIAMIENTO

Los servicios de supervisión serán financiados con recursos del Concedente según las condiciones y procedimientos establecidos en las Actas de Acuerdo suscritas y que se suscriban para la Ejecución de Obras de Rehabilitación por Ocurrencia del Fenómeno del Niño en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo Sullana.

20 ADELANTOS

Se podrá otorgar un adelanto en efectivo hasta un veinte por ciento (20%) del presupuesto contratado, el cual estará supeditado a la disponibilidad presupuestal.

El adelanto se solicitará dentro de los ocho (08) días posteriores a la firma del contrato, adjuntando una Carta Fianza incondicional, solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática en el país, emitida a favor del Ministerio de Transporte y Comunicaciones y PROVIAS NACIONAL (Unidad Ejecutora del Concedente), por una entidad autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP para emitir dichas garantías, con vigencia mínima de un año y renovable hasta la amortización total del adelanto otorgado.

En caso de haberse otorgado el adelanto, éste será amortizado aplicando el porcentaje del adelanto al monto (sin IGV) de las valorizaciones mensuales del Supervisor señalados en estos Términos de Referencia, debiendo quedar totalmente amortizado, como máximo, en el último pago del servicio de supervisión de obras.

21 PENALIDADES

En caso el Supervisor incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, se le aplicará a éste las penalidades descritas en el Cuadro N° 14, según corresponda, hasta por un máximo equivalente acumulado del diez por ciento (10%) del monto del Contrato de Supervisión.

En caso el Programa de Ejecución de Servicios no haya sido presentado por el Supervisor o se encuentre en proceso de levantamiento de observaciones, para la aplicación de las penalidades se tomará como base la Propuesta Económica del Supervisor y el PEO aprobado por el OSITRAN.

Cuadro N° 14.- Penalidades aplicables

N°	CONCEPTO	MONTO EN SOLES
		RESPECTO AL MONTO DE CONTRATO SUPERVISIÓN
1	Iniciar el servicio de supervisión fuera del plazo indicado en la orden de inicio comunicada por el OSITRAN. La penalidad es por cada día calendario de atraso.	0.0200%
2	Entregar fuera del plazo establecido en los Términos de Referencia, el Programa de Ejecución del Servicio de Supervisión. La penalidad es por cada día calendario de atraso.	0.0200%
3	Cuando el SUPERVISOR se demore en la entrega del espacio de trabajo, equipos, camioneta, muebles, enseres o cualquiera de los implementos logísticos requeridos por y para OSITRAN, se le aplicará una penalidad por cada día calendario de atraso.	0.0050%
4	Cuando el SUPERVISOR se demore en la entrega de cualquiera de los Informes y/o incurra en la demora en el levantamiento de observaciones sobre estos informes, señalados en el numeral 12 de estos Términos de Referencia, dentro del plazo otorgado por OSITRAN. La penalidad es por cada día calendario injustificado de atraso por cada informe.	0.025%
5	Por demora de EL SUPERVISOR en la disponibilidad de los equipos señalados en los Cuadros N° 11 (en función al Programa de Ejecución del Servicio de Supervisión) por cada día calendario de atraso.	0.0050%
	Por demora del SUPERVISOR en la disponibilidad de los equipos señalados en el Cuadro N° 12 (en función al PES vigente) por cada día calendario de atraso, según la siguiente descripción:	
	Moldes para probetas de 15 x 30 cm (und)	0.0010%
	Resto de equipos del Cuadro N° 12	0.0050%
	Por demora del SUPERVISOR en la disponibilidad de los equipos señalados en el Cuadro N° 13 (en función al PES vigente) por cada día calendario de atraso, según la siguiente descripción:	
	Celular.	0.0010%
	Resto de equipos del Cuadro N° 13	0.0050%
6	Cuando algún Personal Clave y el Personal que Complementa al Personal Clave, presentado en la propuesta no se encuentre en la obra, según la participación del mismo, establecida en el Programa de Ejecución de Servicios* de Supervisión vigente y aprobado por el OSITRAN. La penalidad es por cada día calendario injustificado de inasistencia por cada personal ausente.	0.0050%
7	Si el SUPERVISOR cambiara de Personal Clave y Personal que Complementa al Personal Clave sin autorización de OSITRAN, se aplicará una penalidad por cada día calendario de permanencia del personal no autorizado.	0.0050%
8	Si el SUPERVISOR no cumpliera con proponer a OSITRAN el Personal Clave y Personal que Complementa al Personal Clave reemplazante en el plazo de diez (10) días calendario de producirse la vacante, será sujeto de aplicación de una penalidad por cada día de atraso y por cada puesto.	0.0050%
9	Según los presentes Términos de Referencia, si después de iniciar el proceso de reemplazo del personal, éste no es autorizado por OSITRAN por no reunir las calificaciones mínimas establecidas, se aplicará una penalidad por cada vez.	0.0037%
10	Cuando el SUPERVISOR no realice las pruebas o ensayos para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados por el contratista. La penalidad es por cada incumplimiento.	0.0050%
11	Cuando el SUPERVISOR no realice las pruebas o ensayos, así como las mediciones, con equipos debidamente calibrados. La penalidad es por cada incumplimiento.	0.0050%
12	Cuando el SUPERVISOR no notifique inmediatamente o dentro de las 24 horas de producido el hecho, al Concesionario y al OSITRAN de cualquier trasgresión a los diseños de ejecución, métodos y especificaciones técnicas y socioambientales de construcción, planes de tránsito provisorio, planes de manejo socio-ambiental y/o normas aplicables vigentes. La penalidad es por cada día calendario injustificado de atraso.	0.013%

N°	CONCEPTO	MONTO EN SOLES
		RESPECTO AL MONTO DE CONTRATO SUPERVISIÓN
13	Cuando algún Personal que Complementa al Personal Clave, presentado en la propuesta no cumpla con los requerido en la Notas 3 y 4 del Cuadro N° 09 del Numeral 13.5 de los Términos de Referencia.	0.012%

(*) En caso el Programa de Ejecución de Servicios no haya sido presentado por el Supervisor o se encuentre en proceso de levantamiento de observaciones, para la aplicación de las penalidades se tomará como base la Propuesta Económica del Supervisor y el PEO aprobado por el OSITRAN.

22 **SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL**

El Supervisor no podrá ceder, subcontratar, transferir parcial o totalmente los servicios que son objeto principal de este Contrato.

23 **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

El SUPERVISOR presentará a OSITRAN la Liquidación de su Contrato, dentro de los siete (07) días calendario siguientes de aprobado su Informe Final de Servicios de Supervisión. OSITRAN tendrá un plazo máximo de quince (15) días calendario para emitir su Informe de aprobación a la liquidación presentada por el Supervisor. El Supervisor contará con un plazo máximo de siete (07) días calendario para subsanar las observaciones efectuadas por la entidad. Una vez que el Supervisor subsane las observaciones formuladas por OSITRAN, esta contará con un plazo máximo de diez (10) días calendario para su pronunciamiento.

El pronunciamiento extemporáneo de OSITRAN no implicará la aprobación de la liquidación presentada.

24 **FORMA DE PAGO**

La forma de pago prevista se regirá por la aplicación de Tarifas¹⁰, según los valores ofertados por el Supervisor, hasta el máximo del monto estipulado en el Contrato de Supervisión de Obras.

Para la valorización mensual del personal y posterior pago, el Supervisor deberá incluir sólo al personal que trabajó en el mes respectivo, aplicando la tarifa correspondiente, según el valor indicado en su propuesta económica. Los pagos podrán ser realizados de manera proporcional en función del uso efectivo de los recursos en el mes.

El pago de los equipos de verificación de calidad de campo, de laboratorio y los de comunicaciones, cómputo y transporte se realizará mensualmente, aplicando la tarifa correspondiente, según el valor indicado por el Supervisor en su propuesta económica.

La valorización mensual será presentada por el SUPERVISOR, en conjunto con la entrega del Informe Mensual señalado en el numeral de Informes de Supervisión de Obras del presente documento.

Los pagos mensuales se realizarán previa aprobación del OSITRAN de los Informes Mensuales de los Servicios de Supervisión de la ejecución de la obra.

Es preciso señalar que, para efectos de conformidad y trámite de pago ante el Concedente, en la conformidad mensual se determinará el porcentaje de incidencia respecto al presupuesto asignado para la Supervisión de cada una de las Obras de Rehabilitación para la Reconstrucción de los Sectores Afectados por el Fenómeno El Niño en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo – Sullana, el cual estará en función de las obras que se encuentren en ejecución y que efectivamente se estén supervisando, lo cual podría originar que el Supervisor emita más de una factura, en función de la

¹⁰ Se considera que las Tarifas cubren todos los costos necesarios para la correcta y completa ejecución del servicio de Supervisión de Obra.

Unidad Ejecutora de donde provenga el financiamiento de la Obra que se esté supervisando, lo cual será comunicado al Supervisor oportunamente.

El OSITRAN tiene un plazo de veinte (20) días calendario para la aprobación de los Informes Mensuales, contados a partir de la fecha de la presentación del mismo. Una vez aprobado el Informe Mensual correspondiente, el Supervisor entregará la o las facturas respectivas a nombre de la unidad ejecutora del Concedente que el Regulador le indique oportunamente, dentro de los siguientes diez (10) días calendario.

Los pagos al Supervisor serán efectuados por el Concedente y se realizarán en Soles, previa aprobación del informe correspondiente por parte de OSITRAN.

25 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad final del servicio de consultoría de obra no enerva el derecho de la Entidad de reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

El Supervisor será responsable por los vicios ocultos de la prestación contratada, por un plazo de siete (7) años, computados a partir de la conformidad de la Liquidación del Contrato de Supervisión.

26 ANEXOS

- Anexo N° 1: Estructura del Presupuesto
- Anexo N° 2: Actas de Acuerdo

ANEXO N° 1: ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

Especialidad /función/descripción	Unidad	Cantidad (A)	Incidencia (%) (B)	Cantidad (meses) (C)	Total (D)= (A*B*C)	Tarifa / Mensual S/ (E)	Total S/ (F)=(D*E)
Personal Clave Mínimo							
1. Ingeniero Jefe de Supervisión	Hm	1	100%	24	24		
2. Ing. Especialista en Trazo, Topografía y Diseño Vial	Hm	1	100%	22	22		
3. Ing. Especialista en Suelos y Pavimentos	Hm	1	100%	22	22		
4. Ing. Especialista en Geología y Geotecnia	Hm	1	50%	22	11		
5. Ing. Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones	Hm	1	100%	24	24		
6. Ing. Especialista en Control de Calidad	Hm	1	100%	22	22		
7. Ing. Especialista en Puentes y Obras de Arte	Hm	1	100%	25	25		
						SUBTOTAL	
Personal que complementa al Personal Clave Mínimo							
1. Ing. Especialista en Hidrología y Drenaje	Hm	1	50%	20	10		
2. Ing. Especialista en Impacto Ambiental	Hm	1	100%	20	20		
3. Ing. Especialista en Seguridad Vial	Hm	1	100%	20	20		
						SUBTOTAL	
Personal de Apoyo Mínimo							
1. Jefe de Tramo	Hm	2	100%	20	40		
2. Asistente en Metrado, Valorizaciones, Liquidaciones y Autocad.	Hm	2	100%	24	48		
3. Asistente en Suelos y Pavimentos	Hm	2	100%	20	40		
4. Asistente en Geología	Hm	1	100%	20	20		
5. Asistente en Hidrología	Hm	1	50%	20	20		
6. Asistente en Puentes y Obras de Arte	Hm	3	100%	20	60		
7. Asistente en Asuntos Ambientales	Hm	2	100%	20	40		
8. Asistente en Seguridad Vial	Hm	2	100%	20	40		
9. Topógrafos	Hm	2	100%	20	40		
10. Dibujantes – Cadistas	Hm	2	100%	24	48		
11. Técnicos en Movimientos de Tierras	Hm	2	100%	19	38		
12. Técnicos en Suelos, Asfaltos y Concreto	Hm	2	100%	19	38		
13. Técnicos en Obras de Arte	Hm	4	100%	19	76		
14. Técnicos en Laboratorio	Hm	3	100%	20	60		
15. Controladores de Campo	Hm	6	100%	19	114		
16. Ayudantes de Topografía	Hm	6	100%	19	114		
						Sub total	
APOYO ADMINISTRATIVO							
1. Administrador	Hm	1	100%	24	24		
2. Asistente de Administrador	Hm	1	100%	22	22		
3. Secretaria	Hm	2	100%	24	48		
4. Conserjes/Aseadores	Hm	2	100%	24	48		
5. Guardianes	Hm	2	100%	24	48		
						Sub total	

SUBTOTAL						
Equipos						
Equipo Topográfico						
1. Estación Total	em	1	100%	20	20	
2. Niveles	em	1	100%	20	20	
3. Equipos GPS Alta Precisión	em	1	100%	20	20	
Suelos y Pavimentos						
1. Equipo para medir características de suelos						
Equipo de densidad de campo	em	1	100%	19	19	
2. Equipo para medir características funcionales del pavimento						
Índice de Rugosidad Superficial (IRI) (perfilómetro láser)	em	1	50%	20	10	
Coeficiente de fricción	em	1	50%	20	10	
3. Equipo para medir las características estructurales del pavimento						
Equipo de medición	em	1	100%	20	20	
Equipo de Control de Elementos de Señalización						
1. Equipo de Reflectividad de Alto Rendimiento, instalado en vehículo, para señales verticales	em	1	50%	20	10	
2. Equipo de Reflectividad de Alto Rendimiento, instalado en vehículo, para señales horizontales	em	1	50%	20	10	
Equipo de Control Ambiental						
1. Calidad de aire	em	1	50%	19	10.5	
2. Ruido Ambiental	em	1	50%	19	10.5	
3. Calidad de agua	em	1	50%	19	10.5	
4. Gases	em	1	50%	19	10.5	
5. Lluvia y temperatura	em	1	50%	19	10.5	
Laboratorio de Suelos y Pavimentos						
1. Control de calidad de pavimentos:						
Equipo Marshall para control de calidad de mezcla asfáltica	em	1	100%	19	19	
2. Equipo para medir la capacidad portante de suelos						
Equipo de CBR	em	1	100%	19	19	
Densímetro Nuclear	em	1	100%	19	19	
Próctor estándar y modificado	em	1	100%	19	19	
Juego de Mallas para control de granulometría	em	1	100%	19	19	
Laboratorio de Concreto						
1. Esclerómetro, con un rango de medida de 10 a 70 N/mm2	em	1	100%	19	19	
2. Equipo de compresión para control de calidad de concreto	em	1	100%	19	19	
3. Compresómetro para probetas de concreto (Menor de 3 años de antigüedad)	em	1	100%	19	19	
4. Máquina de los Ángeles para prueba de abrasión de agregados gruesos	em	1	100%	19	19	
5. Prensa hidráulica de operación manual para pruebas de compresión y flexión de 120 Tn	em	1	100%	19	19	
6. Moldes para probetas de 15 x 30 cm	em	9	100%	19	19	

Laboratorio de Áridos							
1. Laboratorio de Áridos	em	1	100%	19	19		
Equipos de Medición para cargas en puentes							
1. Equipo para medición de cargas estáticas y dinámicas	em	1	100%	19	19		
SUBTOTAL							
Equipos de comunicaciones, cómputo y transporte							
Computo							
1. Equipo de cómputo							
Computadoras de escritorio	em	5	100%	24	120		
Computadoras portátiles	em	5	100%	21	105		
Discos externos alta capacidad	em	5	100%	24	120		
2. Impresoras. Equipo multifuncional (fotocopiadora, impresora, scanner)	em	2	100%	24	48		
3. Plotter	em	1	100%	24	24		
Software							
1. Diseño de planos	em	1	100%	21	21		
2.-Control de Obra	em	1	100%	21	21		
3. Labores de oficina	em	10	100%	24	240		
4. Topografía	em	1	100%	24	24		
Equipos de comunicación							
1. Celular	em	10	100%	24	240		
2. Cámara fotográficas de alta precisión	em	2	100%	24	48		
3. Cámara de filmación	em	2	100%	24	24		
Vehículos							
1. Camionetas 4x4, con no más de 50,000 km de recorrido y modelo 2018 (incluye conductor)	em	10	100%	24	240		
SUBTOTAL							
Facilidades brindadas a OSITRAN en el sitio de las obras							
1. Una (01) oficina (área mínima 15 m2 con baño propio), con capacidad para un (01) Coordinador in Situ o quien designe el OSITRAN, con el mobiliario (mínimo 01 escritorio, 02 sillas, 01 estante), útiles de escritorio, que incluye entre otros, un (01) equipo de cómputo portátil (nuevo), con conexión inalámbrica a internet y equipo de impresión y scanner del Supervisor.	em	1	100%	24	24		
2. Un (01) equipo de comunicación celular con red privada.	em	1	100%	24	24		
3. Una (01) camioneta SUV de doble tracción o 4WD, con no más de 50,000 km de recorrido y modelo 2018, incluyendo conductor y combustible.	em	1	100%	24	24		
SUBTOTAL							
TOTAL ANTES DEL IGV (PERSONAL + EQUIPOS + FACILIDADES BRINDADAS AL OSITRAN)							
IGV							
TOTAL DESPUES DEL IGV							